



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** *Edgard Antonio Mendoza Castro*

**TOMO N° 406**

**SAN SALVADOR, MARTES 10 DE MARZO DE 2015**

**NUMERO 47**

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>	
Acuerdo No. 134.- Se encarga el Despacho de la Presidencia de la República, al Licenciado Oscar Samuel Ortíz Ascencio...	4	Acuerdo No. 50.- Se concede el goce de las exenciones del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, a la sociedad Star Land Group Commerce, Inc., Sucursal El Salvador. ....	22-32
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
Escritura pública, estatutos de la Fundación Unidos para el Desarrollo de los Municipios del Norte de San Salvador y Decreto Ejecutivo No. 55, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	4-11	Acuerdo No. 214.- Se otorgan beneficios a la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de La Unión de Responsabilidad Limitada. ....	33
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
Estatutos de la Asociación Jesuita Centroamericana y Acuerdo Ejecutivo No. 26, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	12-21	Acuerdo No. 15-2122.- Se reconocen estudios realizados por Nelson Mauricio Funes Orellana. ....	34
		Acuerdo No. 15-1809.- Se reconoce a la Profesora Gracia María Villacorta de Bettaglio, como Directora del Colegio Maya, ubicado en el municipio de San Salvador. ....	34-35
		Acuerdo No. 15-1973.- Ampliación de servicios educativos en el Liceo Cristiano "Reverendo Juan Bueno" de San Francisco Gotera. ....	35

**ORGANO JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdos Nos. 1050-D, 8-D, 32-D, 35-D, 49-D, 53-D, 65-D, 74-D, 83-D, 90-D, 99-D, 102-D y 106-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. .... 36-38

Acuerdos Nos. 114-D, 116-D (3), 117-D (4), 118-D (2), 119-D (64) y 120-D (4).- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario. .... 38-56

**INSTITUCIONES AUTÓNOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 1.- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de La Palma, departamento de Chalatenango..... 57-62

Estatutos de la "Asociación del Centro de Bienestar Infantil de la Ciudad de Jucuapa" y de "Asociación Comunal del Sistema de Agua Potable "San José La Fragua", Cantón La Fragua" y Acuerdos Nos. 1 y 11, emitidos por las Alcaldías Municipales de Jucuapa y Moncagua, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. .... 63-74

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 75

Pág.

Pág.

Aviso de Inscripción..... 75-76

Herencia Yacente ..... 76

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia..... 77

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 78-86

Aceptación de Herencia..... 86-98

Título de Propiedad ..... 98-99

Título Supletorio ..... 99-103

Título de Dominio..... 103-104

Juicio de Ausencia..... 104-105

Renovación de Marcas..... 105

Nombre Comercial..... 106-107

Convocatorias..... 107-109

Subasta Pública ..... 109

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>	
Reposición de Certificados ..... 110-112	Solicitud de Nacionalidad..... 135-136	
Patente de Invención..... 112-113	Aviso de Cobro ..... 136	
Título Municipal..... 114	Marca de Servicios ..... 136-140	
Edicto de Emplazamiento..... 114-115	Marca de Producto..... 140-144	
Marca de Servicios ..... 115-117	<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>	
Reposición de Cheque..... 117	Aceptación de Herencia..... 145-147	
Marca de Producto..... 118-124	Herencia Yacente ..... 147	
	Título Supletorio ..... 147-148	
<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>		
Aceptación de Herencia..... 125-128	Título de Dominio..... 148-149	
Título de Propiedad ..... 128	Renovación de Marcas..... 150-170	
Título Supletorio ..... 129	Convocatorias..... 170-171	
Nombre Comercial..... 129-131	Subasta Pública ..... 172	
Convocatorias ..... 131-132	Reposición de Certificados ..... 172-173	
Reposición de Certificados ..... 133-135	Marca de Servicios ..... 173	
	Marca de Producto..... 174-176	

# ÓRGANO EJECUTIVO

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 134.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 155 de la Constitución y 3, inciso 2°, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Encargar el Despacho del Presidente de la República, el día 9 de marzo del presente año, al Licenciado ÓSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO, Vicepresidente de la República, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de mi salida del territorio nacional hasta el arribo del suscrito país.

EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día seis del mes de marzo de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,  
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

NUMERO CINCO. LIBRO NOVENO. CONSTITUCION DE FUNDACIÓN- En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dos de agosto del año dos mil trece.- ANTE MÍ TONY EDWIN CAMPOS ORELLANA, Notario, del domicilio de San Salvador. Comparecen los señores: ROMEO HUMBERTO GONZALES, de setenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero ocho seis nueve ocho uno cinco-ocho, y Número de Identificación Tributaria uno uno uno ocho - dos siete cero tres cuatro cero - cero cero uno - cuatro; GABRIEL RIVERA HERNANDEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Ganadero, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno cero cuatro dos tres ocho cinco - dos, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero nueve - uno ocho cero tres cinco nueve - cero cero uno - cinco; ANA OTILIA OLIMPIA SORIANO DE SANCHEZ, de setenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero nueve seis cuatro cuatro nueve uno - seis, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero nueve - dos uno cero cinco tres cinco - cero cero uno - cero; MARIA DE JESUS REYES CABALLERO, de cuarenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres cuatro cuatro seis ocho ocho

dos - cuatro, y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete - uno dos cero dos seis cuatro - uno cero uno - cero; MARGARITA MENJIVAR HENRIQUEZ, de cincuenta y tres años de edad, Costurera, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos dos cero cero siete seis dos - cero, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cuatro - dos cuatro uno cero cinco nueve - uno cero uno - ocho; ANA MARLEN CAMPOS SANTOS, de cuarenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos cinco cero cinco cuatro ocho uno - dos, y Número de Identificación Tributaria uno dos uno cuatro - dos tres cero nueve siete uno- uno cero uno - uno; FLOR LISSETTE VILANOVA FLORES, de treinta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro cinco cinco seis cero cero - siete, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero siete cero ocho siete siete - uno dos nueve - tres; ANA ESTHER SANTOS DE RAMIREZ, de sesenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres ocho seis cinco uno cero cuatro - siete, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno seis cero cuatro cuatro siete - cero cero seis - cero; LORENZA MARI-

NA DEL CARMEN LOPEZ DE MIRANDA, de cincuenta años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero nueve cuatro uno ocho ocho - seis, y Número de Identificación Tributaria cero ocho dos uno - cero ocho cero nueve seis dos - cero cero dos - cinco; EULALIO RODRIGUEZ FLORES, de cuarenta y cinco años de edad, Artista, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro tres ocho tres dos seis - ocho, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero nueve - uno dos cero dos seis ocho - uno cero uno - cinco; REYES MAXIMINO CAMPOS JOVEL, de setenta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero siete nueve tres dos ocho seis - ocho, y Número de Identificación Tributaria uno dos uno cuatro - uno siete cero cuatro cuatro uno - ocho; y REYES ALEXANDER CAMPOS SANTOS, de treinta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien hoy conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno dos tres seis cuatro cinco siete - cinco, y Número de Identificación Tributaria dos uno cuatro - cero cinco cero seis siete cinco - uno cero uno - cuatro; y ME DICEN: Que se han reunido con el objeto de celebrar Junta General Constitutiva para crear la FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE SAN SALVADOR, y piden que el desarrollo de la misma se asiente en mi Protocolo, lo cual hago, y la misma da inicio y se desarrolla de la siguiente manera: Los comparecientes acuerdan por unanimidad aprueban íntegramente los estatutos que regirán a la FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE SAN SALVADOR, los cuales constan de "TREINTA Y OCHO" artículos, que se describen a continuación: "ESTATUTOS DE LA FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE SAN SALVADOR. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE SAN SALVADOR y que podrá abreviarse "FUDENSAL", como una Entidad, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Guazapa, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD. Artículo CUATRO. Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Desarrollar Acciones de Ayuda Humanitaria (provisión de alimentos, techo, vivienda, ropa, enseres de subsistencia y otros considerados de primera necesidad para la subsistencia humana); b) Formulación y Ejecución de Proyectos encaminados a potenciar la Cultura, Deporte y la Salud; c) Formulación y

Desarrollo de Proyectos para la Preservación, Conservación y Mitigación del Ecosistema (medio ambiente, ecología, fauna, flora, entre otros); d) Elaboración y Ejecución de Proyectos de Recuperación y Desarrollo de la Agro Industria para personas naturales y jurídicas que beneficien a las áreas rurales, urbanas y que promuevan la creación de empleos; e) Ejecución de Proyectos de desarrollo y mejoramiento de los servicios de transporte, agua potable, electricidad y de las vías de acceso de las zonas de influencia de la fundación ( Nejapa, Apopa, Guazapa, Paisnal entre otros ). CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo CINCO. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General, CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo SIETE. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos nueve Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente, Artículo DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado, Artículo ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo DOCE. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos

Estatutos. Artículo TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo DIECISEIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo DIECIOCHO. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo DIECINUEVE. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo VEINTE.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o Impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo VEINTIUNO. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto esta-

blezca la Junta Directiva. Artículo VEINTIDOS. Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo VEINTITRES. Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION. Artículo VEINTICUATRO. La Fundación impondrá las siguientes sanciones: a) Pérdida de la Calidad de Miembro Fundador; y b) Amonestación. Artículo VEINTICINCO. Las causales por las cuales se impondrán las sanciones mencionadas en el artículo anterior son: La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) ) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. Los miembros fundadores serán amonestados cuando a criterio de la Asamblea General, cometiera una falta considerada leve. Artículo VEINTISEIS.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como: a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como faltar al respeto y honorabilidad de algún otro miembro de la Fundación; c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. Artículo VEINTISIETE.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente el normal funcionamiento de la Fundación; tales como: a) El incumplimiento de los Estatutos y su Reglamento Interno; b) El incumplimiento de lo ordenado o acordado por la Asamblea General o Junta Directiva; c) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Fundación; d) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación; e) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio; f) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Fundación o de cualquiera de sus miembros; g) Conspirar en contra de algún miembro de la Junta Directiva; h) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones. Artículo VEINTIOCHO.- Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictada la misma. Los miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes serán sancionados de la siguiente manera: En el caso de faltas leves la sanción será una amonestación por escrito y en caso de faltas graves, la sanción será la suspensión temporal por treinta días o la expulsión de la Fundación si el caso lo amerita, previa decisión de la Asamblea General. Artículo VEINTINUEVE.- Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva al tener conocimiento de una falta leve cometida por uno de los

asociados, la Junta Directiva deberá convocar inmediatamente a la próxima sesión, para que el supuesto infractor exponga las razones de su defensa, previa investigación de la falta en forma sumaria por alguno de los vocales de la Junta Directiva, se revisará la falta cometida y resolverá lo que corresponda en un plazo prudencial. Artículo TREINTA.- La Asamblea General conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros de la Fundación. Previo a dictar la sanción respectiva, se establece el procedimiento siguiente: La Junta Directiva notificará al miembro por escrito, haciéndole saber los hechos de que se le acusan y las razones para sancionarlo, concediéndole un plazo de cinco días para que presente escrito en donde exponga los argumentos de su defensa, con su contestación o sin ella, la Junta Directiva nombrará una comisión de investigación, conformada por dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos, oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, la Junta Directiva dentro de los quince días siguientes, emitirá su dictamen y hará del conocimiento a la Asamblea General, quien resolverá con el voto de la mayoría de miembros presentes en dicha Asamblea. En el caso de que la Junta Directiva, so pena de incurrir en sanción, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, entonces un número mínimo de cinco miembros de la Fundación podrá convocar a la Asamblea General Extraordinaria, únicamente para que ésta nombre a la comisión investigadora, y sobre la base de su informe, las razones expresadas por el supuesto infractor en su defensa y las pruebas que se produzcan, la Asamblea General resolverá lo pertinente, atendiendo el procedimiento señalado en el inciso anterior. Artículo TREINTA Y UNO. El afectado dentro de los tres días siguientes de haber conocido o haber sido notificado de la resolución o dictamen sancionatorio, podrá interponer por escrito ante la Junta Directiva Recurso de Apelación. La Junta Directiva trasladará el expediente al conocimiento de la Comisión de Vigilancia, la que estará obligada a conocer y resolver sin más trámite dentro de los diez días siguientes de conocer el caso. De lo resuelto por la Comisión no habrá ningún otro recurso. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. Artículo TREINTA Y DOS. Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en asamblea extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos diez de sus miembros. Artículo TREINTA Y TRES. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo TREINTA Y CUATRO. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de diez de los miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieran presentes. Artículo TREINTA Y CINCO. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo TREINTA Y SEIS. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos

Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo TREINTA Y SIETE. La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo TREINTA Y OCHO. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. II.- De conformidad al Artículo doce de los presentes Estatutos se procedió a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidente ANA MARLEN CAMPOS SANTOS; Secretario ROMEO HUMBERTO GONZALES; Tesorero REYES ALEXANDER CAMPOS SANTOS y Primer Vocal GABRIEL RIVERA HERNANDEZ; y Segundo Vocal REYES MAXIMINO CAMPOS JOVEL". El suscrito Notario DA FE: Que advertí a los comparecientes de lo establecido en el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en cuanto a la obligación que tienen de inscribir la presente en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, los efectos y las sanciones de no hacerlo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que les fue por mí lo escrito, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendado-por lo menos nueve- miembro-Vale.-

TONY EDWIN CAMPOS ORELLANA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI DEL FOLIO CINCO VUELTO AL FOLIO NUEVE VUELTO DEL LIBRO NOVENO DE MI PROTOCOLO, EL CUAL VENCE EL DIA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. PARA SER ENTREGADO A LA FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE SAN SALVADOR que se abrevia FUDENSAL.-

TONY EDWIN CAMPOS ORELLANA,

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

Licda. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

Directora General del Registro de Asociaciones

y Fundaciones sin Fines de Lucro.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL  
DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE SAN  
SALVADOR.**

**CAPÍTULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo UNO.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE SAN SALVADOR y que podrá abreviarse "FUDENSAL", como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Guazapa, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo TRES.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II  
OBJETO O FINALIDAD.**

Artículo CUATRO.- Los fines u objetos de la Fundación serán:

- a) Desarrollar Acciones de Ayuda Humanitaria (provisión de alimentos, techo, vivienda, ropa, enseres de subsistencia y otros considerados de primera necesidad para la subsistencia humana);
- b) Formulación y Ejecución de Proyectos encaminados a potenciar la Cultura, Deporte y la Salud;
- c) Formulación y Desarrollo de Proyectos para la Preservación, Conservación y Mitigación del Ecosistema (medio ambiente, ecología, fauna, flora, entre otros);
- d) Elaboración y Ejecución de Proyectos de Recuperación y Desarrollo de la Agro Industria para personas naturales y jurídicas que beneficien a las áreas rurales, urbanas y que promuevan la creación de empleos;
- e) Ejecución de Proyectos de desarrollo y mejoramiento de los servicios de transporte, agua potable, electricidad y de las vías de acceso de las zonas de influencia de la fundación (Nejapa, Apopa, Guazapa, Paisnal entre otros).

**CAPITULO III  
DEL PATRIMONIO.**

Artículo CINCO.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.

- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo SEIS.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO IV  
DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.**

Artículo SIETE. El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V  
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos nueve Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;



- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo DOCE.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo DIECISÉIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;

- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo DIECIOCHO.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo DIECINUEVE.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Artículo VEINTE.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

## **CAPITULO VII**

### **DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.**

Artículo VEINTIUNO.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo VEINTIDÓS.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo VEINTITRÉS.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

### CAPITULO VIII

#### SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

Artículo VEINTICUATRO.- La Fundación impondrá las siguientes sanciones:

- a) Pérdida de la Calidad de Miembro Fundador; y
- b) Amonestación.

Artículo VEINTICINCO.- Las causales por las cuales se impondrán las sanciones mencionadas en el artículo anterior son: La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. Los miembros fundadores serán amonestados cuando a criterio de la Asamblea General, cometiera una falta considerada leve.

Artículo VEINTISÉIS.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como:

- a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como faltar al respeto y honorabilidad de algún otro miembro de la Fundación;
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

Artículo VEINTISIETE.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente el normal funcionamiento de la Fundación; tales como:

- a) El incumplimiento de los Estatutos y su Reglamento Interno;
- b) El incumplimiento de lo ordenado o acordado por la Asamblea General o Junta Directiva;
- c) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Fundación;
- d) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación;
- e) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio;
- f) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Fundación o de cualquiera de sus miembros;
- g) Conspirar en contra de algún miembro de la Junta Directiva;
- h) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones.

Artículo VEINTIOCHO.- Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictada la misma. Los miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes serán sancionados de la siguiente manera: En el caso de faltas leves la sanción será una amonestación por escrito y en caso de faltas graves, la sanción será la suspensión temporal por treinta días o la expulsión de la Fundación si el caso lo amerita, previa decisión de la Asamblea General.

Artículo VEINTINUEVE.- Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva al tener conocimiento de una falta leve cometida por uno de los asociados, la Junta Directiva deberá convocar inmediatamente a la próxima sesión, para que el supuesto infractor exponga las razones de su defensa, previa investigación de la falta en forma sumaria por alguno de los vocales de la Junta Directiva, se revisará la falta cometida y resolverá lo que corresponda en un plazo prudencial.

Artículo TREINTA.- La Asamblea General conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros de la Fundación. Previo a dictar la sanción respectiva, se establece el procedimiento siguiente: La Junta Directiva notificará al miembro por escrito, haciéndole saber los hechos de que se le acusa y las razones para sancionarlo, concediéndole un plazo de cinco días para que presente escrito en donde exponga los argumentos de su defensa, con su contestación o sin ella, la Junta Directiva nombrará una comisión de investigación, conformada por dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos, oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, la Junta Directiva dentro de los quince días siguientes, emitirá su dictamen y hará del conocimiento a la Asamblea General, quien resolverá con el voto de la mayoría de miembros presentes en dicha Asamblea. En el caso de que la Junta Directiva, so pena de incurrir en sanción, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, entonces un

número mínimo de cinco miembros de la Fundación podrá convocar a la Asamblea General Extraordinaria, únicamente para que ésta nombre a la comisión investigadora, y sobre la base de su informe, las razones expresadas por el supuesto infractor en su defensa y las pruebas que se produzcan, la Asamblea General resolverá lo pertinente, atendiendo el procedimiento señalado en el inciso anterior.

Artículo TREINTA Y UNO.- El afectado, dentro de los tres días siguientes de haber conocido o haber sido notificado de la resolución o dictamen sancionatorio, podrá interponer por escrito ante la Junta Directiva Recurso de Apelación. La Junta Directiva trasladará el expediente al conocimiento de la Comisión de Vigilancia, la que estará obligada a conocer y resolver sin más trámite dentro de los diez días siguientes de conocer el caso. De lo resuelto por la Comisión no habrá ningún otro recurso.

### **CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN.**

Artículo TREINTA Y DOS.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en asamblea extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos diez de sus miembros.

Artículo TREINTA Y TRES.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

### **CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo TREINTA Y CUATRO.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de diez de los miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieran presentes.

Artículo TREINTA Y CINCO.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo TREINTA Y SEIS.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo TREINTA Y SIETE.- La Fundación se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo TREINTA Y OCHO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 55.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la entidad denominada FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE SAN SALVADOR, que podrá abreviarse "FUDENSAL", constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día dos de agosto de dos mil trece, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario TONY EDWIN CAMPOS ORELLANA.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada entidad, los cuales constan de TREINTA Y OCHO artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país y confíresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE SAN SALVADOR, que podrá abreviarse "FUDENSAL".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de dos mil catorce.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

(Registro No. F045415)

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

### RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO NOVENTA.- En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce. Ante mí, Ana Mercedes Rivas Valladares, Notaria, del domicilio de esta ciudad, comparecen: (1) ANDREU OLIVA DE LA ESPERANZA, Salvadoreño, de cincuenta y siete cinco años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de esta ciudad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco millones ciento ocho mil cinco - tres; y con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cuatro siete - dos nueve uno cero cinco siete-uno cero uno -siete; (2) ROGELIO PEDRAZ ESTEVEZ, Salvadoreño, de ochenta años de edad, Sacerdote católico, del domicilio de esta ciudad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos ochenta y siete mil ciento noventa y tres-cuatro; y con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cuatro siete - cero dos cero nueve tres cuatro - cero cero uno-seis; (3) RAFAEL DE SIVATTE ALGUERO, Salvadoreño, de setenta y un años de edad, del domicilio de esta ciudad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos sesenta y un mil trescientos diecisiete - tres; y con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cuatro cuatro siete - dos seis cero nueve cuatro tres -uno cero uno - tres; (4) JOSE MARIA TOJEIRA PELAYO, Salvadoreño, de cincuenta y siete años de edad, Licenciado en Teología, del domicilio de esta ciudad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos ocho mil doscientos setenta y dos - siete; y con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cuatro siete - cero dos cero ocho cuatro siete - cero cero uno - nueve; (5) ROLANDO ENRIQUE ALVARADO LOPEZ, Nicaragüense, de cincuenta años de edad, sacerdote católico, del domicilio de esta ciudad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su carné de residencia número cuarenta y seis mil doscientos diecinueve; y con Número de Identificación Tributaria nueve seis uno cinco- dos uno uno seis cuatro - uno cero uno - tres; (6) FIDEL SANCHO BRATOS, Hondureño, de sesenta y cuatro años de edad, Sacerdote católico, del domicilio de esta ciudad, a quien conozco e identifiqué por medio de su carné de residencia número uno cero cero seis seis siete siete; y con Número de Identificación Tributaria

nueve cuatro cuatro siete - dos siete cero dos cinco cero - uno cero uno - tres; (7) ANTONIO OCAÑA MARTIN GONZALEZ, Hondureño, de sesenta y siete años de edad, Sacerdote católico, del domicilio de esa ciudad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su carné de residencia número sesenta y ocho mil novecientos dieciocho; y con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cuatro siete - uno dos cero dos cuatro siete - uno cero uno - cuatro; (8) GERMAN RAMON ROSA BORJAS, hondureño, sacerdote católico, del domicilio de esa ciudad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su carné de residencia número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro; y con Número de Identificación Tributaria nueve cinco cero uno - uno dos uno seis cinco - uno cero uno - cero; y ME DICEN: Que por unanimidad han decidido formar, y de hecho en este acto constituyen, la Asociación apolítica, no lucrativa, ni religiosa, que se denominará Asociación Jesuita Centroamericana; B) APROBACION DE ESTATUTOS.- Continúan manifestándome las personas comparecientes que, por unanimidad han decidido aprobar los siguientes Estatutos que regirán a la Asociación, los cuales son: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION JESUITA CENTROAMERICANA. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Asociación Jesuita Centroamericana y que podrá abreviarse ASICAM; como una entidad apolítica, religiosa y no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, pudiendo establecer sedes o filiales en todo el territorio de la República y fuera de él, especialmente en los países centroamericanos incluyendo Panamá. Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán los siguientes: a) Atender y colaborar mediante sus actividades a la propagación de la fe y promoción de los valores de vida cristiana bajo el carisma y espiritualidad de San Ignacio de Loyola; coordinando diversos servicios apostólicos y religiosos en el país, en la región centroamericana e inclusive fuera de ella. b) Fomentar y apoyar la formación de aspirantes y estudiantes al sacerdocio, así como la formación de religiosos y de laicos que contribuyen al logro

de los fines de la Asociación. c) Cuidar y ayudar a que los sacerdotes y religiosos que contribuyen a los fines de la Asociación tengan una atención espiritual y humana de respeto y dignidad en las etapas de su vida adulta, adulta mayor y en su muerte; así también, velar por el cuidado integral de los sacerdotes y religiosos que por edad o enfermedad no puedan valerse por sí mismos. d) Apoyar obras, actividades e iniciativas que favorezcan la educación la cultura, el respeto de los derechos humanos y la paz ciudadana, la mejora de las condiciones de vida de la población y el desarrollo integral de la persona humana; así como apoyar a las personas que trabajan para alcanzar estos fines. e) Organizar y prestar aquellos servicios que los miembros consideren necesarios para contribuir al desarrollo de actividades intelectuales, educativas, culturales, religiosas y espirituales. f) Apoyar a personas naturales o jurídicas que trabajen para fines semejantes a los de la Asociación. Artículo cinco.- La Asociación tendrá plena capacidad jurídica para adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes. Y para alcanzar sus fines podrá valerse de los medios que le permita la Ley, sin limitarse a ellos, entre éstos se enumeran los siguientes: a) Recibir donaciones y contribuciones a nivel nacional e internacional de personas, instituciones, comunidades religiosas y laicas. b) Administrar con eficiencia su patrimonio, pudiendo obtener rentas del mismo para ser utilizadas en el cumplimiento de los fines de la Asociación, en cumplimiento de la legislación aplicable. c) Desarrollar cualquier otra actividad que contribuya y sea necesaria para el cumplimiento de los fines de la Asociación; entre las que se pueden mencionar: contratar empleados, adquirir bienes y servicios, arrendar bienes, construir bienes inmuebles, abrir cuentas bancarias y contraer obligaciones legales siempre y cuando no contravenga el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin fines de Lucro. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo seis.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las aportaciones de sus miembros. b) Donaciones, herencias, legados y contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. d) Los demás fondos que obtenga de sus actividades, realizadas en el marco del cumplimiento de la Ley. Artículo siete.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le reciba de la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo ocho.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva. CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo nueve.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo diez.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente en primera convocatoria con la asistencia o representación, como mínimo, del cincuenta y uno por ciento de los Miembros; y en segunda convocatoria una hora después, con los miembros que se encuentren presentes y representados, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones de Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. La convocatoria se hará por cualquier medio y con ocho días de anticipación a la fecha de celebración, señalándose en ella la agenda a tratar, el lugar, día y hora; en la misma deberá realizarse la primera convocatoria y la segunda convocatoria que surtirá efecto en caso de no existir quórum para la primera convocatoria. Si se encontrasen presentes el cien por ciento de los miembros de la Asociación y decidieran instalarse en reunión de Asamblea General, podrá celebrarse la Asamblea siempre y cuando se apruebe de forma unánime. Las actas de la Asamblea General serán firmadas por el Presidente y el Secretario a las cuales se agregará el listado de las personas que estuvieron presentes. Artículo once.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo doce.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva. e) Decidir sobre las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. No obstante, la Asamblea General podrá autorizar que esta atribución sea ejercida por la Junta Directiva que sea electa de conformidad a los presentes estatutos. g) Elegir al auditor externo de la Asociación y aprobar sus emolumentos. Así como al auditor fiscal cuando sea necesario de conformidad a la Ley. h) Decidir todos aquellos asuntos extraordinarios de interés para

la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

i) Imponer la sanción de expulsión de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo trece.- La Dirección y Administración de la Asociación estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada por cinco miembros de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Artículo catorce.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos. En el caso de transcurrir el período para el cual fueron electos los miembros de la Junta Directiva y que por cualquier circunstancia aún no se haya realizado la elección de la nueva Junta Directiva, los miembros Directivos que estuvieren actuando continuarán en sus funciones hasta que los nuevos miembros tomen posesión de sus cargos. Artículo quince.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Las actas de las sesiones de la Junta Directiva serán firmadas por todos los miembros que estuvieron presentes. Artículo dieciséis.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la asistencias de tres de sus miembros. Los acuerdos deberán ser tomados por la mayoría favorable de los asistentes y en caso de empate el Presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad. Artículo diecisiete.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Administrar eficientemente el patrimonio de la Asociación, observando lo establecido en las leyes y los presentes estatutos. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación y presentarla, para su aprobación, a la Asamblea General. d) Promover la elaboración y aprobar los planes, programas y proyectos de la Asociación. e) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación. f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. g) Nombrar los Comités, Comisiones y equipos de trabajo con objetivos específicos que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. h) Nombrar a los representantes o apoderados legales que ejerzan con facultades generales, o especiales, la representación de la Asociación en los países donde la misma establezca sedes o filiales de conformidad a lo establecido en el artículo dos de los presentes estatutos. i) Autorizar la realización de los actos jurídicos necesarios y convenientes para el desarrollo de los fines de la Asociación. j) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los

bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación, cuando se le haya delegado tal atribución por parte de la Asamblea General. k) Autorizar al representante legal de la Asociación para que otorgue poderes legales generales, especiales y judiciales; según sea necesario. l) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. m) Decidir sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros. n) Recibir las renunciaciones que presenten los miembros de la Asociación. o) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. p) Imponer la sanción de amonestación escrita de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Presidente: a) Ser el representante legal de la Asociación. b) Celebrar toda clase de contratos, otorgar poderes sean éstos judiciales, administrativos o especiales y contraer toda clase de obligaciones; todo ello, previa autorización de la Junta Directiva siempre y cuando no contravenga el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. c) Decidir la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva; y presidir las sesiones de Junta Directiva. d) Presentar a la Asamblea General la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir en todas sus funciones, facultades y obligaciones al Presidente, en caso de ausencia justificada o impedimento de éste. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno y disposiciones en general de la Asociación. Artículo veinte.- Son atribuciones del Secretario: a) Custodiar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; levantar y transcribir las actas de las mismas en los libros respectivos. b) Mantener actualizado el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Asamblea General. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir, depositar y custodiar los fondos de la Asociación conforme a las directrices que de la Junta Directiva reciba. b) Mantener control permanente y directo sobre la administración de los fondos de la Asociación y garantizar que los libros de la contabilidad sean llevados bajo el orden legal requerido. c) Autorizar juntamente con otro miembro de la Junta Directiva o Administrador las

erogaciones que la Asociación deba realizar. Artículo veintidós.- Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar en la organización, funcionamiento y actividades de la Asociación. b) Apoyar al cumplimiento de las obligaciones de la Junta Directiva. c) Sustituir, cuando le sea requerido, a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia justificada o impedimento; excepto al Presidente. d) Asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta Directiva y aceptar cualquier comisión o trabajo especial que ésta le asigne. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo veintitrés.- Podrán ser miembros de la Asociación las personas mayores de dieciocho años, que sean miembros de la Orden religiosa de la Compañía de Jesús y que realizando su labor apostólica en Centroamérica y Panamá presenten su solicitud de ingreso a la Junta Directiva y reciban la aprobación. El ingreso como miembro es aprobado o denegado por la Junta Directiva. Artículo veinticuatro.- La Asociación tendrá dos clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la escritura pública de constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación y que se encuentren al día con el cumplimiento de sus deberes como miembros. Artículo veinticinco.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Oportar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Participación en las actividades para el logro de los fines de la Asociación. d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintiséis.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de las actividades de la Asociación. c) Cancelar las cuotas que establezca la Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintisiete.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a los Estatutos, el Reglamento Interno y a los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. b) Por cometer faltas graves que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por dejar de ser miembro de la Orden Religiosa de la Compañía de Jesús. d) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICA-

CIÓN. Artículo veintiocho.- Las sanciones que podrán imponerse son las siguientes: a) Amonestación Escrita. b) Expulsión. Las anteriores sanciones se aplicarán valorando las circunstancias, reincidencias o gravedad del caso. Artículo veintinueve.- La Junta Directiva y/o Asamblea General tienen las facultades de aplicar las sanciones y medidas disciplinarias que se establecen en el presente capítulo. Artículo treinta.- Las sanciones establecidas se impondrán por las siguientes faltas o causales: a) La amonestación escrita se aplicará cuando por negligencia o descuido se cometiere alguna falta a lo señalado en los presentes estatutos, por el incumplimiento injustificado de sus deberes como miembro o de las encomiendas confiadas a él por parte de la Junta Directiva, por dos inasistencias consecutivas injustificadas a las sesiones de Asamblea General. b) La expulsión, además de aplicarse en los casos señalados por los literales a) y b) del artículo veintisiete de los presentes estatutos, se aplicará en los casos de uso de la firma y del patrimonio de la Asociación en provecho propio y por realizar actos fraudulentos o dolosos en contra de la Asociación. Artículo treinta y uno.- La Junta Directiva es la instancia encargada de imponer la sanción de amonestación escrita. La sanción de expulsión será impuesta por la Asamblea General. Sin embargo, la Junta Directiva será la encargada de realizar el debido proceso de expulsión y de informar a la Asamblea General para que ésta dicte la resolución final. Tanto en Junta Directiva como en Asamblea General las resoluciones de sanción a los miembros se acordarán por mayoría absoluta de votos. Artículo treinta y dos.- Ningún miembro puede ser sancionado sin haber sido notificado y citado por escrito, para que comparezca, presente y sean consideradas por la Junta Directiva sus pruebas de descargo sobre la falta atribuida. Artículo treinta y tres.- En los casos a los que corresponda sanción de amonestación escrita, la Junta Directiva notificará al miembro inculcado sobre la falta que se le atribuye, y lo emplazará para que se presente ante la misma a ejercer su derecho de defensa y presente las pruebas de descargo dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la fecha de la notificación. Concluido el término la Junta Directiva resolverá sobre la aplicación o no de la sanción en un plazo no mayor de veinte días. El miembro sancionado deberá ser notificado de forma escrita de la resolución tomada por la Asamblea General en el término de tres días contados a partir de la fecha de la resolución. En los casos a los que corresponda la sanción de expulsión, la Junta Directiva notificará al miembro inculcado sobre la falta que se le atribuye, y lo emplazará para que se presente ante la misma a ejercer su derecho de defensa y presen-

te las pruebas de descargo dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la fecha de la notificación. La Junta Directiva emitirá el informe y lo presentará a la Asamblea General en el término de veinte días para que ésta resuelva sobre la sanción en la actual o siguiente Asamblea General. El miembro sancionado deberá ser notificado de forma escrita de la resolución tomada por la Asamblea General en el término de tres días contados a partir de la fecha de la resolución. Artículo treinta y cuatro.- Si un miembro que ostenta algún cargo en la Junta Directiva es sancionado con expulsión, la misma Asamblea General en que se acuerde la expulsión deberá acordar sobre el reemplazo del cargo vacante a efectos de cumplir el período para el cual haya sido elegida tal Junta Directiva. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. Artículo treinta y cinco.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal fin y con un número de votos favorables que representen por lo menos dos tercios de sus miembros. Artículo treinta y seis.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a las entidades sin fines de lucro nacionales o extranjeras que la Asamblea General señale, de conformidad a lo permitido por la Ley. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y siete.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros activos y fundadores, en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto en primera convocatoria; y en segunda convocatoria con el setenta y cinco por ciento de los votos a favor de los miembros que estuviesen presentes y representados. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y ocho.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y nueve.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo cuarenta.- La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo cuarenta y uno.- Los presentes

Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. C) NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: En este estado continúan manifestándose los comparecientes que por unanimidad han decidido que la Primera Junta Directiva quede integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: ROLANDO ENRIQUE ALVARADO LOPEZ; VICE-PRESIDENTE: ANDREU OLIVA DE LA ESPERANZA; SECRETARIO: FIDEL SANCHO BRATOS; TESORERO: ANTONIO OCAÑA MARTIN GONZALEZ; VOCAL: JOSE MARIA TOJEIRA PELAYO. Y yo, la suscrita Notaria, hago constar que hice a las personas comparecientes la advertencia a la que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.- Testados-conceder ayudas económicas a favor de las actividades señaladas en sus fines. d) - que se nombren para cada Asamblea General - NO VALEN. Entrelíneas-siempre y cuando no contravenga el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro - a las cuales se agregará el listado de las personas que estuvieron presentes- i) Imponer la sanción de expulsión de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos-p) Imponer la sanción de amonestación escrita de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos - siempre y cuando no contravenga el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro- VALEN.

ANA MERCEDES RIVAS VALLADARES,

NOTARIO.

PASO ANTE MI del folio doscientos cinco frente al folio doscientos diez vuelto del LIBRO SETENTA de mi protocolo que vence el día diez de abril del año dos mil quince; y para ser entregado a la ASOCIACION JESUITA CENTROAMERICANA, abreviadamente ASICAM, extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ANA MERCEDES RIVAS VALLADARES,

NOTARIO.



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN JESUITA  
CENTROAMERICANA**

**CAPÍTULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Asociación Jesuita Centroamericana y que podrá abreviarse ASICAM; como una entidad apolítica, religiosa y no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, pudiendo establecer sedes o filiales en todo el territorio de la República y fuera de él, especialmente en los países centroamericanos incluyendo Panamá.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II**

**FINES U OBJETIVOS**

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán los siguientes:

- a) Atender y colaborar mediante sus actividades a la propagación de la fe y promoción de los valores de vida cristiana bajo el carisma y espiritualidad de San Ignacio de Loyola; coordinando diversos servicios apostólicos y religiosos en el país, en la región centroamericana e inclusive fuera de ella.
- b) Fomentar y apoyar la formación de aspirantes y estudiantes al sacerdocio, así como la formación de religiosos y de laicos que contribuyen al logro de los fines de la Asociación.
- c) Cuidar y ayudar a que los sacerdotes y religiosos que contribuyen a los fines de la Asociación tengan una atención espiritual y humana de respeto y dignidad en las etapas de su vida adulta; adulta mayor y en su muerte; así también, velar por el cuidado integral de los sacerdotes y religiosos que por edad o enfermedad no puedan valerse por sí mismos.
- d) Apoyar obras, actividades e iniciativas que favorezcan la educación, la cultura, el respeto de los derechos humanos y la paz ciudadana, la mejora de las condiciones de vida de la población y el desarrollo integral de la persona humana; así como apoyar a las personas que trabajan para alcanzar estos fines.
- e) Organizar y prestar aquellos servicios que los miembros consideren necesarios para contribuir al desarrollo de actividades intelectuales, educativas, culturales, religiosas y espirituales.
- f) Apoyar a personas naturales o jurídicas que trabajen para fines semejantes a los de la Asociación.

Artículo 5.- La Asociación tendrá plena capacidad jurídica para adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes. Y para alcanzar sus fines podrá valerse de los medios que le permita la Ley, sin limitarse a ellos, entre éstos se enumeran los siguientes:

- a) Recibir donaciones y contribuciones a nivel nacional e internacional de personas, instituciones, comunidades religiosas y laicas.
- b) Administrar con eficiencia su patrimonio, pudiendo obtener rentas del mismo para ser utilizadas en el cumplimiento de los fines de la Asociación, en cumplimiento de la legislación aplicable.
- c) Desarrollar cualquier otra actividad que contribuya y sea necesaria para el cumplimiento de los fines de la Asociación; entre las que se pueden mencionar: Contratar empleados, adquirir bienes y servicios, arrendar bienes, construir bienes inmuebles, abrir cuentas bancarias y contraer obligaciones legales siempre y cuando no contravenga el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

**CAPÍTULO III**

**DEL PATRIMONIO**

Artículo 6.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las aportaciones de sus miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados y contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.
- d) Los demás fondos que obtenga de sus actividades, realizadas en el marco del cumplimiento de la Ley.

Artículo 7.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le reciba de la Asamblea General.

**CAPÍTULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 8.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPÍTULO V**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 9.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente en primera convocatoria con la asistencia o representación, como mínimo, del cincuenta y uno por ciento de los Miembros; y en segunda convocatoria una hora después, con los miembros que se encuentren presentes y representados, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones de Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. La convocatoria se hará por cualquier medio y con ocho días de anticipación a la fecha de celebración, señalándose en ella la agenda a tratar, el lugar, día y hora; en la misma deberá realizarse la primera convocatoria y la segunda convocatoria que surtirá efecto en caso de no existir quórum para la primera convocatoria. Si se encontrasen presentes el cien por ciento de los miembros de la Asociación y decidieran instalarse en reunión de Asamblea General, podrá celebrarse la Asamblea siempre y cuando se apruebe de forma unánime. Las actas de la Asamblea General serán firmadas por el Presidente y el Secretario a las cuales se agregará el listado de las personas que estuvieron presentes.

Artículo 11.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva.
- e) Decidir sobre las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. No obstante, la Asamblea General podrá autorizar que esta atribución sea ejercida por la Junta Directiva que sea electa de conformidad a los presentes estatutos.
- g) Elegir al auditor externo de la Asociación y aprobar sus emolumentos. Así como al auditor fiscal cuando sea necesario de conformidad a la Ley.
- h) Decidir todos aquellos asuntos extraordinarios de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.
- i) Imponer la sanción de expulsión de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

## CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- La Dirección y Administración de la Asociación estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada por cinco miembros de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.

Artículo 14.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos. En el caso de transcurrir el período para el cual fueron electos los miembros de la Junta Directiva y que por cualquier circunstancia aún no se haya realizado la elección de la nueva Junta Directiva, los miembros Directivos que estuvieren actuando continuarán en sus funciones hasta que los nuevos miembros tomen posesión de sus cargos.

Artículo 15.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Las actas de las sesiones de la Junta Directiva serán firmadas por todos los miembros que estuvieron presentes.

Artículo 16.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la asistencias de tres de sus miembros. Los acuerdos deberán ser tomados por la mayoría favorable de los asistentes y en caso de empate el Presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad.

Artículo 17.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Administrar eficientemente el patrimonio de la Asociación, observando lo establecido en las leyes y los presentes estatutos.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación y presentarla, para su aprobación, a la Asamblea General.
- d) Promover la elaboración y aprobar los planes, programas y proyectos de la Asociación.
- e) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación.
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- g) Nombrar los Comités, Comisiones y equipos de trabajo con objetivos específicos que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- h) Nombrar a los representantes o apoderados legales que ejerzan con facultades generales, o especiales, la representación de la Asociación en los países donde la misma establezca sedes o filiales de conformidad a lo establecido en el artículo dos de los presentes estatutos.

- i) Autorizar la realización de los actos jurídicos necesarios y convenientes para el desarrollo de los fines de la Asociación.
- j) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación, cuando se le haya delegado tal atribución por parte de la Asamblea General.
- k) Autorizar al representante legal de la Asociación para que otorgue poderes legales generales, especiales y judiciales; según sea necesario.
- l) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- m) Decidir sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros.
- n) Recibir las renunciaciones que presenten los miembros de la Asociación.
- o) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- p) Imponer la sanción de amonestación escrita de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

Artículo 18.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Ser el representante legal de la Asociación.
- b) Celebrar toda clase de contratos, otorgar poderes sean éstos judiciales, administrativos o especiales y contraer toda clase de obligaciones; todo ello, previa autorización de la Junta Directiva siempre y cuando no contravenga el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.
- c) Decidir la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva; y presidir las sesiones de Junta Directiva.
- d) Presentar a la Asamblea General la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 19.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir en todas sus funciones, facultades y obligaciones al Presidente, en caso de ausencia justificada o impedimento de éste.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno y disposiciones en general de la Asociación.

Artículo 20.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Custodiar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; levantar y transcribir las actas de las mismas en los libros respectivos.

- b) Mantener actualizado el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Asamblea General.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo 21.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir, depositar y custodiar los fondos de la Asociación conforme a las directrices que de la Junta Directiva reciba.
- b) Mantener control permanente y directo sobre la administración de los fondos de la Asociación y garantizar que los libros de la contabilidad sean llevados bajo el orden legal requerido.
- c) Autorizar juntamente con otro miembro de la Junta Directiva o Administrador las erogaciones que la Asociación deba realizar.

Artículo 22.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar en la organización, funcionamiento y actividades de la Asociación.
- b) Apoyar al cumplimiento de las obligaciones de la Junta Directiva.
- c) Sustituir, cuando le sea requerido, a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia justificada o impedimento; excepto al Presidente.
- d) Asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta Directiva y aceptar cualquier comisión o trabajo especial que ésta le asigne.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS MIEMBROS**

Artículo 23.- Podrán ser miembros de la Asociación las personas mayores de dieciocho años, que sean miembros de la Orden Religiosa de la Compañía de Jesús y que realizando su labor apostólica en Centroamérica y Panamá presenten su solicitud de ingreso a la Junta Directiva y reciban la aprobación. El ingreso como miembro es aprobado o denegado por la Junta Directiva.

Artículo 24.- La Asociación tendrá dos clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la escritura pública de constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación y que se encuentren al día con el cumplimiento de sus deberes como miembros.

Artículo 25.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la Asociación.
- c) Participación en las actividades para el logro de los fines de la Asociación.
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 26.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de las actividades de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas que establezca la Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 27.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a los Estatutos, el Reglamento Interno y a los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por cometer faltas graves que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por dejar de ser miembro de la Orden Religiosa de la Compañía de Jesús.
- d) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

### CAPÍTULO VIII

#### SANCIONES A LOS MIEMBROS, CAUSALES

#### Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo 28.- Las sanciones que podrán imponerse son las siguientes:

- a) Amonestación Escrita.
- b) Expulsión.

Las anteriores sanciones se aplicarán valorando las circunstancias, reincidencias o gravedad del caso.

Artículo 29.- La Junta Directiva y/o Asamblea General tienen las facultades de aplicar las sanciones y medidas disciplinarias que se establecen en el presente capítulo.

Artículo 30.- Las sanciones establecidas se impondrán por las siguientes faltas o causales:

- a) La amonestación escrita se aplicará cuando por negligencia o descuido se cometiere alguna falta a lo señalado en los presentes estatutos, por el incumplimiento injustificado de sus deberes como miembro o de las encomiendas confiadas a él por parte de la Junta Directiva, por dos inasistencias consecutivas injustificadas a las sesiones de Asamblea General.
- b) La expulsión, además de aplicarse en los casos señalados por los literales a) y b) del artículo veintisiete de los presentes estatutos, se aplicará en los casos de uso de la firma y del patrimonio de la Asociación en provecho propio y por realizar actos fraudulentos o dolosos en contra de la Asociación.

Artículo 31.- La Junta Directiva es la instancia encargada de imponer la sanción de amonestación escrita. La sanción de expulsión será impuesta por la Asamblea General. Sin embargo, la Junta Directiva será la encargada de realizar el debido proceso de expulsión y de informar a la Asamblea General para que ésta dicte la resolución final. Tanto en Junta Directiva como en Asamblea General las resoluciones de sanción a los miembros se acordarán por mayoría absoluta de votos.

Artículo 32.- Ningún miembro puede ser sancionado sin haber sido notificado y citado por escrito, para que comparezca, presente y sean consideradas por la Junta Directiva sus pruebas de descargo sobre la falta atribuida.

Artículo 33.- En los casos a los que corresponda sanción de amonestación escrita, la Junta Directiva notificará al miembro inculcado sobre la falta que se le atribuye, y lo emplazará para que se presente ante la misma a ejercer su derecho de defensa y presente las pruebas de descargo dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la fecha de la notificación. Concluido el término la Junta Directiva resolverá sobre la aplicación o no de la sanción en un plazo no mayor de veinte días.

El miembro sancionado deberá ser notificado de forma escrita de la resolución tomada por la Asamblea General en el término de tres días contados a partir de la fecha de la resolución.

En los casos a los que corresponda la sanción de expulsión, la Junta Directiva notificará al miembro inculcado sobre la falta que se le atribuye, y lo emplazará para que se presente ante la misma a ejercer su derecho de defensa y presente las pruebas de descargo dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la fecha de la notificación. La Junta Directiva emitirá el informe y lo presentará a la Asamblea General en el término de veinte días para que ésta resuelva sobre la sanción en la actual o siguiente Asamblea General.

El miembro sancionado deberá ser notificado de forma escrita de la resolución tomada por la Asamblea General en el término de tres días contados a partir de la fecha de la resolución.

Artículo 34.- Si un miembro que ostenta algún cargo en la Junta Directiva es sancionado con expulsión, la misma Asamblea General en que se acuerde la expulsión deberá acordar sobre el reemplazo del cargo vacante a efectos de cumplir el período para el cual haya sido elegida tal Junta Directiva.

#### **CAPÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN**

Artículo 35.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal fin y con un número de votos favorables que representen por lo menos dos tercios de sus miembros.

Artículo 36.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a las entidades sin fines de lucro nacionales o extranjeras que la Asamblea General señale, de conformidad a lo permitido por la Ley.

#### **CAPÍTULO X REFORMA DE ESTATUTOS**

Artículo 37.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros activos y fundadores, en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto en primera convocatoria; y en segunda convocatoria con el setenta y cinco por ciento de los votos a favor de los miembros que estuviesen presentes y representados.

#### **CAPÍTULO XI**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 38.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 39.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 40.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 41.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 026

San Salvador, 19 de febrero del 2015.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Asociación que se denominará ASOCIACIÓN JESUITA CENTROAMERICANA y que podrá abreviarse ASICAM, compuestos de CUARENTA Y UN Artículos, constituida por Escritura Pública celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diecisiete horas del día 24 de noviembre del 2014, otorgada ante los oficios de la Notario ANA MERCEDES RIVAS VALLADARES y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNÍQUESE.- LA VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENCARGADA DEL DESPACHO, ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO.

(Registro No. F045337)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMIA****ACUERDO No. 50**

San Salvador, 15 de enero de 2015

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA**

Vistas las solicitudes presentadas el día 9 de septiembre de 2013 y notas que remiten información complementaria presentadas los días 26 de junio, 12 de septiembre y 9 de octubre de 2014, suscritas por la señora **ANA JEANNETT HANDAL DE HANDAL**, quien actúa en su calidad de Apoderada General de la sociedad **STAR LAND GROUP COMMERCE, INC., SUCURSAL EL SALVADOR**, registrada con Número de Identificación Tributaria 9642-201106-103-3, relativas a la modificación de los plazos, porcentajes, términos y alcances de las exenciones parciales y totales del impuesto sobre la renta y municipales, e inclusión de los incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad autorizada;

**CONSIDERANDO:**

- I. Que las solicitudes fueron presentadas a este Ministerio el día 9 de septiembre de 2013 y la información complementaria fue presentada los días 26 de junio, 12 de septiembre y 9 de octubre de 2014;
- II. Que la sociedad **STAR LAND GROUP COMMERCE, INC., SUCURSAL EL SALVADOR**, goza de los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para aplicarlos a la comercialización de tejidos, hilos, hilazas, prendas de vestir en general, ropa de cama, ropa de baño y demás productos de la industria textil, que serán destinados dentro y fuera del Área Centroamericana, excepto al mercado nacional y ha sido autorizada para operar en las instalaciones ubicadas en el Edificio 3-E, segundo nivel, Polígono "E", Avenida Chaparrastique y Calle Jiboa Oriente, de la Zona Franca Industrial y Comercial de Exportación San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, las cuales tienen un área de 991.38m<sup>2</sup>, según Acuerdo No. 1158, de fecha 19 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 233, Tomo 377 del día 13 de diciembre de 2007;

- III. Que de conformidad con el artículo 54-D letra a) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización la sociedad beneficiaria ha solicitado la modificación de los plazos, porcentajes, términos y alcances de las exenciones parciales y totales del impuesto sobre la renta y municipales, con base a que cumple con la generación de puestos de trabajo, obligándose a mantener el mínimo de ellos exigido por el Art. 17-A, letra c) de la mencionada Ley;
- IV. Que de conformidad con el artículo 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado que se modifique su Acuerdo original en el sentido de que se incluyan en el mismo, los incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad autorizada;
- V. Que mediante Resolución Ministerial No. 258 de fecha 21 de mayo de 2013, se resolvió establecer para las empresas beneficiarias los mercados elegibles, con base al artículo 44 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- VI. Que de conformidad con la información presentada, la actividad de la sociedad beneficiaria corresponde a la de una comercializadora, según lo establecido en los artículos 2 letra f), y 3 Romano I de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; y,
- VII. Que la Dirección General de Aduanas y la Unidad de Análisis Arancelario y Reintegro de la Dirección Nacional de Inversiones, han emitido su dictamen en sentido favorable en relación al listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, por lo cual se considera procedente acceder a lo solicitado;

**POR TANTO:**

De conformidad con las razones expuestas y con lo establecido en los artículos 1, 2 letra f), 3 Romano I, 17, 17-A letra c), 44 inciso segundo, 45 inciso final, 54-D y 54-G, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio;

**ACUERDA:**

- 1) **CONCEDER** el goce de las exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta y del impuesto municipal en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2, de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de

Comercialización, a la sociedad **STAR LAND GROUP COMMERCE, INC., SUCURSAL EL SALVADOR**, para que se dedique a la comercialización de tejidos, hilos, hilazas, prendas de vestir en general, ropa de cama, ropa de baño y demás productos de la industria textil;

- 2) Autorizar como mercados destinos aquellos dentro y fuera del Área Centroamericana, excepto el mercado nacional;
- 3) Autorizar a la sociedad para que ejerza su actividad como Usuaria de Zona Franca, en las instalaciones ubicadas en el Edificio 3-E, segundo nivel, Polígono "E", Avenida Chaparrastique y Calle Jiboa Oriente, de la Zona Franca Industrial y Comercial de Exportación San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, las cuales tienen un área de 991.38m<sup>2</sup>;
- 4) Establecer los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, según el siguiente listado:

Sección	Descripción S.A.C.	Incisos no necesarios Capítulos	Descripción (Excepciones)	Detalle de excepciones clasificación arancelaria según corresponda necesarios
I	Animales vivos y productos del reino animal.	1-5		
II	Productos del reino vegetal.	6-14		
III	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal y vegetal.	15		
IV	Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre, tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados.	16-24		
V	Productos minerales.	24-27		



VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.	28-38	Para la reproducción Offset. Placas y películas, excepto las cinematográficas (filmes)	3705.10.00
VII	Plásticos y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas.	39-40	De anchura inferior o igual a 10 cm. En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm. Placas, laminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos	3919.10.10
			Flexibles, de espesor inferior o igual a 0.10 mm, sin impresión y sin metalizar. Otras. De polímeros de etileno	3920.10.91
			De los demás plásticos. De los demás plásticos. Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	3920.99.00
			De polímeros de cloruro de vinilo. Productos celulares (alveolares). Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico	3921.12.00
			Otros. De los demás plásticos. Productos celulares (alveolares)	3921.19.90
			Otros. De polímeros de etileno. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos)	3923.21.90
			Otros. De los demás plásticos. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos)	3923.29.90
			Las demás. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14	3926.90.99
VIII	Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa.	41-43		
IX	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería o cestería.	44-46		
X	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones.	47-49	Cajas de papel o cartón corrugados.	4819.10.00
			Impresas. Etiquetas de todas clases, de papel o cartón.	4821.10.00
			Las demás. Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas	4821.90.00
			Las demás. Calcomanías de cualquier clase	4908.90.00
			Otros. Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares.	4911.10.90

		Otros. Los demás impresos incluidas estampas gravados y fotografías.	4911.99.90	
XI	Materias textiles y sus manufacturas.	50-63	Los demás tejidos. Blanqueados. Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2	5209.29.00
			Otros. Los demás. Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso	5512.19.90
			Los demás. Los demás. Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso	5512.99.00
			De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán. Teñidos.	5513.21.00
			Otros. Con hilados de distintos colores.	5514.30.90
			Tejidos de fibras sintéticas.	
			Redes confeccionadas para la pesca. De materia textil sintética o artificial.	5608.11.00
			Las demás. De materia textil sintética o artificial. Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes y demás redes confeccionadas, de materia textil	5608.19.00
			Las demás. Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil	5608.90.00
			Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte	5609.00.00
			Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	5806.20.00
			Otras. De fibras sintéticas o artificiales. Las demás cintas	5806.32.90
			Tejidos. Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados	5807.10.00
			Los demás. Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar	5807.90.00
			Tejidos con partículas visibles de materia termoplástica sobre una o ambas caras (entretelas). Las demás. Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02	5903.90.10
			Crudos o blanqueados. De algodón. Los demás tejidos de punto	6006.21.00

Teñidos. De algodón. Los demás tejidos de punto	6006.22.00
Con hilados de distintos colores. De algodón. Los demás tejidos de punto	6006.23.00
Estampados. De algodón. Los demás tejidos de punto	6006.24.00
Crudos o blanqueados. De fibras sintéticas. Los demás tejidos de punto	6006.31.00
Teñidos. De fibras sintéticas. Los demás tejidos de punto	6006.32.00
Con hilados de distintos colores. De fibras sintéticas. Los demás tejidos de punto	6006.33.00
De fibras sintéticas. Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short. de punto, para hombres o niños	6103.43.00
De algodón. Vestidos, para mujeres o niñas	6104.42.00
De algodón. Faldas y faldas pantalón, para mujeres o niñas	6104.52.00
De algodón. Camisas de punto para hombres o niños	6105.10.00
De algodón. Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas	6106.10.00
De algodón. Camisones y pijamas, para hombres o niños	6107.21.00
De algodón. Bragas ("bloomers", bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), de punto, para mujeres o niñas	6108.21.00
De algodón. "t-shirts" y camisetas, de punto	6109.10.00
De las demás materias textiles. "t-shirts" y camisetas, de punto	6109.90.00
De algodón. Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto	6110.20.00
De algodón. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés	6209.20.00
Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	6301.30.00
Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	6302.60.00

XII Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello.

64-67

XIII	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas.	68-70		
XIV	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaque) manufacturas de estas materias; bisutería; monedas.	71		
XV	Metales comunes y manufacturas de estos metales.	72-83	Los demás, incluidas las partes. Cierres, monturas cierre, hebillas, cierre y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir	8308.90.00
XVI	Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.	84-85	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial	8444.00.00
			Cardas. Máquinas para la preparación de materia textil	8445.11.00
			Peinadoras. Máquinas para la preparación de materia textil	8445.12.00
			Mecheras. Máquinas para la preparación de materia textil	8445.13.00
			Las demás. Máquinas para la preparación de materia textil	8445.19.00
			Máquinas para hilar materia textil.	8445.20.00
			Máquinas para doblar o retorcer materia textil	8445.30.00
			Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	8445.40.00
			Los demás. Maquinas para la preparación de materia textil; maquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás maquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; maquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y maquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las maquinas de las partidas 84.46 u 84.47	8445.90.00
			Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm. Telares	8446.10.00
			De motor. Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera. Telares	8446.21.00
			Los demás. Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera. Telares	8446.29.00

Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera. Telares	8446.30.00
Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm.	8447.11.00
Con cilindro de diámetro superior a 165 mm.	8447.12.00
Máquinas circulares de tricotar	
Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta.	8447.20.00
Las demás. Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones	8447.90.00
Maquinitas para lisos, mecanismos jacquard, reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados. Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47	8448.11.00
Los demás. Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47	8448.19.00
Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares.	8448.20.00
Guarniciones de cardas. Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares.	8448.31.00
De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas. Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	8448.32.00
Husos y sus aletas, anillos y cursores. Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	8448.33.00
Los demás. Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	8448.39.00
Peines, lisos y cuadros de lisos. Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares.	8448.42.00
Lanzaderas. Los demás. Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares	8448.49.10
Otros. Los demás. Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares	8448.49.90
Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas. Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	8448.51.00

Los demás. Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	8448.59.00
Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas para sombrerería	8449.00.00
Maquinas totalmente automáticas. Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10kg	8450.11.00
Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada. Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 Kg. Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado	8450.12.00
Las demás. Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 Kg.. Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado	8450.19.00
Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10kg	8450.20.00
Partes. Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado	8450.90.00
Máquinas para limpieza en seco	8451.10.00
Partes de máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	8451.90.00
Máquinas de coser domésticas	8452.10.00
Unidades automáticas. Las demás máquinas de coser	8452.21.00
Las demás. Las demás máquinas de coser	8452.29.00
Agujas para máquinas de coser	8452.30.00
Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.	8453.10.00
Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	8453.20.00
Las demás máquinas y aparatos. para manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser	8453.80.00
Partes para máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser	8453.90.00
Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen. Discos para sistemas de lectura por rayos láser	8523.49.11
Los demás. Discos para sistemas de lectura por rayos láser	8523.49.19

XVII	Material de transporte.	86-89		
XVIII	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o de cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos	90-92	Los demás mecanismos de relojería completos y montados	9109.90.00
XIX	Armas, municiones y sus partes y accesorios.	93		
XX	Mercancías y productos diversos.	94-96	Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	9403.10.00
			Los demás muebles de metal	9403.20.00
			Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas.	9403.30.00
			Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.	9403.40.00
			Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	9403.50.00
			Los demás muebles de madera.	9403.60.00
			Muebles de plástico.	9403.70.00
			De bambú o roten (ratán). Muebles de otras materias, incluido el roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares.	9403.81.00
			Los demás. Muebles de otras materias, incluido el roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares.	9403.89.00
			De madera. Partes. Los demás muebles y sus partes	9403.90.10
			Otras. Partes. Los demás muebles y sus partes	9403.90.90
			Para impresoras de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos e impresoras similares. Cintas.	9612.10.10
XXI	Objetos de arte o colección y antigüedades	97		

- 5) La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores, según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;

- 6) Queda obligada la sociedad beneficiaria, a cumplir con lo señalado en el artículo 28 letras a), b), c), d), e), f), g), j), k), m), q) y r) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás leyes de la República, así como también con las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en resoluciones o instructivos que emitan las Instituciones competentes;
- 7) Queda enterada la sociedad beneficiaria que para mantener sus beneficios debe tener y mantener un número igual o mayor a cinco puestos de trabajo permanentes exigido por la Ley;
- 8) Queda vigente el Acuerdo No. 1158, mencionado en el Considerando II, en todo aquello que no contradiga al presente Acuerdo:
- 9) Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y,
- 10) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**COMUNÍQUESE.** THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

(Registro No. F045382)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL



ACUERDO No. 214

San Salvador, 16 de febrero de 2015.-

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA**

Vista la solicitud y documentos presentados el día dieciocho de febrero del dos mil catorce, por el Señor CARLOS ENRIQUE SANDOVAL VANEGAS, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA UNIÓN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACU, DE R.L.", del domicilio y departamento de La Unión; referidas a que se le concedan a su representada por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 206, de fecha uno de marzo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número 60, Tomo 386, del veintiséis de marzo de dos mil diez, a la Asociación mencionada se le otorgaron por un período de cinco años, los beneficios antes citados, los que le vencieron el día catorce de marzo de dos mil catorce.
- II. Que por medio de la Resolución número 515 de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día quince de marzo de dos mil catorce.
- III. Que el Representante Legal de la referida Cooperativa, por medio de escrito presentado el día cinco de enero de dos mil quince, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

**ACUERDA:**

- 1) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA UNIÓN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACU, DE R. L.", del domicilio y departamento de La Unión, por un nuevo período de CINCO AÑOS, contados a partir del día quince de marzo de dos mil catorce, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
  - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud;
  - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

**COMUNÍQUESE.- MERLIN ALEJANDRINA BARRERA LÓPEZ, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.-**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-2122

San Salvador, 7 de Noviembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó NELSON MAURICIO FUNES ORELLANA, de nacionalidad estadounidense, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de High School, obtenido en Ygnacio Valley High School, Concord, California, Estados Unidos de América en el año 2002; II) Que según Resolución de fecha 5 de noviembre de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de High School obtenido por NELSON MAURICIO FUNES ORELLANA, Ygnacio Valley High School, Concord, California, Estados Unidos de América. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de High School obtenido por NELSON MAURICIO FUNES ORELLANA, obtenido en Ygnacio Valley High School, Concord, California, Estados Unidos de América, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

FRANZI HASBÚN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F045409)

ACUERDO No. 15-1809

San Salvador, 19 de noviembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio conoció sobre la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTORA, dicha solicitud la presentó la señora María Laura Susana González de Bermúdez, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00260783-2, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Colegio Maya, Sociedad Anónima de Capital Variable, Institución propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO MAYA, lo que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 20 de junio de 2014, ante los oficios del Notario José Amulfo Padilla Mejía; el centro educativo antes mencionado se identifica con el código No. 20518, con domicilio autorizado en 7a. Calle Poniente Bis, No. 500, Colonia Escalón, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, proponiendo para el cargo de Directora a la profesora GRACIA MARÍA VILLACORTA DE BETTAGLIO, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00551905-4, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 2504363, como profesora Docente Nivel dos guión cero diecinueve, en sustitución de la profesora María Laura Susana González de Bermúdez, reconocida mediante Acuerdo N° 15-1384 de fecha 15 de noviembre de 2012; IV) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, mediante Resolución de fecha 18 de septiembre de 2014, resolvió RECONOCER COMO DIRECTORA, de dicho centro educativo, a la profesora GRACIA MARÍA VILLACORTA DE BETTAGLIO, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00551905-4, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 2504363, como Profesora Docente Nivel dos guión cero diecinueve, en sustitución de la profesora María Laura Susana González de Bermúdez, reconocida mediante Acuerdo No. 15-1384 de fecha 15 de noviembre de 2012. POR TANTO, de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, Artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 18 de septiembre de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se RECONOCE COMO DIRECTORA, del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO MAYA, con código No. 20518, con domicilio autorizado en 7a. Calle Poniente Bis, No. 500, Colonia Escalón, Municipio de San Salvador,

Departamento de San Salvador, a la profesora GRACIA MARÍA VILLACORTA DE BETTAGLIO, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00551905-4, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 2504363, como Profesora Docente Nivel dos guión cero diecinueve, en sustitución de la profesora María Laura Susana González de Bermúdez, según solicitud presentada por la señora María Laura Susana González de Bermúdez, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Colegio Maya, Sociedad Anónima de Capital Variable, Institución propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F045326)

---

---

ACUERDO No. 15-1973

San Salvador, 18 de diciembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para los Niveles de Educación Inicial, Sección 3 años, en jornada matutina y Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, dicha solicitud la presentó el señor Moisés Otoniel Ramírez Choto, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00508088-5, actuando en su calidad de Apoderado del señor Jeremías Bolaños Anaya, Representante Legal de la Conferencia Evangélica de Las Asambleas de Dios, quien en uso de sus facultades le confiere Poder General Administrativo, otorgado el día 30 de agosto de 2012, ante los oficios del Notario José Antonio Martínez, por medio del cual lo faculta para que administre y ejecute todas las actividades administrativas ante el Ministerio de Educación, Institución propietaria del centro educativo privado denominado LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" DE SAN FRANCISCO GOTERA, lo que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el 28 de noviembre de 2012, ante los oficios del Notario Edgar Saúl Romero Sánchez; el centro educativo se identifica con código No. 21245, con domicilio autorizado en Calle de acceso a Hacienda El Gavilán, Cantón El Triunfo, Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; IV) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 12 de noviembre de 2014, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en los Niveles de Educación Inicial, Sección 3 años, en jornada matutina y Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, con fecha 04 de diciembre de 2014, emitió resolución, autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para los Niveles de Educación Inicial, Sección 3 años, en jornada matutina y Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, del centro educativo privado denominado LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" DE SAN FRANCISCO GOTERA, con código No. 21245, con domicilio autorizado en Calle de acceso a Hacienda El Gavilán, Cantón El Triunfo, Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 04 de diciembre de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para los Niveles de Educación Inicial, Sección 3 años, en jornada matutina y Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, del centro educativo privado denominado LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" DE SAN FRANCISCO GOTERA, con código No. 21245, con domicilio autorizado en Calle de acceso a Hacienda El Gavilán, Cantón El Triunfo, Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, solicitado por el señor Moisés Otoniel Ramírez Choto, actuando en su calidad de Apoderado del señor Jeremías Bolaños Anaya, Representante Legal de la Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios, Institución propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F045322)

# ORGANO JUDICIAL

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CERTIFICA: Que en el libro de acuerdos de Abogados que se llevó durante el año dos mil siete se encuentra el acuerdo que literalmente dice: "No.1050-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha tres de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada TRINIDAD SOFIA SOTO CORTEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

La presente Certificación es fiel y conforme con su original con la cual se confrontó en la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, se extiende la presente por extravío del acuerdo original. San Salvador, veinte de febrero de dos mil quince.

Licda. MARIA SOLEDAD RIVAS DE AVENDAÑO,  
SECRETARIA GENERAL,  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. F045300)

ACUERDO No. 8-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil quince.- El Tribunal con fecha doce de enero de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CARLOS DAVID AGUILAR CERNA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045500)

ACUERDO No. 32-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil quince.- El Tribunal con fecha tres de noviembre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045311)

ACUERDO No. 35-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil quince.- El Tribunal con fecha quince de diciembre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MIRNA ISABEL GALÁN DE PEREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045347)

ACUERDO No. 49-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil quince.- El Tribunal con fecha uno de diciembre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MARVEL RIGOBERTO LANDAVERDE ORELLANA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045439)

ACUERDO No. 53-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil quince.- El Tribunal con fecha trece de noviembre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada FRANCISCA DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045442)

---

---

ACUERDO No.65-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil quince.- El Tribunal con fecha once de septiembre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JORGE ALBERTO MENDOZA FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045411)

---

---

ACUERDO No. 74-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil quince.- El Tribunal con fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado LUIS EDGAR MORAGA GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045380)

---

---

ACUERDO No. 83-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil quince.- El Tribunal con fecha diez de noviembre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JESSICA ELIZABETH PORTILLO DE SANCHEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045505)

ACUERDO No. 90-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil quince.- El Tribunal con fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA ANA RIVAS AYALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045323)

ACUERDO No. 99-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil quince.- El Tribunal con fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE MARIA RONIN SERRANO ARTIGA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045324)

ACUERDO No.102-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil quince.- El Tribunal con fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado OSCAR IVAN TURCIOS ALVARADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045412)

ACUERDO No. 106-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil quince.- El Tribunal con fecha seis de noviembre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JUAN CARLOS VIDES GUARDADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045410)

ACUERDO No.114-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: TATIANA PATRICIA RIVERA ALVAREZ, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045422)

ACUERDO No.116-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VERONICA GUADALUPE PADILLA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F045383)

---

---

ACUERDO No.116-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LAURA MARGARITA PINEDA AMAYA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045233)

---

---

ACUERDO No.116-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA MARIA PEÑA RECINOS, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045272)

ACUERDO No. 117-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LIS EMELY OLIVA HUEZO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045426)

---

---

ACUERDO No. 117-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MIRIAN CONCEPCION ORELLANA ARCE.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045396)

---

---

ACUERDO No. 117-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA DE LOURDES ORTIZ TOVAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045327)

---

---

ACUERDO No. 117-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MADAI ORELLANA LONE.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045256)



ACUERDO No. 118-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CRISTELA GUADALUPE NOVOA ESCOBAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045431)

---

---

ACUERDO No. 118-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RENE MAURICIO NUÑEZ ANGEL.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045259)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA CECILIA MATAL SANCHEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045279)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROMULO ALBERTO MARTINEZ DIAZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045275)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MEIBEL CAROLINA MARTINEZ FUENTES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045274)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: AIDA LIZETH MARTINEZ ROMERO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045268)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SILVIA ARELI MARTINEZ LINARES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045290)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE EDUARDO MAZARIEGO MELENDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045232)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EDUARDO ALFREDO MARTINEZ SANDOVAL.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045325)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LILLIANA ELIZABETH MARTINEZ MEJIA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045313)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA BEATRIZ MARTINEZ GIRON.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045319)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GLORIA ESPERANZA MARTINEZ VASQUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045318)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GINA MARCELA MARTINEZ MUNGUIA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045321)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RICARDO ARMANDO MARTINEZ UMAÑA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045302)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WENCESLAO MEDRANO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045273)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FREDY DOUGLAS MARTINEZ PEREZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045285)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ALEXANDER ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045375)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CAROL BEATRIZ MURCIA CARRILLO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045372)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DIGNA DEL CARMEN MARQUEZ MARQUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045376)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROSA MIRIAN MARTINEZ ARGUETA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045258)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ASTRID MARISELLA MEJIA GONZALEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045236)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROSA ELIZABETH MEJIA VILLATORO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045288)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JESSICA MARIANA MUÑOZ CHAVEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045239)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: KAREN EDITH MORAN VILLARAN.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045287)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LEONARDO JOSE MASIS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045244)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BLANCA LILIAN MEJIA ABARCA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045250)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ALEXANDER OQUELI MARTINEZ CRUZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045374)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE GUILLERMO MARTINEZ DIAZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045357)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DANIEL ISAAC MELGAR PINEDA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045355)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANGELA MANCIA DE FUENTES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045344)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JORGE ALBERTO MARTINEZ AYALA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045353)



ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARCOS MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045378)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WENDY CAROLINA MELENDEZ HERNANDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045260)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VERONICA ELIZABETH MURCIA CASTILLO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045369)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LORENA BEATRIZ MARQUEZ MORATAYA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045370)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CLAUDIA MARIA MARCENIT FUENTES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045371)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE SALVADOR MARTIN DIAZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045293)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045292)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045295)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JIMMY WALTER MARTINEZ PALMA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045297)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JULIO CESAR HUMBERTO MARTINEZ PINEDA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045301)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANGEL ISAIAS MARTINEZ MINERO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045343)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANGEL MANUEL MENJIVAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045341)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MILAGRO DE LA PAZ MARTINEZ CHAVEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045330)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ALBA GRACIELA MANCIA ORELLANA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. C010257)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA DEYSI MENENDEZ AREVALO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045381)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: REINA KARINA MEJIA DE ANAYA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045438)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CLAUDIA LISSETE MEDINA PORTILLO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045436)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA LUISA MEDRANO DE CARRANZA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045435)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NOEMI ELIZETH MOLINA DE PEREZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045392)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ENRIQUE ADALBERTO MARMOL.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045387)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CLAUDIA JOSEFINA ELIZABETH MENENDEZ MONTANO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045384)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CLAUDIA LISSETTE MEJIA TREJO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045406)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VIOLETA ALEXANDRA MOLINA RIVAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045401)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DELMY BEATRIZ MARROQUIN CHAVEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045398)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: HECTOR ANTONIO MARTINEZ SERRANO.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045294)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE ROBERTO MAJANO PINTO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045495)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: HILDA PATRICIA MERINO DE HERNANDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. C010266)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MAGDALENA YANIRA MEJIA DE FUENTES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045501)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SONIA ARACELI MACHADO TRINIDAD.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045506)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ADRIANA ROCIO MAURICIO RAMIREZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045458)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RUPERTO DOMINGO MEJIA CALDERON.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045454)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: AURA ELIZABETH MAJANO MORENO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045486)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FANY LINDSAY MAJANO ROMERO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045483)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROBERTO MARTINEZ DIAZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045425)

---

---

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA ELSA MARROQUIN.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045430)

ACUERDO No. 120-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VILMA EMPERATRIZ LUNA REYES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045498)

---

---

ACUERDO No. 120-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EILEEN LIZZIE LOZANO GRANADOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045515)

---

---

ACUERDO No. 120-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RUDY ANTONIO LOPEZ SALAZAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045445)

---

---

ACUERDO No. 120-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LUIS ANTONIO LOPEZ PONCE.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045443)



**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 01-2014

**REFORMA DE ORDENANZA ESPECIAL DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES,  
DEL MUNICIPIO DE LA PALMA,  
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,  
A EJERCER POR LA OPLAGEST-CAYAGUANCA  
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CAYAGUANCA**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PALMA

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo al Art. 204, numerales 1 y 5 de la **Constitución de la República**, compete a los municipios: crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales por la prestación de los servicios públicos municipales.
- II. Que conforme al Art. 30, numerales 4 y 21 del **Código Municipal**, es facultad del Concejo municipal, emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la **Ley General Tributaria Municipal**, en su Art. 77, establece facultades normativas al Concejo Municipal de fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los alcaldes y organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal. Asimismo le compete emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que por la creación de la OPLAGEST- CAYAGUANCA y las competencias sobre el desarrollo y ordenamiento territorial del Municipio de La Palma, es necesario establecer nuevas tasas para los rubros de ordenamiento y desarrollo territorial.

**POR TANTO:**

Este Concejo en uso de las facultades que señala el Artículo 204, numerales 1 y 5 de la Constitución de la República, el Artículo 30, numerales 4 y 21 del Código Municipal y el Artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

**DECRETA:**

La siguiente reforma a la Ordenanza de **Tasas por Servicios Municipales del Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango**, Publicada en el Diario Oficial Número 79, Tomo N° 39, del 02 de mayo de 2013. De la siguiente manera:

Art. 1.- Deróguese cualquier disposición anterior relacionada con el cobro objeto de la presente Reforma.

Art. 2.- Apruébense los SERVICIOS que prestara la Oficina de Planificación y Gestión Territorial OPLAGEST-CAYAGUANCA, a nombre de la Municipalidad de La Palma, Departamento de Chalatenango como se expresan a continuación.

**REFORMA DE ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES,  
DEL MUNICIPIO DE LA PALMA,  
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**

- |   |  |          |
|---|--|----------|
| 1 | PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN HASTA 50 M2, SERÁN COBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD  |          |
|   | a Construcción, y/o reparación, remodelación, reconstrucción menores de 50.00 m2. Por Metro cuadrado de construcción | \$ 0.55  |
|   | B Construcción, y/o reparación, remodelación, reconstrucción de 50.00 m2. Un solo pago.                              | \$ 75.00 |

**1 – TRAMITES PREVIOS.** Para autorizar los trámites previos para proyectos de uso habitacional y no habitacional, la OPLAGEST-CAYAGUANCA exigirá el pago por parte de los interesados de conformidad al área total del inmueble, tomando como base de unidad de medida, el metro cuadrado; en los siguientes criterios:

- |          |   |          |
|----------|---|----------|
| <b>1</b> | <b>TRAMITES PREVIOS. Por M2 del área total del inmueble.</b>  |          |
| a        | Calificación del lugar, en áreas hasta 400 M <sup>2</sup> , un solo pago.   | \$ 35.00 |
| b        | Calificación del lugar, en áreas desde 400 M <sup>2</sup> hasta 3,500 M <sup>2</sup> , por M <sup>2</sup> pagarán.        | \$ 0.09  |
| c        | Calificación del Lugar, en áreas desde 3,500 M <sup>2</sup> hasta 35,000 M <sup>2</sup> , un solo pago.                   | \$350.00 |
| d        | Calificación del Lugar, en áreas desde 35,000 M <sup>2</sup> hasta 70,000 M <sup>2</sup> , un solo pago.                  | \$500.00 |
| e        | Calificación del Lugar, en áreas desde 70,000 M <sup>2</sup> sin límite máximo, un solo pago.                             | \$750.00 |
| f        | Línea de construcción, en áreas hasta 400 M <sup>2</sup> , un solo pago.  | \$ 25.00 |
| g        | Línea de construcción, en áreas desde 400 M <sup>2</sup> hasta 3,500 M <sup>2</sup> , por M <sup>2</sup> pagarán.         | \$ 0.09  |
| h        | Línea de construcción, en áreas desde 3,500 M <sup>2</sup> hasta 35,000 M <sup>2</sup> , un solo pago.                    | \$350.00 |
| i        | Línea de construcción, en áreas desde 35,000 M <sup>2</sup> hasta 70,000 M <sup>2</sup> , un solo pago.                   | \$500.00 |
| j        | Línea de construcción, en áreas desde 70,000 M <sup>2</sup> sin límite máximo, un solo pago.                              | \$750.00 |
| k        | Factibilidad de Aguas Lluvias, en áreas hasta 400 M <sup>2</sup> , un solo pago.  | \$ 35.00 |
| l        | Factibilidad de Aguas Lluvias, en áreas desde 400 M <sup>2</sup> hasta 3,500 M <sup>2</sup> , por M <sup>2</sup> pagarán. | \$ 0.09  |
| m        | Factibilidad de Aguas Lluvias, en áreas desde 3,500 M <sup>2</sup> hasta 35,000 M <sup>2</sup> , un solo pago.            | \$350.00 |
| n        | Factibilidad de Aguas Lluvias, en áreas desde 35,000 M <sup>2</sup> hasta 70,000 M <sup>2</sup> , un solo pago.           | \$500.00 |
| o        | Factibilidad de Aguas Lluvias, en áreas desde 70,000 M <sup>2</sup> sin límite máximo, un solo pago.                      | \$750.00 |
| p        | Revisión vial y zonificación, en áreas hasta de 400 M <sup>2</sup> , un solo pago.  | \$ 30.00 |
| q        | Revisión vial y zonificación, en áreas mayores de 400 M <sup>2</sup> , por M <sup>2</sup> pagarán.                        | \$ 0.10  |

**2 – PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.** Para otorgar permisos para la construcción y/o reparación remodelación, reconstrucción, para proyectos de uso habitacional y no habitacional, la OPLAGEST-CAYAGUANCA exigirá el pago por parte de los interesados de conformidad al área a construir y/o % del valor de la inversión según presupuesto de obra, tomando como base de unidad de medida, el metro cuadrado; en los siguientes criterios:

**2 PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.**

- |   |   |                              |
|---|---|------------------------------|
| a | Construcción y/o reparación, remodelación, reconstrucción en áreas mayores de 50.00 M <sup>2</sup> hasta 400.00 M <sup>2</sup> , por cada M <sup>2</sup> de construcción, pagarán.  | \$ 0.55                      |
| b | Construcción y/o reparación, remodelación, reconstrucción en áreas mayores de 400.00 M <sup>2</sup> , por cada M <sup>2</sup> de construcción, pagarán.   | \$ 1.00                      |
| c | Permiso de construcción y/o reparación, remodelación, reconstrucción de obras civiles mayores, para la construcción de edificaciones destinadas a la industria, comercio, servicios públicos, privados, financieras u otras actividades económicas según presupuesto de la obra, pagarán. | 5% del valor de la inversión |
| d | Construcción de Muros y Tapiales, por cada M <sup>2</sup> de pantalla, pagarán.   | \$ 0.35                      |

**3 – PERMISOS DE PARCELACIONES O LOTIFICACIONES.** Para otorgar permisos para la parcelación o lotificación para proyectos de uso habitacional y no habitacional, la OPLAGEST-CAYAGUANCA exigirá el pago por parte de los interesados de conformidad al área total del inmueble, tomando como base de unidad de medida, el metro cuadrado; en los siguientes criterios:

**3 PERMISOS DE PARCELACIONES O LOTIFICACIONES. Por M2 del área total del inmueble.**

- |   |  |         |
|---|--|---------|
| a | Permiso de Parcelación o Lotificaciones de Uso Habitacional.<br>Por M2 del área total del Inmueble.    |         |
|   | I. Lotificaciones Urbanas, por cada M <sup>2</sup> del área total del inmueble, pagarán.               | \$ 0.04 |
|   | II. Lotificaciones Rurales, por cada M <sup>2</sup> del área total del inmueble, pagarán.              | \$ 0.03 |
| b | Permiso de Parcelación o Lotificaciones de Uso no Habitacional.<br>Por M2 del área total del inmueble. |         |
|   | III. Lotificaciones Urbanas Y Rurales, por cada M <sup>2</sup> del área total del inmueble, pagarán.   | \$ 0.35 |

**4 – RECEPCIONES DE OBRA.** Para otorgar permisos para la recepción de obras, para proyectos de uso habitacional y no habitacional, la OPLAGEST-CAYAGUANCA exigirá el pago por parte de los interesados de conformidad por cada M2 del área total del inmueble en obras de construcción, tomando como base de unidad de medida, el metro cuadrado; en los siguientes criterios:

**4 RECEPCIONES DE OBRA. Por M2 del área total del inmueble.**

- |   |  |         |
|---|--|---------|
| a | Recepción de obras de construcción, por cada M <sup>2</sup> del área total de construcción.          | \$ 0.45 |
| b | Recepción de obras de construcción de Muros y Tapiales, por cada M <sup>2</sup> de pantalla pagarán. | \$ 0.35 |

- Recepción de permisos de Parcelación o Lotificación de Uso Habitacional.
- c Por M<sup>2</sup> del área total del inmueble.
- I. Lotificaciones Urbanas, por cada M<sup>2</sup> del área total del inmueble, pagarán. \$ 0.03
- II. Lotificaciones Rurales, por cada M<sup>2</sup> del área total del inmueble, pagarán. \$ 0.02
- d Recepción de permisos de Parcelación o Lotificación de Uso no Habitacional, \$ 0.35
- Lotificaciones Urbanas y Rurales por cada M<sup>2</sup> del área total del inmueble, pagarán.

**5 – PROYECTOS DECLARADOS DE INTERÉS SOCIAL.** Todos los trámites para proyectos de interés social, deberán ser cobrados en concepto de aranceles por todos los trámites requeridos con la tasa mínima detallada en los siguientes criterios o la que el Concejo Municipal defina en su resolución. Estos proyectos deberán ser ejecutados a través de la Alcaldía Municipal y/o por otra Institución, deberán ser clasificados de Interés Social mediante Acuerdo Municipal.

**5 PROYECTOS DECLARADOS DE INTERÉS SOCIAL. Por M2 del área total del inmueble.**

- a Proyectos de Parcelación y/o Lotificación que sean declarados de interés social. \$ 150.00
- Hasta 7,000 M2 un solo pago.
- b Proyectos Parcelación y/o Lotificación que sean declarados de interés social. \$ 0.022
- Más de 7,000 M2 por M2 del área total del terreno, según el trámite pagarán.
- c Proyectos de Construcción que sean declarados de interés social según presupuesto de la obra, pagarán. 1% del valor de la inversión

**6 – PROYECTOS EJECUTADOS POR LA ALCALDÍA.** Todo proyecto ejecutado directamente por la Alcaldía Municipal pagara el 50% de la tasa vigente en trámites para la obtención del dictamen técnico y/o la resolución correspondiente, o pagara la tasa que el Concejo Municipal defina en su resolución, mediante Acuerdo Municipal.

**7- TRAMITES MISCELÁNEOS.** Las Tasas de todos los trámites misceláneos, la OPLAGEST-CAYAGUANCA exigirá el pago por parte de los interesados de conformidad a los siguientes criterios:

**7 TRAMITES MISCELÁNEOS**

- a Reconsideración de trámites previos, pagarán el 50% de la tasa vigente.
- b Modificación a revisión vial y zonificación, pagarán el 50% de la tasa vigente.
- c Modificación permiso de parcelación, pagarán el 100% de la tasa vigente.
- d Modificación permiso de construcción, pagarán el 100% de la tasa vigente.
- e Revalidación de trámites previos, pagarán el 50% de la tasa vigente.
- f Revalidación de revisión vial y zonificación, pagarán el 50% de la tasa vigente.
- g Revalidación del permiso de parcelación, pagarán el 60% de la tasa vigente.
- h Revalidación permiso de construcción, pagarán el 50% de la tasa vigente.
- i Certificación de trámites previos, un solo pago. \$ 15.00
- j Certificación de permisos, un solo pago. \$ 15.00
- k Certificación de dictamen técnico, un solo pago. \$ 15.00
- l Constancia de no afectación vial, un solo pago. \$ 15.00
- m Constancia de compatibilidad de uso (precalificaciones), un solo pago. \$ 15.00
- n Reposición de trámites previos. 50% de la tasa vigente, un solo pago.

o	Reposición de permisos, por hoja pagarán.	\$ 5.00
p	Reposición de dictamen técnico, un solo pago.	\$ 5.00
q	Fotocopia de trámites previos certificada, por hoja pagarán.	\$ 2.00
r	Fotocopia de permisos certificada, por hoja pagarán.	\$ 2.00
s	Fotocopia de dictamen técnico certificada, un solo pago.	\$ 2.00
t	Inspección de campo y dictamen técnico, un solo pago.	\$ 75.00
u	Informe técnico por denuncias (formulario de denuncias)	\$ 10.00
v	Firma y sello de juego de planos adicional, pagarán de la siguiente forma:	
	i. De 1 a 10 hojas, por hoja.	\$ 15.00
	ii. De 11 a 30 hojas, por hoja.	\$ 10.00
	iii. De 31 a 50 hojas, por hoja.	\$ 7.00
	iv. De más de 50 hojas, por hoja.	\$ 5.00
w	Ploteo de planos. Por hoja pagarán.	\$ 3.00
x	Venta de mapas, pagaran de la siguiente forma:	
	i. Venta de mapa tamaño doble carta, por unidad pagarán.	\$ 7.50
	ii. Venta de mapas tamaño 1.0mts x 1.0mts por unidad pagarán.	\$ 40.00
y	Sellado de bitácora, por unidad pagarán.	\$ 20.00
z	Fotocopia simple tamaño carta, por hoja pagarán.	\$ 0.05

**8 – PERMISOS PARA VALLAS, PASARELAS, ANTENAS Y/O TORRES DE TELECOMUNICACIONES Y TASA DE RECEPCIÓN DE LAS MISMAS.** Para otorgar permisos para proyectos de uso habitacional y no habitacional, la OPLAGEST-CAYAGUANCA exigirá el pago por parte de los interesados de conformidad a los siguientes criterios:

<b>8</b>	<b>PERMISOS PARA VALLAS, PASARELAS, ANTENAS Y/O TORRES DE TELECOMUNICACIONES Y TASA DE RECEPCIÓN DE LAS MISMAS.</b>	
a	Calificación de lugar, un solo pago.	\$ 80.00
b	Línea de construcción, un solo pago.	\$ 35.00
c	Revisión de planos para otorgamientos.	
	i. Permiso de construcción	\$ 230.00
	ii. Recepción de obra de construcción	\$ 300.00

**9 – PERMISOS DE REGULARIZACIÓN DE LOTIFICACIONES Y PARCELACIONES.** Para impulsar el desarrollo local en lo relativo a la legalización de las lotificaciones y parcelaciones para uso habitacional, tiene por objeto regular la posesión de buena fe, comercialización y transferencia de dominio a cualquier Título, de las parcelas o lotes derivadas de las lotificaciones a nivel nacional a partir de la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para uso habitacional; así como establecer un Régimen Transitorio para la regularización, legalización y autorizaciones, comercializadas antes del 07 de septiembre de 2012, se designa a la Oficina de Planificación y Gestión Territorial OPLAGEST- CAYAGUANCA, para dar el servicio de legalización respectivo, exigirá el pago por parte de los interesados de conformidad a los siguientes criterios:

<b>9</b>	<b>PERMISOS DE REGULARIZACIÓN DE LOTIFICACIONES Y PARCELACIONES DE USO HABITACIONAL</b>	
a	Revisión de documentación para ingreso. Un solo pago.	\$ 25.00
b	Inspección de Campo. Un solo pago.	\$ 150.00
c	Certificación de permisos. Un solo pago	\$ 25.00

Art. 3.- La Asociación de Municipios Cayaguanca podrá prestar otros servicios especiales mediante contrato aprobado por la junta directiva de la asociación y recibir las remuneraciones correspondientes con aquellas personas naturales o jurídicas que lo soliciten por escrito y previa opinión favorable de la municipalidad correspondiente, salvo aquellos que sean independientes a la naturaleza y competencia municipales

Art.4.- En todos los cobros que ejerza la Oficina de Planificación y Gestión Territorial OPLAGEST-Cayaguanca, amparados en la presente Ordenanza, no se gravaran cargos por fiestas patronales.

Art. 5.- La presente Ordenanza estará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, a los 24 días del mes de julio del año dos mil catorce.-

JOSÉ ESTEBAN FLORES HERNÁNDEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

JORGE ALBERTO SANTOS VALDIVIESO  
SINDICO MUNICIPAL

JOSÉ ARMANDO PORTILLO PERAZA  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

HERIBERTO AGUILAR CESEÑA  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

BLANCA RUTILIA RIVERA PINEDA  
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA

SANTOS MANCIA LANDAVERDE  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

JUAN JOSÉ AVALOS SALGUERO  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

IGNACIO MARÍN OCHOA  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

HÉCTOR ORLANDO SALGUERO RIVERA  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

ORLANDO AGUILAR MÉNDEZ  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

DAMARIS NOLVEY YASARI DUBON SANTOS  
TERCERA REGIDORA SUPLENTE

JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE

LICDA. DORA LILIAM MARTÍNEZ DE G.  
SECRETARIA MUNICIPAL

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL DE LA CIUDAD DE JUCUAPA**

**CAPITULO I**

**CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO.**

Art. 1.- Constitúyese la Asociación del Centro de Bienestar Infantil de la Ciudad de Jucuapa, esta asociación estará regida por estos Estatutos, Reglamento Interno, el Código Municipal, y otras leyes pertinentes de la República de El Salvador.

Art. 2.- La Asociación se denominará ASOCIACION DEL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL DE LA CIUDAD DE JUCUAPA, la cual podrá abreviarse "ACEBIJ", y en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Esta entidad estará conformada por padres de familia y miembros de la comunidad de Jucuapa, la cual establece su domicilio legal en el Barrio El Centro, Calle Francisco Gavidia, del Municipio de Jucuapa del Departamento de Usulután.

**NATURALEZA Y DURACION**

Art. 3.- Esta asociación es de naturaleza Apolítica, No lucrativa, de carácter Democrático, No Religioso, estará al servicio de la Comunidad, Exclusivamente para administrar, y para desarrollar planes y programas afines a sus objetivos.

Art. 4.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, ésta podrá disolverse y liquidarse por decisión propia de al menos las tres cuartas partes de la totalidad de sus asociados activos, por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos, por haberse reducido el número de asociados por debajo de lo permitido por la ley o por incumplimiento de los presentes Estatutos, el Código Municipal y otras leyes pertinentes de la República de El Salvador.

**CAPITULO II**

**OBJETIVOS**

Art. 5.- Los objetivos de la Asociación serán:

- a) Administrar y mantener los recursos de la Asociación procurando la sostenibilidad, de la Asociación en el tiempo y espacio.
- b) Gestionar los proyectos y programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida social y económica de los niños y niñas del Centro de Bienestar Infantil, estableciendo vínculos de asocio con el gobierno local, central y otras instituciones privadas.

- c) Hacer cumplir los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación por todos los y las asociados.
- d) Promover la participación de la Asociación en los programas de capacitaciones comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Ejecutar acciones concretas a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar los proyectos de la Asociación.
- f) Promover, apoyar y ejecutar acciones ambientales de protección y mejoramiento al ecosistema que favorezcan la calidad de vida de los asociados.
- g) Fomentar el respeto de los derechos humanos dentro y fuera de la Asociación.
- h) Promover la equidad de género dentro y fuera de la Asociación.
- i) Gestionar apoyo técnico y financiero con instituciones locales, nacionales e internacionales para impulsar programas y proyectos que beneficien directamente a los miembros de la asociación y el municipio.

**CAPITULO III**

**SOCIOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES**

Art. 6.- Los socios podrán ser:

- a) Fundadores.
- b) Activos.
- c) Honorarios.

Art. 7.- Son Socios Fundadores: Todas las personas que firmen el acta de constitución de la Asociación.

Art. 8.- Son Socios Activos: Todas aquellas personas asociadas en esta organización y que no hayan renunciado voluntariamente a su calidad de socio activo y se encuentran registrados en el libro que la Asociación lleva para tal fin.

Art. 9.- Son Socios Honorarios: Aquellas personas naturales o jurídicas que no pertenecen a la Asociación, a quienes la Asamblea General, por su iniciativa, o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 10.- Son derechos y deberes del socio activo:

**DERECHOS:**

1. Asistir a sesiones de Asamblea General, previa convocatoria.

2. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
3. Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General y Junta Directiva.
4. Ser admitido como nuevo socio, luego de llenar los requisitos y haberlos solicitado por los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación.
5. Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitara por escrito.
6. Proponer y ser propuesto para cargos de elección en la Junta Directiva de la Asociación.
7. Convocar a la Asamblea General para exponer sus inquietudes o hechos que le estén afectando, siempre que su petición esté respaldada al menos por un 30% de los Socios Activos, canalizando dicha convocatoria por escrito a través de la Junta Directiva.
8. Apelar, ante la Asamblea General, Gobierno Local u otra instancia respectiva cuando sus derechos como asociados les sean violentados por procedimientos no previstos en los presentes Estatutos o Reglamento Interno de la Asociación.
9. Solicitar y recibir oportunamente, información personal como Asociado.
10. Proponer y ser propuesto para cargos de elección en la Junta Directiva.

#### DEBERES:

1. Asistir puntualmente a las reuniones que sean convocados por la Junta Directiva.
2. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se deriven de éstos y acatar las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva. Siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
3. Participar activamente en todas las actividades que impulse la Junta Directiva de la Asociación y las emanadas de la Asamblea General, previa convocatoria.
4. Cooperar con la Asociación en el reclutamiento de nuevos socios para incrementar el número de miembros.
5. Desempeñar los cargos para los que fueran electos.
6. Velar por la unidad e intereses de la Asociación.

Art. 11.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue dentro del marco legal.

#### CAPITULO IV

##### GOBIERNO

Art. 12.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General, representada por la Junta Directiva para todo acto que se realice, en el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno ante toda persona natural o jurídica, instituciones u organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras.

#### LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por la totalidad de sus asociados.

Art. 14.- La Asamblea General estará conformada por todos los miembros socios, mencionados en el artículo dos de Estos Estatutos y sesionará siempre que haya presencia de la mayoría simple de los Socios Activos.

Art. 15.- Las resoluciones se acordarán por mayoría simple (la mitad más uno), de los socios asistentes, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos y Reglamento Interno que se deberá contar con la aprobación de las tres cuartas partes de los Socios Inscritos (mayoría absoluta).

Art. 16.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente al menos dos veces al año en intervalos de seis meses y extraordinariamente, cuando sea necesario con al menos tres días de anticipación previa convocatoria.

Art. 17.- En la Asamblea General Ordinaria, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda aprobada. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otro aspecto se discutirán en la próxima Asamblea.

Art. 18.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso por escrito, al menos con cinco días de anticipación para la primera y con al menos tres días de anticipación para la segunda indicándose en la misma el lugar, día y hora en que ha de celebrarse. Si en la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum. Esta se llevará a cabo cinco días después de convocada la primera; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que formalmente convocados no asistieran.

Art. 19.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Decidir y aprobar la creación de la Asociación.
- b) Aprobar la modificación de los Estatutos, y acordar la petición de la personalidad jurídica al Concejo Municipal respectivo por medio del Síndico de la Asociación.
- c) Elegir sus representantes de la Junta Directiva a través del voto directo, el cual podrá ser secreto o público.
- d) Conocer los informes de trabajo, aprobar o desaprobar el manejo financiero y no financiero de la Asociación.



- e) Destituir por causa justificada y después de comprobar los hechos a los miembros de la Junta Directiva, elegir a los sucesores de acuerdo a los procedimientos que se describen en el Art. 20; así retirarán la calidad de "Socios" de la misma a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de Socio por infringir el Reglamento o estos Estatutos.
- f) Solicitar a la Junta Directiva los informes que estime convenientes.
- g) Aprobar y/o modificar el Reglamento Interno de la Asociación.
- h) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- i) Conocer, analizar y aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se deriven de éstos.

**Art. 20.- Del retiro de la Calidad de Socio:**

Los miembros de la Asociación podrán ser suspendidos de su calidad de socio por las siguientes causales: por acuerdo emitido por mayoría de votos en Asamblea General previa audiencia del interesado, comprobándose alguna infracción grave, prevista en estos Estatutos o en el Reglamento Interno de la Asociación como causal de suspensión de la calidad de socio.

Se considerarán como causales de retiro temporal o definitivo las siguientes faltas:

- a) Por incumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamentos que de éstos se deriven.
- b) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o actividades de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la moral y el bien social dentro de la Asociación o utilizar recursos de la Asociación para tales fines.
- d) Obtener por medios fraudulentos, beneficios de la Asociación, para sí o terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación o de algunos de sus miembros (según el Reglamento Interno de la Asociación).
- f) Malversación de fondos de la Asociación.
- g) Renuncia irrevocable por escrito del asociado.
- h) Por incumplimiento a su labor.
- i) Por generar movimientos en contra o perjuicios del bienestar de la Asociación.

**Art. 21.-** Sobre el retiro de la Calidad de Asociado y sobre la Suspensión Temporal decretada por la Junta Directiva, solamente cuando la causal no esté prevista en los presentes Estatutos, ni en el Reglamento Interno aprobado por la asociación y cuando no haya comprobación de la infracción y en todo caso, deberá presentarla dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones relacionadas a infracciones decretadas por la Asamblea General, no se admitirá ningún Recurso de Apelación.

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Art. 22.-** La Junta Directiva estará integrada por siete miembros Directivos, un Presidente, un Tesorero, un Síndico, un Secretario/a, y tres vocales, para los cuales se crearán las siguientes Secretarías; Secretaría de Actas, Secretaría de Finanzas, y las demás secretarías que se necesiten crear para mejorar y garantizar el efectivo trabajo de la Junta Directiva, éstos serán electos en Asamblea General, por votación pública o secreta; ésta podrá ser individual o colectiva habiendo superado los requisitos para optar a candidato.

Los cargos de la Junta Directiva desempeñarán Ad-honórem; sin embargo gozarán de viático o retribución que regulará el Reglamento Interno de la Asociación; además cuando el directivo trabaje en actividades oficiales fuera o dentro del municipio, podrá otorgársele un viático o retribución.

**REQUISITOS:**

- a) Mayor de 18 años.
- b) De reputación honorable.
- c) Ser asociado.
- d) Encontrarse solvente con la Asociación.

**IMPEDIMENTOS:**

- a) No ser asociado.
- b) Tener causa judicial pendiente de sobreseimiento.

**Art. 23.-** La Junta Directiva, se reunirá Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuando sea necesario.

**Art. 24.-** Para celebrar y acordar deberá tener presencia de la mayoría simple de sus directivos y las decisiones se tomarán con la mayoría simple de los asistentes. En caso de empate el presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad; (voto doble).

**Art. 25.-** Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborará el proyecto de Estatutos de la Asociación y/o sus reformas y lo propondrá a la Asamblea General para su aprobación.
- b) Elaborará la propuesta de Reglamento Interno y las modificaciones necesarias y lo propondrá a la Asamblea General para su aprobación.

- c) Tramitará la obtención de la Personalidad Jurídica de la Asociación conforme a lo establecido por la ley.
- d) Convocará a la Asamblea General a reuniones Ordinarias o Extraordinarias, por escrito y por lo menos con cinco días y tres días respectivamente de anticipación.
- e) Coordinará y establecerá las negociaciones y los convenios necesarios con los gobiernos locales, el Gobierno Central, organizaciones internacionales, ONG's o entidades privadas con el objeto de canalizar recursos y acciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación.
- f) Velará que los fondos obtenidos a través de donaciones sean aplicados exclusivamente para la sostenibilidad de la Asociación y para los proyectos para los cuales han sido solicitados.
- g) Hará cumplir los derechos y deberes de los Asociados contemplados en los presentes Estatutos.
- h) Autorizará y controlará los gastos en representación de la Asociación; siempre que estén comprendidos en los rubros financiables por dichos fondos y que los montos no sobrepasen los límites autorizados en el reglamento interno.
- i) Ordenará las auditorías internas anualmente a través de la gestión municipal.
- j) Prestará la colaboración y documentación necesaria para las auditorías externas por la municipalidad u otras instituciones que por decreto legislativo se asigne para tal fin.
- k) Supervisará los registros, controles, reportes y procedimientos contables, de las donaciones u otros activos de la Asociación.
- l) Gestionará y recibirá donaciones y aportes para el sostenimiento de la Asociación y sus proyectos, provenientes de fondos gubernamentales, internacionales o privados.
- m) Resolverá en Asamblea General todas las situaciones excepcionales no previstas en los presentes Estatutos ni en su Reglamento Interno.
- n) Presentará a consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión Ordinaria Anual, los resultados de su gestión, sus planes de trabajo e informe financiero.
- o) Ejercerá las demás funciones y actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.
- p) Asegurará que los fondos monetarios de la Asociación sean manejados a través de las instituciones financieras que cuenten con la aprobación del sistema financiero.
- q) Aperturará las cuentas bancarias que sean necesarias para controlar los ingresos y egresos económicos de la Asociación.
- r) Establecerá relaciones de coordinación y cooperación con otras organizaciones, ya sean municipales, comunales, internacionales o privadas, con el fin de fortalecer la administración, operación y mantenimiento de la Asociación.

- s) Velará por el cumplimiento de los Estatutos, resoluciones de la Asamblea General y Reglamentos Internos.
- t) Revisar los informes financieros de ingresos y egresos, trimestral.
- u) Revisar el informe de Auditoría Interna anualmente.

## FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

### GENERALES

Art. 26.- a) Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años y podrán ser reelectos en forma consecutiva total o parcialmente sus miembros, por no más de dos periodos consecutivos y no más de cuatro periodos alternos. La distribución de sus funciones será definida democráticamente en sesión de Junta Directiva, por votación secreta tomando en cuenta las fortalezas, las habilidades y conocimientos de cada uno de sus miembros.

- Presidente(a): Presidir y dirigir las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, además ostentará la representación legal de la Asociación, convocar a la Asamblea General y Junta Directiva, elaborará la agenda para las sesiones de la Junta Directiva, firmará con autorización de la Junta Directiva convenios, contratos de bien común con otras asociaciones, firmará junto al Tesorero los cheques y otros documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados por la Junta Directiva, velará por el cumplimiento de los acuerdos que sean emanados por la Asamblea General, Junta Directiva, apoyar a las actividades que le sean solicitadas y definidas por la Junta Directiva.
- Secretario(a): Será responsable de la comunicación de la Asociación y llevarán el inventario de los bienes de la misma; además tendrán a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, extenderá las credenciales y certificaciones de la Asociación, enviará a los asociados las convocatorias para sesiones de Asamblea General y Junta Directiva, llevará el registro de los asociados y todo lo demás que fuera pertinente; además deberá registrar y certificar todo documento o hecho que tenga relación con la Asociación y apoyará todas las actividades que le sean solicitadas y definidas por la Junta Directiva.
- Tesorero(a): Llevará el control de la situación económica de la Asociación e informará de dicha situación en sesión ordinaria de Junta Directiva y Asamblea General; supervisará y llevará la contabilidad, recibirá y guardará los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva le autorice, firmará junto al Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación, elaborará el anteproyecto de presupuesto anual de la Asociación y lo presentará a la Junta Directiva, llevará los libros de contabilidad que fueren necesarios, presentará mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación y

periódicamente a los beneficiarios cuando así lo solicitaran, presentará balance de situación económica de la Asociación, recopilará y guardará los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera y apoyará todas las actividades que le sean solicitadas y definidas por la Junta Directiva.

- Síndico: Velará por el cumplimiento de la normativa de la Asociación, de la aplicación de los presentes Estatutos como ente controlador; representará y defenderá judicial y extrajudicial los intereses de la Asociación en todo lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones conforme a la ley no obstante lo anterior la Asociación podrá nombrar apoderados legales y especiales. Transar en asuntos legales previa autorización de la Junta Directiva, examinará y fiscalizará las cuentas, proponiendo a la Junta Directiva las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos de la Asociación, velar por el cumplimiento de las resoluciones emanadas por la Asamblea General y Junta Directiva, los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación y apoyará todas las actividades que le sean solicitadas y definidas por la Junta Directiva.
- De los Vocales: Concurrir con voz y voto a las sesiones de la Junta Directiva, colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva, sustituirá a cualquiera de los directivos en sus funciones en caso de ausencias o impedimentos de éstos, y los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación, apoyará todas las actividades que le sean solicitadas y definidas por la Junta Directiva.

Art. 27.- La Junta Directiva está compuesta por siete miembros quienes tendrán iguales funciones, deberes y derechos, las actividades a desempeñar por cada uno de ellos será por acuerdo emanado de sesión ordinaria de la Junta Directiva y de Acuerdo a los Estatutos y Reglamento Interno.

#### DE LA ELECCION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA

Art. 28.- Tres meses antes de cumplir su periodo la Junta Directiva convocará a la Asamblea General para elegir los sucesores y luego los incorporará al trabajo conjunto para capacitarlos en todo lo concerniente al funcionamiento de la Asociación, participando los nuevos miembros electos durante los dos últimos meses de gestión de la Junta saliente sin voz ni voto hasta tomar posesión de sus cargos.

### CAPITULO V

#### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 29.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El aporte que haga cada uno de los socios.

- b) Donaciones.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita realizada para recaudar fondos.
- d) Otros bienes muebles o inmuebles, ya sean adquiridos o donados.
- e) Financiamientos que se obtengan.

Art. 30.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución bancaria, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación que será respaldada y manejada con la firma del Tesorero y el Presidente de la Asociación o a quienes la Junta Directiva designe.

Art. 31.- Los bienes muebles o inmuebles que formen el patrimonio de la Asociación no podrán ser enajenados, dados en garantías, vendidos o concedidos a nadie, por constituir un bien social.

Art. 32.- La Asociación llevará un libro de registro del patrimonio, en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo, libro de registro de socios afiliados. Además se llevarán libros de actas, libros financieros con razón de apertura que contenga el objetivo del libro y al terminar la razón de cierre, los cuales deberán estar firmados y sellados por el Presidente y el Secretario, y los libros que por exigencia legal se requieran los cuales serán foliados y legalizados, donde se asentarán separadamente los gastos, compras y ventas en dichos libros al final de cada año se hará un balance general de todas las operaciones, de los cuales se enviará una copia al Concejo Municipal de la jurisdicción.

Art. 33.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de la Junta Directiva, la nómina de quienes la integran, también informará de forma expresa las sustituciones de miembros de la Junta Directiva y de nuevos miembros de la Asociación.

### CAPITULO VI

#### DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 34.- El tiempo de duración de la Asociación es ilimitado, la Asociación se disolverá por disposición de la ley, cuando los socios no lleguen por lo menos a lo establecido por la ley y por no cumplir con los objetivos para los cuales fue creada.

Art. 35.- La disolución de la Asociación podrá ser acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante el acuerdo mínimo de las tres cuartas partes de los Socios de la misma, y por incumplimiento a estos Estatutos y demás leyes de la República.

Art. 36.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere remanente, la Asamblea General decidirá a qué institución de beneficencia pública legalmente establecida se le donará, o a alguna institución constituida en el país que tenga fines y objetivos similares a nuestra Asociación.

### REGLAMENTO INTERNO

Art. 37.- La Asociación creará y/o modificará el Reglamento Interno que lo regirá, el cual deberá ser aprobado por al menos las tres cuartas partes de la Asamblea General en sesión extraordinaria, para tal fin, también se convocará al Concejo Municipal para asistir a esta reunión con voz pero no con voto. Viáticos, retribuciones, rubros cubiertos por capital de la Asociación, procedimientos, sanciones y multas estarán establecidos expresamente en el Reglamento Interno y cualquier modificación a lo establecido deberá ser aprobado por la Asamblea General, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 17 de estos Estatutos de lo cual se le enviará copia a la Alcaldía Municipal.

### CAPITULO VII

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 38.- La Asociación llevará sus libros de registros de Socios, Acta de Asamblea General, y Registros Contables todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro la cual deberá estar firmada y sellada por la municipalidad, quien realizará auditorías, anualmente, y cuando lo estime conveniente por ambas partes y para tal efecto la Asociación pondrá a disposición de las autoridades respectivas, los registros requeridos.

Art. 39.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva; la nómina de los Asociados, informes de las sustituciones o ratificaciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sea en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Art. 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE Y SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE JUCUAPA, CERTIFICAN QUE EN ACTA NUMERO CINCO, DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE ENCUENTRA EL ACUERDO MUNICIPAL QUE LITERALMENTE DICE:

ACUERDO NUMERO UNO(1): El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1º y Artículo 30 numeral 11, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicios de sus facultades autónomas y Artículos 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal, en el que establece: que es facultad del Concejo Municipal conceder Personería Jurídica a las Asociaciones Comunes y 1) Revisados los Estatutos de la ASOCIACION DEL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, DE LA CIUDAD DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, (ACEBIJ); las cuales constan de 40 Artículos, 2) no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República, Código Municipal, a la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes del Municipio de Jucuapa, a la moral a las buenas costumbres y en base a los Artículos antes mencionados, este Concejo siguiendo los procedimientos de Ley: ACUERDA: A) Aprobar los Estatutos en todas sus partes, B) conceder Personería Jurídica a la ASOCIACION DEL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL DE LA CIUDAD DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, la cual se abrevia (ACEBIJ). C) Autoriza su inscripción en el Registro de Asociaciones Comunes que para efectos lleva la Alcaldía Municipal de Jucuapa.

Es conforme con su original, con el cual se confrontó y para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Jucuapa, Departamento de Usulután, a los diez días del mes de Febrero de dos mil quince.

PROF. JOSE MANUEL TURCIOS RUIZ,

ALCALDE.

LIC. EL SO GLODOALDO GUZMAN SARAVIA,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F045434)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL  
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE  
"SAN JOSÉ LA FRAGUA"**

**CAPÍTULO I**

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

Art. 1.- La Asociación Comunal de Agua Potable que se constituye, estará regulada por el Código Municipal, estos estatutos, el reglamento interno para la administración, operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable y demás disposiciones legales aplicables.

La Asociación Comunal del Sistema de Agua Potable se denominará: "San José La Fragua", la cual se podrá abreviar ACOSAPOSJFRA, que en los presentes estatutos se denominará la Asociación. Esta entidad estará conformada por personas socias del servicio de abastecimiento de agua potable de la Comunidad La Fragua, que cumplen los presentes estatutos. La Asociación tendrá su domicilio legal en el municipio de Moncagua, departamento de San Miguel y desarrollará todas sus actividades en el Cantón La Fragua y sus alrededores.

**NATURALEZA Y DURACIÓN**

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático y no religiosa, estará al servicio de la comunidad de su domicilio y de las familias aledañas al sistema, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos afines a la administración del sistema de abastecimiento de agua potable y otros proyectos de beneficio comunal.

El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido. Sin embargo, podrá disolverse o liquidarse por cualquiera de las causas previstas en estos estatutos.

**CAPÍTULO II**

**OBJETIVOS**

Art. 3.- Los objetivos de los presentes estatutos son los siguientes:

- a) Velar por el buen funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua potable, así como por el correcto uso y mantenimiento de las aguas servidas (aguas grises), mediante la ejecución de planes, programas y proyectos, que conlleven a la disposición final de estas aguas, sin mayor impacto al ambiente.
- b) Promover la participación de la asociación en la identificación, estudio, análisis y alternativas de solución, de los problemas y necesidades del sistema de abastecimiento del agua potable, letrización y otros.
- c) Gestionar proyectos y programas que contribuyan a la sostenibilidad del sistema de agua potable, letrización y aguas servidas por medio de la coordinación con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales e internacionales.

- d) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local y regional, especialmente cuando se trate de proyectos que conlleven al beneficio directo de los habitantes de la Comunidad La Fragua.
- e) Promover programas que ayuden a conservar el medio ambiente, especialmente la protección de los mantos acuíferos de la zona del proyecto y sus alrededores.
- f) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación entre los residentes y usuarios del sistema de agua potable.
- g) Aprovechar al máximo la coordinación de los recursos; humanos, materiales, económicos, naturales e institucionales, para ejecución de planes, programas y proyectos de beneficio comunal, sin detrimento del servicio de agua potable a las familias usuarias del sistema.
- h) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados, para la integración y mejora de la parte organizativa de estas asociaciones.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS ASOCIADOS**

**CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES**

Art. 4.- Los socios podrán ser:

- a) Fundadores.
- b) Activos.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años de edad y usuarios del servicio de agua potable. Además podrán optar a la calidad de socios, los que tengan parentesco en el primer grado de consanguinidad del beneficiario del servicio de agua potable.

- a) Son Socios Fundadores:

Las personas que conformaron la primera acta de constitución de ACOSAPOSJFRA, y que cumplieron con todos los requisitos y compromisos establecidos al inicio de la construcción del proyecto de agua potable.

- b) Son Socios Activos:

Los usuarios y residentes dentro de los límites del área de beneficio del sistema de agua potable, incorporados mediante procedimientos determinados por la asamblea general de socios, después de la constitución de ACOSAPOSJFRA.

Art. 5.- Son derechos y deberes de los socios Fundadores:

- a) Presentar en las Asambleas Generales mociones y sugerencias para mejorar el sistema de agua, su operación, administración y dirección.
- b) Asistir a sesiones de asamblea general con previa convocatoria.
- c) Ser electos y elegir miembros de Junta Directiva.
- d) Participar con voz y voto en las Asambleas.
- e) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y demás obligaciones de la Asamblea, la Junta o el reglamento interno.

Art. 6.- Son derechos y deberes de los socios activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la organización cuando así lo solicitare.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva o Comités de Apoyo.
- e) Asistir con puntualidad a sesiones de Asamblea General con previa convocatoria en forma escrita.
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre y cuando estén relacionados con los fines de la Asociación.
- g) Cancelar puntualmente la cuota mensual del servicio de agua potable, acordada por la Asamblea General.

La diferencia entre socios Fundadores y Activos, está basada únicamente en que los primeros participaron de la creación del proyecto de ACOSAPOSJFRA y los activos fueron incorporados posteriormente. Sin embargo, los derechos y deberes son los mismos para ambos socios.

Art. 7.- Un mes después de la entrada en vigencia los presentes estatutos, la Junta Directiva someterá a consideración de la Asamblea General, el reglamento interno que regirá el accionar de los directivos, empleados y socios del sistema de agua potable, mismo que tendrá carácter obligatorio para todos los involucrados y podrá ser modificado; a fin de mantener eficiencia y sostenibilidad.

#### CAPÍTULO IV GOBIERNO

Art. 8.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General,
- b) La Junta Directiva.

Queda claro que a pesar que la Asociación recibe su legalidad de parte del gobierno municipal, éste en ningún caso podrá influir, ni decidir sobre quienes conforman la Junta Directiva ni los diferentes comités. La función de la municipalidad es garantizar y vigilar el cumplimiento de estos estatutos y demás leyes aplicables a la Asociación.

#### LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General estará conformada por todos los asociados ya sean éstos fundadores o activos, que cumplen los presentes estatutos. Las asambleas ordinarias se desarrollarán con la mayoría de los socios activos.

Las resoluciones se acordarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación y reforma de los estatutos. Cuando en una vivienda se hacen uso de una sola acometida, pero hay más de un socio activo en esa casa, al momento de realizar las Asambleas se invitará a todos los socios, pero al momento de la votación, se contará sólo un voto por vivienda (acometida).

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente tres veces al año durante los meses de abril, agosto y diciembre y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de veinticinco de sus socios activos legalmente inscritos.

Art. 11.- En la Asamblea General ordinaria se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, serán nulos.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación en ambos casos, indicándose en las mismas el lugar, hora y fecha en que han de celebrarse. Para el caso de las asambleas ordinarias, si en la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum (al menos 25 socios), ésta se llevará a cabo una hora después de convocada la primera, con la cantidad de socios asistentes. Para el caso de asambleas extraordinarias, si en el primer llamado no hay un quórum superior a cincuenta socios activos o fundadores, se llamará ese mismo día a una segunda convocatoria, una hora más tarde; pero de no alcanzar el quórum de los cincuenta socios, ésta se reprogramará para una nueva fecha en un plazo no mayor a diez días, y en este último caso, la asamblea extraordinaria se realizará a la hora indicada, con el número de socios asistentes.

En ambos casos, las decisiones que se adopten serán obligatorias, aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva y Comités.
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar y desaprobar la situación financiera de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo, retirar la calidad de miembros de la misma, a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el reglamento interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la personalidad jurídica y aprobación de estos estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de socios fundadores y activos.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

Art. 14.- Procedimiento especial para la remoción de asociados y directivos. Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella, por acuerdo emitido por mayoría de votos en asamblea general y previa audiencia del interesado.

Se consideran además como causales de retiro temporal o definitivo, las siguientes:

- a) Por incumplimiento de los presentes estatutos.
- b) Mala conducta del socio, que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medios fraudulentos, beneficio de la Asociación para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación o de la comunidad.
- f) No asistir a tres reuniones convocadas por la Asociación sin causa justificada, o estar en mora por más de 6 meses.

Art. 15.- Para proceder a la suspensión temporal de un socio, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos. Escuchando el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa.

En casos de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior y en la próxima Asamblea General ordinaria, se resolverá sobre la suspensión acordada.

Art. 16.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General ordinaria, no se admitirá ningún recurso.

Art. 17.- Los miembros de la Junta Directiva y Comités electos por la Asamblea General ordinaria, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva, únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva.

Art. 18.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede al cumplimiento de los artículos anteriores, un número de veinticinco asociados, por lo menos, podrá solicitar por escrito a la junta directiva, un informe sobre el caso.

Si transcurrido ocho días de la solicitud, la Junta Directiva no informa de los resultados, los asociados podrán pedir al Concejo Municipal de Moncagua, que les autorice: Nombrar de entre los miembros asociados, una comisión investigadora formada por 5 socios, para que analice el caso y posteriormente convoque a Asamblea General. En esta Asamblea se conocerá el informe de la comisión investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá, cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento, dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos; por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

La decisión de la Asamblea General ordinaria para remover más de dos directivos al mismo tiempo, se dará con una votación no menor a cincuenta socios.

## LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19.- La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros, los que serán electos en sus cargos en Asamblea General ordinaria de asociados, la votación será nominal y pública.

La elección podrá ser por cargos separados o de forma colectiva, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico, y un Vocal.

Los cargos de la Junta Directiva serán ad honórem. Sin embargo, cuando el socio, directivo o miembro de comité, trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele viáticos o dietas, cuando el volumen de su trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 20.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o por lo menos a solicitud de tres de sus miembros.

Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos cuatro de sus cinco miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces, tendrá doble voto.

Art. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Elaborar el reglamento interno y proponerlo a la Asamblea General.
- c) Tramitar el reconocimiento legal de la asociación conforme a la ley.
- d) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- e) Promover la creación de comités de trabajo dentro de la asociación, para encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- f) Convocar a la Asamblea General, a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- g) Coordinar con las organizaciones del estado; organismos internacionales o entidades privadas, la canalización de recursos, que contribuyan a la sostenibilidad del sistema de agua potable.
- h) Participar en la administración del sistema de abastecimiento de agua potable, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas para el cumplimiento del mismo.
- i) Informar a la Asamblea General de las actividades que desarrolla, durante las asambleas ordinarias.
- j) Presentar en el mes de diciembre el plan anual de trabajo y el presupuesto respectivo, e informar a los organismos que cooperan en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- k) Velar para que los fondos del sistema de agua potable domiciliario, sean aplicados prioritariamente para la sostenibilidad del mismo, pudiendo destinar parte de sus excedentes en acciones y proyectos de desarrollo comunal, previo acuerdo de la asamblea general ordinaria.
- l) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los asociados.
- m) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.

- n) Contratar personal para la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable, así como personal para capacitar la junta, comités de apoyo, los empleados o a los usuarios; en temas o áreas que sean requeridas para el buen desarrollo de la administración o de los proyectos, tomando las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de las asambleas generales y las que crea conveniente la Junta Directiva y supervisar su desenvolvimiento profesional.
- o) Autorizar las nuevas conexiones domiciliarias de conformidad con la recomendación técnica respectiva y clausurar aquellas conexiones de usuarios que no cumplan con las disposiciones del reglamento.
- p) Establecer sanciones y multas a usuarios que no cumplan con las normas y procedimientos de la administración, establecidos en el reglamento.
- q) Decidir por mayoría absoluta (cinco miembros) los incrementos tarifarios del servicio de agua potable, siempre y cuando se eleven los costos de la energía eléctrica, cloro, salarios, accesorios, equipos, y presentarlo a la asamblea ordinaria para su aprobación.
- r) Autorizar la compra de equipo, herramientas, insumos y servicios necesarios para el sistema de agua potable.
- s) Realizar mensualmente seguimiento a la administración y los diferentes órganos de operación o cuando sea requerido.
- t) Proponer a la Asamblea General una lista de 3 contadores públicos para realizar las labores de auditoría, teniendo el cuidado de que éstos estén autorizados para ejercer esta función. Este personal deberá realizar trimestralmente, arqueos e inventarios de los bienes del sistema, además podrá contratar un asesor técnico, para una revisión anual de la operación del sistema, mantenimiento y futuros cambios que pueden hacerse en el acueducto.
- u) Revisar mensualmente el orden de los archivos, así como controlar el pago de servicio de agua potable, cuotas de conexión, reconexión, desconexión y listado de usuarios.
- v) Asegurar el cumplimiento de las normas de calidad y procedimientos nacionales sobre el abastecimiento de agua potable.
- w) Gestionar y recibir donaciones y aportes para el sostenimiento del sistema de agua potable, proveniente de fondos gubernamentales, internacionales o privados.
- x) Proponer reformas a los presentes estatutos, para ser analizados en la asamblea general extraordinaria.
- y) Resolver en Asamblea General todas las situaciones excepcionales no previstas en los estatutos, para reglamentarlos y presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General.
- z) También tendrán la responsabilidad de definir un fondo para el manejo de caja chica y coordinar con las entidades estatales que velen por la salud de los habitantes en la zona del proyecto, para asegurar el buen uso y mantenimiento del agua.

#### **FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 22.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. Autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 23.- El Secretario, será el encargado de la comunicación de la Asociación, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinentes.

Art. 24.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará el libro especial de registros de capital y los libros de contabilidad con el apoyo del empleado contratado, así como también las cuentas de la misma. Para la administración del sistema de abastecimiento de agua potable, llevará cuentas bancarias o crediticias, de ahorro y corrientes en donde se registrarán los ingresos por el servicio de agua y otros ingresos que la Asociación perciba; como también, el registro de egresos que la Asociación tenga. Se encargará así mismo que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en sesión mensual, del estado económico de la Asociación y de la planilla si los hubiera.

Todos los fondos serán depositados en instituciones bancarias o crediticias, para lo cual se abrirán cuentas a nombre de la Asociación, debiendo registrar sus firmas el Presidente como reftendario, el Tesorero y el Síndico.

Art. 25.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, y el uso de la personalidad jurídica, para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros. Deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación de un punto de acta.

El Síndico velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal y la ordenanza respectiva, así como los presentes estatutos, reglamentos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 26.- El Vocal colaborará con la Junta Directiva, en todo lo relacionado al trabajo de la Junta. Sustituirá los miembros de la Junta Directiva que faltaren. En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 27.- La forma de sustituir las vacantes en la Junta Directiva es la siguiente: el Presidente, el Secretario, el Síndico y el Tesorero, lo sustituye el Vocal. Si el Vocal, ocupa un cargo de los antes mencionados de forma definitiva, se llamará a Asamblea General, para elegir el sustituto; igual se procederá, cuando la vacante es causada por el Vocal.

Art. 28.- Para conformar la Junta Directiva, la asamblea de socios deben considerar para los cargos, la inclusión de mujeres y jóvenes. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva uno o todos los miembros, por un período más, si la asamblea así lo decide.

Art. 29.- Los miembros de Junta Directiva, no deben tener parentesco en primer grado de consanguinidad, pero si la Asamblea así lo decide, se recomienda que sólo uno tenga firma autorizada en el banco o cuentas.

Art. 30.- La Junta Directiva será la encargada de convocar la Asamblea General, un mes antes de cumplir su período, para elegir los sustitutos y posteriormente capacitarlos en todo lo concerniente a la administración del sistema.



Art. 31.- Los miembros de Junta saliente, entregarán mediante acta todo lo concerniente a la documentación legal (sellos, libros de actas, cuentas, libretas, mobiliario, equipo y cualquier bien propiedad de la asociación), y entrenarán a la Junta entrante hasta tomar posesión de sus cargos.

Art. 32.- Los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva son:

- a) Ser miembro socio activo.
- b) Ser mayor de dieciocho años.
- c) No tener antecedentes pendientes con la Asociación, ni con las leyes salvadoreñas.
- d) Poseer buena reputación y conducta notoriamente aceptable.
- e) No haber puesto en riesgo los bienes, ni la información que la Asociación administra.
- f) Poseer alto grado de confidencialidad.
- g) Estar solvente con la Asociación.
- h) Tener más de 5 años de vivir en la comunidad.
- i) Saber leer y escribir.
- j) Tener disponibilidad de trabajar por la comunidad.
- k) No formar parte del Concejo Municipal de Moncagua, ni ser empleado de esta Alcaldía. También no podrán ser miembros de la Junta Directiva, los socios que tengan parentesco de primer grado de consanguinidad con algún miembro del Concejo Municipal.

#### LOS COMITÉS DE APOYO

Art. 33.- La Asociación para lograr sus objetivos, tendrá en su estructura los comités que considere necesarios, los cuales dependerán jerárquicamente de la Junta Directiva. Estos comités estarán conformados por tres miembros debidamente inscritos y solventes en la Asociación, en los cuales se designará un Presidente, un Secretario y un Vocal. Los requisitos para formar estos comités, son los mismos que se establecen, para ser miembros de Junta Directiva.

La Presidencia de estos comités puede ser ejercida por un miembro de la Junta Directiva. El tiempo de vigencia de estos comités será de forma indefinida, hasta que la Asamblea General lo considere pertinente. Los miembros de estos comités, durarán 2 años en sus cargos, al igual que los miembros de la Junta Directiva.

Art. 34.- Los lineamientos de trabajo de cada comité los determinará la Junta Directiva, así como también la creación de otros; para los cuales, la Directiva tendrá que tomar en cuenta el crecimiento y las necesidades de trabajo de la Asociación.

Art. 35.- Los miembros que conforman los comités, serán electos por la Asamblea General, para un período de dos años, pudiendo ser reelectos parcial o totalmente.

Art. 36.- Las personas electas por la Asamblea General, para desempeñar cargos en los comités, tomarán posesión de los mismos inmediatamente después que se les tome la protesta de ley. Estos cargos los desempeñarán ad honorem, sólo podrán gozar de dieta o viáticos cuando el trabajo desempeñado lo amerite, estableciendo esta normativa en el reglamento interno de Junta Directiva.

#### CAPÍTULO V

##### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 37.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Aportación voluntaria de los socios activos y fundadores.
- b) Donaciones de organismos nacionales e internacionales.
- c) Fondos provenientes del pago por servicio de agua.
- d) Pagos por derechos de conexiones de acometidas nuevas.
- e) Pagos por reconexión.
- f) Multas por mora.
- g) Multas por conexiones ilegales.
- h) Intereses devengados por el manejo de cuentas bancarias.
- i) Otros que la Asociación perciba de manera lícita.

Art. 38.- Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio, no podrán ser enajenados en garantías, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 39.- La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberán expresarse todo aumento o disminución del mismo. Además se llevarán libros de actas de junta, asambleas y comités; así como otros que por exigencia contable se requiera, los cuales serán foliados y legalizados en los que se asentarán separadamente los gastos, compras y ventas en dichos libros. Dicha información, servirá de base para elaborar mensual y anualmente, los Estados Financieros de acuerdo con las normas de contabilidad aplicables.

Art. 40.- La Asociación podrá desarrollar en el Cantón La Fragua, sus fines sociales y de obras físicas, con excedentes de sus ingresos, siempre que conduzcan al beneficio comunal. Deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los registros contables necesarios para el control efectivo de los fondos propios, o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que la Asociación desarrolle.

Art. 41.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre), se obtuviere una utilidad pública, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en las que puede ser invertido parte de utilidades; como también, el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva, procurando no caer en descapitalización, que atente contra la sostenibilidad y operatividad del sistema de agua potable.

## CAPÍTULO VI

## DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 42.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere remanente, el Concejo Municipal lo destinará exclusivamente para la administración, operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable de la comunidad y mientras no se realice su inversión, la administración de los fondos estarán bajo el control del Concejo Municipal.

Art. 43.- La disolución de la Asociación será acordada en Asamblea General extraordinaria, mediante el acuerdo de las tres cuartas partes de los socios presentes en dicha asamblea. También puede disolverse por incumplimiento al Código Municipal, a estos estatutos, por no contar con la cantidad de socios necesaria para cubrir los costos de operación y administración y las demás leyes que lo establecen.

Art. 44.- Aprobada la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión encargada de realizar los trámites legales, administrativos, y financieros necesarios.

## CAPÍTULO VII

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 45.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas de Asambleas Generales, actas de Junta Directiva y registros contables, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contengan el objeto del libro, su número de hojas. Al terminarse el libro, deberá estar firmado y sellado por el Concejo Municipal, para luego dar inicio con el nuevo libro.

Art. 46.- La Junta Directiva tiene la obligación, de enviar al Concejo Municipal durante los primeros 30 días posteriores a la elección, la nómina de la Junta Directiva y la nómina de los asociados.

Art. 47.- Para la modificación de los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución de la Asociación. Los casos no contemplados en estos estatutos, serán resueltos en Asamblea General de socios.

Art. 48.- Con el fin de garantizar la sostenibilidad del proyecto, se acuerda que todos los usuarios del sistema de agua, deben pagar su cuota de servicio en base al consumo mensual que refleje el medidor. Esto significa que los donatarios de propiedades, materiales o cualquier otro tipo de aporte que ayudó al proyecto, están en la obligación de pagar su tarifa mensualmente.

Art. 49.- Para garantizar la autonomía y transparencia de la Asociación, las propuestas de candidatos y elecciones de miembros de Junta Directiva y comités, no podrán estar influenciados por personal de la municipalidad, ni por actores ajenos al sistema de agua.

Art. 50.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

POR INSTRUCCIONES DEL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRITA SECRETARIA MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que este Concejo lleva en el AÑO DOS MIL CATORCE, se encuentra el ACTA NÚMERO VEINTIDÓS fecha día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, donde consta el ACUERDO NÚMERO ONCE, que literalmente dice:

**ACUERDO NÚMERO ONCE:** Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal del Sistema de Agua Potable "San José La Fragua", de Cantón La Fragua, Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, que consta de cincuenta artículos (50 Arts.), no encontrando en ellos ninguna disposición que contrarie al orden público, ni las buenas costumbres, por lo que de conformidad a los Art. 30 Numerales 23 y 119 del Código Municipal, este Concejo Municipal ACUERDA: aprobar el proyecto de Estatutos de la Asociación Comunal del Sistema de Agua Potable "San José La Fragua", "ACOSAJFRA", de Cantón La Fragua, Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, compuestos de cincuenta Artículos y por consiguiente confíerale a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica. Publíquese en el Diario Oficial. CERTIFIQUESE.- S. Antonio S.- J. Chávez.- N. Elías. U.B.- Ilegible.- M.I.G.- J. Zelaya.- Ilegible.- Ilegible.- N.O.B.- J. Paiz.- P. Rodríguez.- K. B. Lemus.- O. A.P.- Ilegible.- PRONUNCIADO POR LOS CONCEJALES QUE SUSCRIBEN.- T. Y. Castro.- Sria. RUBRICADAS.

Y para los usos correspondientes, extendiendo la presente de conformidad al Artículo cincuenta y cinco numeral sexto del Código Municipal. Moncagua, veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.

THELMA YUDITH CASTRO HERNÁNDEZ,

SECRETARIA MUNICIPAL.

LIC. SERGIO ANTONIO SOLÓRZANO SANTOS,

ALCALDE MUNICIPAL.

(Registro No. F045362)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA.**

LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las diez horas con cinco minutos del día veinticinco de Febrero del dos mil quince, se ha declarado definitivamente Heredera Abintestato y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó el causante JOSÉ DOLORES RAUDA GALDÁMEZ, quien falleció a las diez horas del día once de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro en el Caserío el Espino, Cantón el Salitre, jurisdicción de San Miguel de Mercedes, de este Departamento, siendo ese su ultimo domicilio; de parte de BERTA MARTÍNEZ DE RAUDA, en calidad de Cónyuge sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas con diez minutos del día dieciocho de Febrero del dos mil quince. LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 225

LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas con veinticinco minutos del día veintidós de Enero del presente año, se han declarado definitivamente Herederas abintestato y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó el causante OSCAR ANTONIO MONGE FLORES, quien falleció a las doce horas con cincuenta minutos del día dieciocho de Noviembre del dos mil nueve, en el Kilómetro setenta y seis y medio, Carretera a Chalatenango, Cantón Upatoro, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; a la señora MARIA PAZ FLORES VIUDA DE MONGE, en su calidad de madre sobreviviente del causante, y a la señora MARIA DEL CARMEN CRUZ VARELA, en su calidad de cónyuge sobreviviente, quien es representada por medio de su Curador Especial nombrado señor VICTOR DELGADO ALVARENGA.

Se confiere a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas con veinte minutos del día veintidós de Enero del dos mil quince. LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SANTIAGO HERNÁNDEZ GARCÍA, SECRETARIO INTERINO.

Of. 1 v. No. 226

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las doce horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil quince, se declaró heredero abintestato con beneficio de inventario al señor JOSÉ ALFREDO RECINOS en calidad de HIJO de la causante MARIA DEL CARMEN RECINOS DE ZEPEDA, quien fue de sesenta años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veinte de junio del dos mil catorce, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con cuarenta minutos del día dieciséis de febrero del dos mil quince.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 227

**AVISO DE INSCRIPCIÓN****AVISO DE INSCRIPCIÓN**

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO.

En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO FARMACÉUTICA SALVADOREÑA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "COFARSAL de R.L", con domicilio legal en San Salvador, Departamento de San Salvador, que goza de personalidad jurídica desde el veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, se encuentra inscrita bajo el número DOS, folios once frente a folios dieciocho frente, del libro PRIMERO de Registro e inscripciones de Asociaciones Cooperativas de CONSUMO, y bajo el número VEINTIDOS, folios doscientos noventa y cuatro frente a folios trescientos siete frente del Libro DÉCIMO SEGUNDO de Registro e inscripciones de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO. Dicha entidad Reformó Integralmente sus Estatutos modificando su denominación anterior por la siguiente: ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO FARMACÉUTICA SALVADOREÑA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "COFARSAL de R.L", con domicilio legal en San Salvador, Departamento de San Salvador, tal Reforma ha sido inscrita bajo el número QUINCE, folios doscientos cincuenta y tres frente a folios doscientos sesenta y seis frente del Libro QUINTO, de Asociaciones Cooperativas de COMERCIALIZACIÓN, que lleva el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil catorce.

LIC. MISAEL EDGARDO DÍAZ,  
JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES  
COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 228

LA INFRASCrita JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "EL BUEN AMOR" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIATA "ACOPAEA" DER.L., con domicilio en el municipio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, obtuvo su personalidad jurídica el día cuatro de febrero de dos mil quince; y fue inscrita en el libro ciento veintiuno del registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil dieciséis del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince.

NOTIFÍQUESE,

LIC. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,  
JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 229

LA INFRASCrita JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto número sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres, tomo trescientos treinta y seis el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, donde se emite el Reglamento de Funcionamiento y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias. CERTIFICA: QUE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "AGRICULTORES DE APOPA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; QUE SE ABREVIATA "ASAAP" DE R.L., con domicilio en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador, obtuvo su personalidad jurídica el día trece de febrero del año dos mil quince; inscrita en el libro ciento veintidós de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil veintidós del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince.

NOTIFÍQUESE.

LIC. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,  
JEFA SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 230

#### HERENCIA YACENTE

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.-

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el señor SIGFREDO MALDONADO de sesenta y dos años de edad, empleado, de este domicilio, pidiendo que se declare yacente la herencia que a su defunción dejó el causante MARTIN GALDÁMEZ VILLEDA, quien fue de ochenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día uno de Diciembre de dos mil ocho, siendo Metapán su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno; razón por la cual se ha declarado yacente la herencia, habiéndose nombrado curadora de la misma a la Licenciada ANA YANSI LISSETH MARROQUIN PERDIDO, a quien se juramentó del cargo.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil quince.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 231-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la señora SANTOS MARIA ISABEL SANTAMARIA GÓMEZ, de cincuenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo se declare yacente la herencia que a su defunción dejó el señor CARLOS ALBERTO BRITO, quien fue de ochenta y ocho años de edad, pensionado, fallecido el día cuatro de octubre de dos mil catorce, siendo Metapán su último domicilio; sin que éste haya formalizado testamento y sin que hasta la fecha se haya presentado solicitud de aceptación o repudio de dicha herencia, por lo que se ha DECLARADO YACENTE la misma, habiéndose nombrado curadora a la Licenciada ANA YANSI LISSETH MARROQUIN PERDIDO, quien se juramentó en legal forma.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con treinta minutos del día cuatro de febrero del dos mil quince.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 232-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado de las diez horas veintiún minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día veintiocho de Octubre de dos mil once, en la ciudad La Libertad, dejó el causante señor GERARDO ALBERTO HERNÁNDEZ DELGADO, conocido por GERARDO ALBERTO DELGADO, quien fue de veintisiete años de edad, casado, empleado, hijo de Antonio Hernández Melara y de Paula Antonia Delgado de Hernández, siendo su último domicilio la ciudad de Caluco, departamento de Sonsonate; de parte de los señores ANTONIO HERNÁNDEZ MELARA, PAULA ANTONIA DELGADO DE HERNÁNDEZ, en calidad de padres sobrevivientes del causante, siendo representados por la Licenciada KARLA LILIANA FERNÁNDEZ CARRANZA; y GLADIS ESTHER GARCÍA DE HERNÁNDEZ, en su calidad de esposa sobreviviente del causante, representada por su procurador el Licenciado JOSE MARIO ALEGRÍA CRUZ.

Y se le ha Conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas cuarenta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil quince. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 216-2

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con quince minutos del día tres de febrero del dos mil quince, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante BRIGIDO SERRANO GALDAMEZ, quien falleció a las diez horas con treinta minutos del día doce de marzo del año

dos mil cinco en el Cantón Teosinte de esta jurisdicción, siendo Arcatao su último domicilio; de parte de JESUS SERRANO MARTINEZ, en calidad de hijo sobreviviente del causante, como hijas del causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil quince. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 217-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y cinco minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor: ODIR CRUZ VÁSQUEZ, quien falleció el día seis de septiembre del año dos mil trece; en el Polígono y Reparto Loma Linda, Cantón La Loma, del Municipio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán; siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora: DIANA LISSETH NIETO ASCENCIO, quien actúa en nombre y representación de su menor hija KARLA ALEXANDRA CRUZ NIETO, ésta como hija del causante antes referido.

Habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cincuenta minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil catorce.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 218-2

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

CELIO ANÍBAL MELÉNDEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente y Veinticinco Avenida Sur, Condominio Cuscatlán, Local Trescientos Veintitrés, Tercera Planta, de esta ciudad.

HACE SABER: Que según Resolución del suscrito, proveída en esta ciudad, a las nueve horas del día cuatro de febrero del año dos mil quince; se ha declarado al señor ESAHU GODOFREDO ECHEGOYEN SÁNCHEZ, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejó el causante, señor JORGE ADALBERTO ECHEGOYEN B. GÁMEZ. Conocido por JORGE ADALBERTO ECHEGOYEN, JORGE ADALBERTO ECHEGOYEN GÁMEZ, y JORGE ADALBERTO ECHEGOYEN B., quien falleció en esta ciudad, el día nueve de julio del año dos mil catorce, siendo su último domicilio el de esta ciudad y departamento; en concepto de hijo del causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-  
San Salvador, dos de marzo del año dos mil quince.-

CELIO ANIBAL MELÉNDEZ MELÉNDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C010246

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las doce horas de este día, ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor ELSON OVIDIO LOPEZ QUINTANILLA en su calidad de hijo sobreviviente, portador de su documento Único de Identidad Número cero cero ochocientos siete mil ochocientos ochenta y nueve guión cinco, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince guión cero cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión ciento dos guión cinco; de la herencia intestada que dejara a su defunción el señor JUAN OVIDIO QUINTANILLA quien fuera de cincuenta y cuatro años de edad, casado, empleado, y que falleció el día veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, y falleció en Los Ángeles California, de los Estados Unidos de América. Originario de San Juan Opico, Departamento de La Libertad siendo éste su último domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las doce horas diez minutos del día veintidós de enero del año dos mil quince. LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. C010267

Yo, ANTONIA YANET GARAY GONZALEZ, Notaria, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con despacho notarial, ubicado en Residencial San Pedro, Pasaje B Poniente, Polígono tres-A, casa veintiséis, Mejicanos.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas y treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce, se ha declarado a la señora ROSA MATILDE MALDONADO CALLES, conocida por ROSA MATILDE MALDONADO DE ESCOBAR, ROSA MATILDE CARDOZA y por ROSA MATILDE MALDONADO CARDOZA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y a JORGE RIGOBERTO ESCOBAR MALDONADO y JOCELINE MARIA ESCOBAR MALDONADO, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante, herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ CRUZ CALLES, fallecido el día dieciocho de agosto de dos mil nueve, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de Mejicanos, Departamento de San Salvador; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de marzo de dos mil quince.-

ANTONIA YANET GARAY GONZALEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F045245

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por resolución de a las quince horas cuatro minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil catorce. Se ha declarado herederas definitivas ab-intestato con beneficio de inventario a las señoras YOLANDA EMILIA MOLINA FARFÁN, ELSA EUGENIA MOLINA DE ARTIGA y ANA ELIZABETH MOLINA DE MELGAR, en calidad de hijas del causante señor JULIO MOLINA CASTRO conocido por JULIO MOLINA, quien falleció a las once horas cincuenta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil trece, en Ciudad Satélite, polígono X, final Avenida Washinton, y final pasaje peatonal número dieciocho A, del Municipio de San Salvador, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán.- Confiérese la administración y representación definitiva de la sucesión a las herederas declaradas señoras YOLANDA EMILIA MOLINA FARFÁN, ELSA EUGENIA MOLINA DE ARTIGA y ANA ELIZABETH MOLINA DE MELGAR.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL, AHUACHAPÁN, a las quince horas veintinueve minutos del día veintidós de septiembre de dos mil catorce. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F045263

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas treinta y cinco minutos del día once de febrero de dos mil quince, se ha declarado heredera definitiva, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Oliverio Ramos Villalobos; quien fue de setenta años de edad, fallecido el día cinco de junio de dos mil catorce, siendo el municipio de Chapeltique, el lugar de su último domicilio, a la señora Angélica Centeno viuda de Ramos, conocida como Angélica Centeno y Angélica Centeno de Ramos, como cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores Oliverio Ramos conocido por Oliverio Ramos Centeno, Ángel Salvador Ramos Centeno, Aracely de los Ángeles Ramos Centeno, conocida por Aracely de los Ángeles Ramos, Yudith Mabel Ramos Centeno, Celia del Tránsito Ramos Centeno, Rosibel Esperanza Ramos Centeno, Maritza Ramos, Sonia Arely Ramos Centeno, Morena Estely Ramos Centeno, e Isabel Villalobos viuda de Ramos, los nueve primeros en calidad de hijos sobrevivientes y la décima en calidad de madre sobreviviente del causante; confiriéndose en estas diligencias a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las catorce horas treinta y seis minutos del día once de febrero de dos mil quince. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

1 v. No. F045269

GLADIS JEANNETTE PORTILLO CAMPOS, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Sonsonate, con Despacho Notarial ubicado en sexta Avenida Sur, número tres guión dos, Barrio El Ángel, de la ciudad y departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito notario, proveída a las nueve horas dos minutos del día veintiuno de Febrero del año dos mil quince, se ha declarado al señor ELMER WILFREDO FUENTES SÁNCHEZ heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en Candelaria, departamento de La Paz, a la una hora veinte minutos del día diecisiete del mes de Julio del año dos mil catorce, dejara el señor VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ MEJÍA conocido por MANUEL SÁNCHEZ MEJÍA y por VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ en su concepto de hijo sobreviviente del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los veintitrés días del mes de Febrero de dos mil quince.-

GLADIS JEANNETTE PORTILLO CAMPOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F045283

NORBERTO ALEJANDRO NUÑEZ RAMIREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en 17 Avenida Norte número 1619, Colonia Layco, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de enero del dos mil quince, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el quince de agosto del dos mil catorce, dejó la señora DORA MARINA MENDEZ DE SALAZAR, de parte de la señora VIOLETA SALAZAR DE CORICH, conocida también por VIOLETA SALAZAR MENDEZ, en concepto de hija de la causante; confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el bufete del Notario NORBERTO ALEJANDRO NUÑEZ RAMIREZ, a las diez horas del veinticuatro de enero del dos mil quince.

LIC. NORBERTO ALEJANDRO NUÑEZ RAMIREZ,  
NOTARIO.

1v. No. F045289

LISANDRO ERNESTO ALVARADO PEÑATE, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con oficina ubicada en Residencial Villa Florencia, Calle Los Bambúes, Casa Número Diecisiete, Colonia San Mateo, jurisdicción y departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las catorce horas del día veinticuatro de Febrero del presente año, se ha declarado al señor JUAQUIN HUIZA, heredero definitivo e intestado con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la causante MARGARITA HUIZA CALDERON quien fue conocida por MARGARITA HUIZA, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, jurisdicción y departamento de San Salvador, a las diecinueve horas y veinticinco minutos el día quince de febrero del año dos mil ocho, a consecuencia de Colangitis, con asistencia médica, teniendo como último domicilio la ciudad de Cuyulitán, Departamento de La Paz, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante. Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinticuatro de Febrero del año dos mil quince.

LIC. LISANDRO ERNESTO ALVARADO PEÑATE,  
NOTARIO.

1v. No. F045296

LICENCIADO CARLOS ABIMAEL LOPEZ VARGAS, NOTARIO con oficina Jurídica situada en Primera Avenida Norte entre segunda y cuarta Calle Oriente número Ocho, de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario en esta fecha, SE HA DECLARADO HEREDERO CON BENEFICIO

DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que dejó el causante el señor FRANCISCO GERARDO RIVERA FLORES conocido por FRANCISCO RIVERA FLORES, FRANCISCO RIVERA y por FRANCISCO RIVERA MACAL, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, casado, agricultor, originario del Municipio de San Lorenzo, del departamento de Ahuachapán, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de FRANCISCO RIVERA, y CATALINA FLORES, quien se identificaba con documento único de identidad número cero un millón setecientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y dos - uno, y número de identificación tributaria cero ciento nueve - doscientos cuarenta mil novecientos veintiséis - cero cero uno - cero, ocurrida a las diecinueve horas cincuenta minutos del día dieciocho de agosto de dos mil once, con asistencia médica, en Centro Médico Quirúrgico, Santos Méndez, de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, habiendo sido su último domicilio San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, de parte del señor CARLOS EDUARDO SUNA PEÑATE, en su calidad de cesionario de los derechos que en abstracto les corresponde a los señores HECTOR NAPOLEON RETANA RIVERA, HENRY DANIEL RETANA RIVERA, MARIA ANGÉLICA RETANA RIVERA, LUIS ALONSO RETANA RIVERA y MAURICIO ANTONIO RETANA RIVERA; confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince.

CARLOS ABIMAELO LOPEZ VARGAS,  
NOTARIO.

1 v. No. F045298

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las Diez horas de este mismo día, del presente mes y del corriente año, han sido DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejara el causante Señor DOMINGO GUZMAN; quien falleció a las veinte horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, en el Cantón Montepeque de la Jurisdicción de Suchitoto; siendo Suchitoto su último domicilio; a los Señores: EMETERIO DE CANDELARIO GUZMAN ALVAREZ; ELVIRA PAZ MARINERO VIUDA DE GUZMAN; ANA MARIA GUZMAN DE CALDERON; JUDITH ELVIRA GUZMAN MARINERO; Y JUAN JAVIER GUZMAN MARINERO; el primero actuando en su calidad de Hijo Sobreviviente de dicho causante y los restantes por el Derecho de Transmisión que en dicha sucesión que en calidad de cónyuge e hijos del Señor Sabino de Dolores Guzmán, conocido por Sabino Guzmán Alvarez, y por Sabino Guzmán; le correspondían al Señor Sabino de Dolores Guzmán, conocido por Sabino Guzmán Alvarez y por Sabino Guzmán (ya fallecido) éste en su calidad de Hijo del causante Domingo Guzmán.

Se les ha conferido a los Herederos Declarados la administración y representación Definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las Diez horas y treinta minutos del día Veintitrés de Febrero del dos mil Quince. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. F045307

MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS, Notario, de este domicilio con oficina situada en Calle doctor Nicolás Peña. Número cuarenta y uno de esta ciudad. Al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que este día ha declarado a los señores SANTOS ISABEL GONZALEZ VIUDA DE DE LA O, MIGUEL DE LOS SANTOS GONZALEZ RENDERO, CARLOS ANTONIO GONZALEZ, JORGE DE LA CRUZ GONZALEZ RENDERO, herederos beneficiarios e Intestados de los bienes que a su defunción dejó el causante SANTOS MIGUEL GONZALEZ, Que falleció el día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, en el Cantón San Faustino Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio, el de esta ciudad; como hijos sobrevivientes, del causante, y se han conferido a los herederos que se declaran, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Zacatecoluca, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince.

MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F045309

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de Enero del corriente año, fueron declarados herederos testamentarios con beneficio de inventario los señores GLORIA ALICIA RECINOS conocida por GLORIA ALICIA PHELAN, GLORIA ALICIA DE PHELAN, GLORIA ALICIA RECINOS DE PHELAN Y GLORIA ALICIA RECINOS VIUDA DE PHELAN; ROSA DELIA RECINOS conocida por ROSA DELIA CORTEZ RECINOS, ROSA DELIA RECINOS DE LOPEZ o ROSA DELIA LOPEZ; MARIA ELENA CORTEZ conocida por MARIA ELENA CORTEZ RECINOS, MARIA ELENA MENENDEZ o MARIA ELENA CORTEZ DE MENENDEZ; y FELIX NAZARIO RECINOS conocido por FELIX NAZARIO, en calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS de la causante HERLINDA RECINOS MONTERROZA conocida por ERLINDA RECINOS, HERLINDA RECINOS, ERLINDA RECINOS RECINOS, ERLINDA RECINOS CORTEZ, HERLINDA RECINOS CORTEZ, ERLINDA RECINOS VIUDA DE CORTEZ, y HERLINDA RECINOS VIUDA DE CORTEZ, quien fue de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día diez de febrero de dos mil seis, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de Febrero del dos mil quince.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F045345



JOAQUIN ELIBERTO GARCIA CUBIAS, Notario, de este domicilio, con oficina Profesional ubicada en Colonia y Avenida Tres de Mayo, número ciento setenta y nueve "B-Uno", en esta ciudad, al público, para los efectos de ley

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las quince horas del día dos de marzo del corriente año, se ha tenido por Aceptada Expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, por el señor RENE BALMORE VELIZ ROSA, en su calidad de hijo, a quien le fue conferida la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión del causante ARCADIO DE JESÚS VELIS MARTÍNEZ, conocido por ARCADIO DE JESUS VELIZ MARTÍNEZ, quien falleció a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil catorce, en el lote Número diez, polígono cinco, Lotificación El Ángel, Cantón Galera Quemada, Antigua Calle a Nejapa, Jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, a consecuencia de trauma craneo encefálico severo politraumatizado en precipitación por caída en forma accidental; siendo el causante al momento de su fallecimiento de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, soltero, originario de Guatajiagua, Departamento de Morazán, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, último que tuvo, soltero, de nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores FABIAN MARTÍNEZ y ANGELINA VELIS, ambos ya fallecidos.

Librado en la Oficina del Notario JOAQUIN ELIBERTO GARCIA CUBIAS, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dos de marzo del año dos mil quince.

JOAQUIN ELIBERTO GARCIA CUBIAS,  
NOTARIO.

1 v. No. F045349

El Licenciado: Víctor Manuel López Maraver. AL PUBLICO,

HACE SABER: Para efectos de ley, que por resolución pronunciada en mi oficina notarial a las dieciséis horas del día cinco de marzo del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA SUCESION INTESTADA QUE A SU DEFUNCION DEJARA el señor. OSCAR ALBERTO ALVERGUE ZELADA, conocido por OSCAR TRIGUEROS, y por OSCAR ALBERTO TRIGUEROS ZELADA, fallecido el día trece de Marzo del año dos mil seis, en el Barrio San Rafael, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, habiendo sido a la fecha de su fallecimiento de sesenta y tres años de edad, Albañil, soltero, y del domicilio del mismo barrio de esta ciudad, de parte de la señora: KARLA MARIA ALVERGUE DE HERNANDEZ, de treinta y cuatro años de edad, Abogada, de este domicilio, en concepto de cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora: MARIA OFELIA DEL CARMEN ALVERGUE CELADA,

conocida por MARIA OFELIA DEL CARMEN ALVERGUE ZELADA, MARIA OFELIA DEL CARMEN CELADA, MARIA OFELIA TRIGUEROS, MARIA OFELIA DEL CARMEN TRIGUEROS CELADA y por MARIA OFELIA DEL CARMEN TRIGUEROS ZELADA, de setenta y cinco años de edad, doméstica, de este domicilio, en calidad de hermana del causante, se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en mi oficina notarial situada en Tercera Calle Poniente Apartamentos López, número cuatro y cinco, Barrio Santa Lucía, de esta ciudad.-

Santa Ana, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil quince.-

VICTOR MANUEL LOPEZ MARAVER,  
NOTARIO.

1 v. No. F045366

LICENCIADA ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS,

CERTIFICA: De las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas por La Licenciada AMPARO AYALA GARCIA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con carné de Abogado número nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho, en su calidad de Apoderados Generales Judiciales y Administrativos con cláusula especial, del señor: SAUL HENRIQUEZ REYES; de los bienes dejados por el causante JUAN DE JESÚS HENRIQUEZ AYALA, Conocido Socialmente por JUAN DE JESÚS HENRIQUEZ y JESÚS ENRIQUEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, soltero, se encuentra el auto que literalmente dice: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Ilobasco, a las once horas del día diecinueve de Noviembre de dos mil catorce. Agréguese a sus antecedentes el anterior escrito, juntamente con Diario Oficial en original, que presenta. Constando en las páginas del Diario Oficial que anteceden, que han transcurrido más de quince días después de la tercera y última publicación del edicto que la ley establece, sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho, declárase heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN DE JESÚS HENRIQUEZ AYALA, Conocido por JUAN DE JESÚS HENRIQUEZ y por JESÚS HENRIQUEZ, fallecido el día veinticuatro de febrero del dos mil trece, en la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatrocientos diez mil quinientos noventa - nueve, y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos quince -cero ochenta mil doscientos cuarenta y nueve - ciento uno - cuatro, al señor SAUL

HENRIQUEZ REYES, con Documento Único de Identidad Número cero cinco millones cero once mil ochocientos diecinueve -seis y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos quince - cero treinta mil setecientos ochenta - ciento tres - uno, en su concepto de hijo del causante.- Confiérese al heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión. Dése el aviso que la ley establece. NOTIFIQUESE. A.E.MENDOZA, ante mí M. C. ORELLANA A. SRIO. RUBRICADAS.

Es conforme con su original, con el cual se confrontó en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las diez horas treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil quince. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRIAN CONCEPCION ORELLANA ARCE, SECRETARIA.

1 v. No. F045402

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y doce minutos del día veintinueve de enero del corriente año, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las diez horas del día veintiséis de abril del año dos mil doce, en el Cantón Talpetate, Jurisdicción de El Sauce, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Justiniano Rubio Velásquez conocido por Justiniano Rubio, a favor de la señora Isabel Ondina Rubio Velásquez, en concepto de hija sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. En consecuencia se le confirió a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F045424

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las doce horas treinta y cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil quince.

Se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario al señor MARVIN ALEX REGALO SAMAYOA, en su concepto de hijo del causante PEDRO ANTONIO REGALO LEMUS y además como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JAIME MAURICIO REGALO SAMAYAO, SANDRA YANIRA SAMAYOA REGALO y SANTOS VALENTINA REGALO conocida por SANTOS REGALO, los dos primeros en su calidad de hijos y la última como Madre del expresado causante, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor, Soltero, fallecido a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día trece de junio de dos mil catorce, en el Hospital La Rabida, Chalchuapa, Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil quince.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F045433

DANILO ENRIQUE MAGAÑA, Notario, del domicilio de Ciudad Arce, con oficina en avenida José Emeterio Ruano, número veintiocho, barrio El Rosario, Ciudad Arce, La Libertad, al público en general

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las nueve horas del cuatro de marzo del presente año, se ha declarado a ROSA LILIAN PEÑA DE CARRANZA antes PEÑA ALVARENGA, Heredera Definitiva Testamentaria con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara MANUEL OSMIN CARRANZA HURTADO, quien falleció a las diez horas del dos de noviembre de dos mil catorce; a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus tipo dos, con asistencia médica, a la edad de sesenta y dos años de edad, comerciante, originario de Coatepeque, departamento de Santa Ana, cuyo último domicilio fue Cantón La Joyita primera zona de esta jurisdicción, quien poseía documento único de identidad número cero cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento cinco guion siete, y número de identificación tributaria cero doscientos dos guion trescientos un mil doscientos cincuenta y uno guion cero cero uno guion cinco, en su concepto de heredera testamentaria del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.-

Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Librado en Ciudad Arce, a cinco de marzo de dos mil quince.

DANILO ENRIQUE MAGAÑA,  
NOTARIO.

1 v. No. F045437

JUDITH ELIZABETH JUAREZ DE GOMEZ, notario, de este domicilio y de la ciudad de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Kilómetro ciento treinta y seis, Carretera Panamericana, salida a Salvador, de la ciudad de San Miguel.

HACESABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día dos de marzo de dos mil quince, se ha declarado a la señora ALBA LUZ PORTILLO DE CRUZ, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor FIDEL JANDRES, quien falleció, en el Cantón Las Lomitas, Caserío Santa Lucía, jurisdicción de San Miguel, departamento del mismo nombre, a las once horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil seis, siendo éste el lugar de su último domicilio; en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a: ZOILA ARGUETA DE BENAVIDES, en su concepto de hermana sobreviviente del causante FIDEL JANDRES; habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la Referida Sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Por lo que se avisa al público para los efectos que la ley prescribe.

Librado en la ciudad de San Miguel, el día cinco de marzo de dos mil quince.

JUDITH ELIZABETH JUAREZ DE GOMEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F045447

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas treinta minutos de este día, se ha declarado Heredero Definitivo y con Beneficio de Inventario al señor JOSE RAYMUNDO SANTANA GONZALEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor CARLOS SURIANO AYALA quien falleció el día catorce de abril de dos mil tres, en Cantón Zapotitán, Ciudad Arce, siendo esa ciudad su último domicilio; en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MIGUEL ANGEL SURIANO LINARES Y REINA ISABEL LINARES VIUDA DE SURIANO conocida por REINA ISABEL LINARES DE SURIANO, el primero en calidad de hijo y la segunda en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; por medio de su Apoderado el Licenciado José Héctor Galdámez Ansora.

En consecuencia, se le confirió al declarado heredero en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas cuarenta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil quince. LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F045450

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada clasificadas con el NUE: 04662-I4-CVDV- ICMI -382-04; por resolución de las catorce horas del día nueve de febrero del año dos mil quince, SE HA DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con Beneficio de Inventario, a los señores ANA MARÍA MORENO TICAS, de treinta y tres años de edad, empleada, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos tres cero nueve cero dos seis - cero; con número de Identificación tributaria: un mil doscientos doce-trescientos once mil ochenta-ciento dos - cinco; y MIGUEL ANGEL TICAS MORENO, de treinta y cinco años de edad, mecánico automotriz, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos tres cero nueve ocho tres cuatro-nueve, con número de Identificación Tributaria: un mil doscientos doce-doscientos un mil setenta y ocho-ciento uno-dos, en concepto de hijos sobrevivientes y cesionarios del derecho hereditario que les correspondía a las señoras JOSEFA LIZZETTE TICAS DE GONZÁLEZ y EVANGELINA TICAS MORENO DE HERNÁNDEZ o EVANGELINA MORENO TICAS, como hijas de la causante, señora MARÍA INES TICAS conocida por MARÍA INES TICAS ALFARO, por MARÍA INEZ TICAS ALFARO, y por INES TICAS, quien fue de sesenta y seis años de edad, soltera, ama de casa, originaria de la ciudad de Nueva Granada, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio la ciudad de Quelepa, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, falleció a las cero horas con cinco minutos del día trece de octubre de dos mil diez, en su casa de habitación en el Cantón El Obrajuelo jurisdicción de Quelepa, a consecuencia de paro cardio-respiratorio cáncer pulmonar; declaratoria que se hizo habiendo transcurrido más de quince días hábiles después de la tercera publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición a las presentes diligencias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las catorce horas con cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil quince. LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F045461

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día dos de marzo del corriente año, se ha declarado heredera definitiva Ab-Intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SARA RUBIDIA BAIRES CORNEJO quien falleció a las dos horas cero minutos del día veinte de junio del dos mil catorce, en la Colonia Acaxual esta ciudad, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, a la señora EVELYN ZULEIKA MORAN DE ACUÑA en su calidad de hija de la expresada causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas veinte minutos del día dos de marzo del dos mil quince. LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

1 v. No. F045469

ELVIA LETICIA ORELLANA, notario de este domicilio, con oficina ubicada en Final calle Cuscatlán Oriente casa número tres, Antiguo Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las doce horas de día catorce de febrero del presente año, se ha declarado a ANGEL ARIEL FOLGAR RODRIGUEZ; de sesenta y nueve años de edad, Pensionado Jubilado, de Nacionalidad Guatemalteca, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de carné de residencia CA-CUATRO veinte número uno cero cero tres cuatro tres tres y PATRICIA CAROLINA FOLGAR, de treinta años de edad,

Empleada, del domicilio de Huntington Park, Estado de California, de los Estados Unidos de América, portadora de Pasaporte Americano número CUATRO CINCO SEIS TRES TRES CERO OCHO DOS UNO, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, su último domicilio, el día veintitrés de Diciembre de dos mil dos, dejó la señora MARGARITA ESTELA CHAVEZ DE FOLGAR, CONOCIDA SOCIALMENTE COMO MARGARITA ESTELA CHAVEZ, MARGARITA ESTELA CHAVEZ FOLGAR Y MARGARITA ESTELA FOLGAR, en sus conceptos de cónyuge e hija de la causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día seis de marzo de dos mil quince.

ELVIA LETICIA ORELLANA,  
NOTARIO.

1 v. No. F045470

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las nueve horas quince minutos de este día, ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor MAXIMILIANO BONILLA ALVARENGA portador de su documento Único cero tres seis tres dos cinco cinco seis - nueve y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno seis - cero ocho cero cuatro cuatro tres -cero cero uno - ocho de Identidad , de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor GUILLERMO MIRANDA BONILLA o GUILLERMO ANTONIO MIRANDA quien fuera de setenta y seis años de edad, casado, artesano, Originario de San Matías y que falleció el día diecisiete de enero del año mil novecientos noventa y dos, en Barrio El Calvario, San Matías, Departamento de La Libertad siendo éste su último domicilio, en su calidad de hijo sobreviviente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las once horas diez minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil quince. LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F045477

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con diez minutos del día tres de marzo del corriente año, se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ISIDRO GONZALEZ CAMPOS, fallecido a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de octubre de dos mil trece, en el Barrio Santa Rosa de la Ciudad de San Jorge de esta Jurisdicción y Distrito, Departamento de San Miguel, siendo dicho lugar su último domicilio; a la señora RUBIDIA CANDELARIA BOLAÑOS viuda DE GONZALEZ, quien es de sesenta años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de San Jorge, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Personal Número cero un millón ochocientos cuarenta mil setecientos ocho guión ocho, en su concepto de esposa sobreviviente del causante y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor MOISES LORENZO BOLAÑOS GONZALEZ, de treinta años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Jorge, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Personal número cero un millón ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres guión cuatro, en su concepto de hijo del causante.- Confiéresele a la heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la sucesión de que se trata.- Publíquese el edicto de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las quince horas con veinte minutos del día tres de marzo de dos mil quince.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DINA AHOLIBAMA GONZALEZ DE QUINTANILLA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045481

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas veinte minutos del día veintitrés de febrero de dos mil quince. SE DECLARARON HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor José Rodolfo Parada Cáceres conocido por José Rodolfo Parada, por Rodolfo Parada Cáceres y por Rodolfo Parada, fallecido a las once horas del día veintiséis de abril de mil novecientos noventa, en el Cantón Las

Marías de esta Ciudad, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, su último domicilio. De parte de los señores Gloria Esperanza Parada de Aguirre, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad, número cero dos millones seiscientos veintinueve mil ochocientos cuatro guión cinco y con Identificación Tributaria Número un mil doscientos cinco guión ciento cincuenta mil cuatrocientos cinco guión ciento uno guión dos, Margarita Parada Cruz, de sesenta y seis años de edad, Ama de casa, originaria de esta ciudad, con domicilio en la ciudad de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad, número cero dos millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos dieciséis guión dos y con Identificación Tributaria número un mil doscientos cinco guión trescientos diez mil quinientos cuarenta y ocho guión ciento uno guión cuatro, ambas en calidad de hijas del causante y Trinidad de Jesús Aguirre Parada, de treinta y ocho años de edad, Empleado, con Documento Único de Identidad, número cero un millón ciento cincuenta y un mil novecientos treinta y nueve guión siete y con Identificación Tributaria número un mil doscientos cinco guión cien mil doscientos setenta y seis guión ciento uno guión seis, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Marta Isabel Parada de García, de sesenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno dos seis dos cinco cinco dos guión tres y con Identificación Tributada número un mil doscientos cinco guión doscientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro guión ciento uno guión ocho, en su concepto de hija del causante.- Confiéreseles a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión que se refiere.

Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.- Notifíquese.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas treinta y dos minutos del día veintitrés de febrero de dos mil quince.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F045491

DAVID ISRAEL CORDOVA MENA, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial ubicada en Quince Calle Oriente, Pasaje Dos, Número Doscientos Veintidós, Colonia Santa Eugenia, Barrio San Miguelito, de esta ciudad.

HACE SABER: Al publico para los efectos de ley, que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día seis de

Marzo del presente año, se ha declarado Heredero Definitivo Abintestato con Beneficio de Inventario al señor JUAN JESUS QUINTEROS CASTILLO, en su concepto de hijo, de los bienes que a su defunción dejó su padre el señor ROMULO QUINTEROS conocido por ROMULO MIGUEL QUINTEROS RUIZ y por ROMULO QUINTEROS RUIZ, ocurrida en Cantón Cuntan de la Jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, su último domicilio, el día seis de Julio del año dos mil uno, habiéndosele conferido al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince.

LIC. DAVID ISRAEL CORDOVA MENA,  
NOTARIO.

1 v. No. F045512

#### **ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Oficina Profesional ubicada en el Polígono C- uno, Número veintidós, Calle Elizabeth, Colonia Ciudad Real, San Miguel, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinticuatro de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor ANASTACIO VILLATOR HERNANDEZ, ocurrida a las once horas con treinta minutos del día dos de Noviembre de dos mil dos, en el Centro Médico de Oriente, de esta ciudad de San Miguel, a consecuencia de Infarto de Miocardio, con atención médica, y sin haber formalizado testamento alguno, de parte de la señora TERESA DE JESUS TURCIOS DE VILLATORO, en calidad de Cónyuge Sobreviviente del causante, y habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edito.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario Licenciado JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, en la ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día veinticinco de Febrero del dos mil quince.

LIC. JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C010243

JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Oficina Profesional ubicada en el Polígono C- uno, Número veintidós, Calle Elizabeth, Colonia Ciudad Real, San Miguel, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día veinticinco de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó la señora MARIA ALBERTINA GALEAS viuda DE SEGOVIA, ocurrida a las dieciocho horas con treinta minutos del día primero de noviembre del año dos mil catorce, en el Barrio Santa Ana, de la Ciudad de Chapeltique, Departamento de San Miguel, a consecuencia de BRONCONEUMONIA, sin asistencia médica al morir, y sin haber formalizado testamento alguno, de parte de las señoras GLORIA ERLINDA SEGOVIA viuda DE REINA y DORA ISABEL SEGOVIA DE RODRIGUEZ, y habiéndoseles conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario Licenciado JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, en la ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día veintiséis de Febrero del dos mil quince.

LIC. JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C010244

MERCEDES LOURDES MERLOS ARAUJO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Segunda Avenida Norte, Número dieciocho, Barrio San Carlos de El Tránsito, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día veintiuno de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejara MARIA ANTONIA CORDOVA DE JIMENEZ, quien falleció el día doce de octubre de dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo El Tránsito su último domicilio, por parte de Vilma Esperanza Jiménez Córdova, María Antonia Jiménez Córdova, Silvia Elizabeth Jiménez de Cedillos, José Abel Jiménez Córdova, José Gerardo Jiménez Córdova, en su calidad de hijos, José Inés Jiménez Garay, esposo y Dina Getzabel Morán de Márquez, cesionaria de los derechos de Ana Josefa Córdova, madre de la causante, todos mayores de edad, de este domicilio, habiéndoseles conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la citada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia, todo lo cual hago del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de El Tránsito, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil quince.

LIC. MERCEDES LOURDES MERLOS ARAUJO,

NOTARIO.

1 v. No. C010254

NANCY CAROLINA RODRIGUEZ MOLINA, Notario, de este domicilio.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las diez horas del día cinco de marzo del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara el señor SALVADOR SARAVIA RIVERA, conocido por SALVADOR SARAVIA, quien fuera de setenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreña y mexicana, comerciante, soltero, originario y del domicilio de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, siendo su último domicilio la ciudad de Los Angeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, lugar donde falleciera el día cinco de noviembre del año dos mil trece, a las una horas con veinticinco minutos; de parte de sus hijos ELIZABETH SARAVIA RAMOS, RAQUEL SARAVIA RAMOS, y NEFTHALI SARAVIA RAMOS, por haberlos instituidos el causante como UNICOS Y UNIVERSAL HEREDEROS de sus bienes; se les ha conferido a los aceptantes interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, lo anterior se hace del conocimiento del público para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presente cualquier persona que crea tener derecho sobre la referida herencia en la oficina de la suscrita notario, para hacer uso de los derechos que pudieran corresponderle conforme a la ley.

Librado en Urbanización La Esperanza, Boulevard Tutunichapa, Edificio Pro de Pro, Tercer Nivel, San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince.

LICDA. NANCY CAROLINA RODRIGUEZ MOLINA,

NOTARIO.

1 v. No. C010255

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina en Segunda Avenida Sur, número seiscientos seis, San Miguel, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las ocho horas, el tres de marzo de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Terrant, Estado de Texas, Estados Unidos de América, su último domicilio, dejó FERNANDO GUZMAN, conocido por FERNANDO BENITEZ GUZMAN y por FERNANDO GUZMAN BENITEZ, quien fuera de sesenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, de parte de SARA ESTER MEJIA DE GUZMAN conocida por SARA ESTHER MEJIA DE GUZMAN, en calidad de Esposa sobreviviente del causante; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina, en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Miguel, a tres de marzo del año dos mil quince.

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS,

NOTARIO.

1 v. No. C010259

ANTONIA YANET GARAY GONZALEZ, Notaria, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Oficina ubicada en Residencial San Pedro, Pasaje B Poniente, polígono tres-A, casa veintiséis, Mejicanos.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las catorce horas del día veintitrés de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JOSE ALFONSO FIGUEROA FUENTES, en su concepto de hermano sobreviviente del causante, de los bienes que a su defunción dejó el señor JORGE HORACIO FIGUEROA FUENTES, quien falleció el día seis de mayo de dos mil tres, en el Hospital Militar de esta ciudad, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria, ANTONIA YANET GARAY GONZALEZ. En la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.

ANTONIA YANET GARAY GONZALEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F045243

LIC. JOSE ALEJANDRO CORNEJO CUENCA, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina ubicada en 1 Avenida Sur 2-3 de esta ciudad.

HACESABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Los Amates, Caserío La Loma, jurisdicción de Jututla, del Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Jututla, del Departamento de Ahuachapán, a las veintidós horas del día cinco de febrero del año mil novecientos noventa y siete, dejó la señora FAUSTINA RAMIREZ, de parte del señor AQUILINO GARAY en su concepto de cesionario de la señora MERCEDES RAMIREZ, conocida por MARIA MERCEDES RAMIREZ, por su calidad de madre de la causante, habiéndosele conferido en forma interina la administración y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Ahuachapán, cuatro de marzo del dos mil quince.

LIC. JOSE ALEJANDRO CORNEJO CUENCA,  
NOTARIO.

1 v. No. F045278

VICENTE ANTONIO ZEPEDA LOPEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Centro urbano Atlacatl, pasaje Izcacuyo, número diecisiete de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del día cuatro de Marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejara la señora HERSILIA CRUZ MIRANDA, conocida por MARIA ERCILIA CRUZ, ocurrida a las catorce horas el día veinticuatro de julio del año dos mil catorce, en la Lotificación El Ángel, polígono Doce, calle cinco, número veintidós de la jurisdicción de Apopa de este departamento; de parte de las señoras ARCENIA ELIZABETH FERNANDEZ DE SUSANA, y ANA YANIRA FERNANDEZ DE ALFARO; en su concepto de hijas sobrevivientes de la causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario VICENTE ANTONIO ZEPEDA LOPEZ. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cinco de marzo del año dos mil quince.

LIC. VICENTE ANTONIO ZEPEDA LOPEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F045286



MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS, Notario, de este domicilio. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que ante ella y en su oficina situada en Calle Doctor Nicolás Peña, Número cuarenta y uno de esta ciudad, este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores SANTOS ISABEL GONZALEZ VIUDA DE DE LA O, MIGUEL DE LOS SANTOS GONZALEZ RENDEROS, CARLOS ANTONIO GONZALEZ, JORGE DE LA CRUZ GONZALEZ RENDEROS, la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante PIO RENDEROS ALVARADO DE GONZALEZ, que falleció el día doce de marzo de dos mil diez, en el Barrio La Candelaria, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio, el de esta ciudad; como hijos sobrevivientes del causante, se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Zacatecoluca, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince.

MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F045308

DEMAR JOSUE FIGUEROA PINEDA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Roma, Calle El Progreso, Condominio Rosal Poniente, Primera Planta, Apartamiento Número Ocho, San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día tres de marzo de dos mil quince, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS BORROMEO MARTINEZ ALAS, conocido por CARLOS MARTINEZ ALAS y por CARLOS MARTINEZ, quien fuera de setenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del último domicilio de la ciudad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, fallecido a las catorce horas treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil catorce, en el Barrio La Cruz de dicha ciudad, a consecuencia de cáncer de próstata, sin asistencia médica, de parte de la señora MARIA ELENA MARTINEZ DE PLEITEZ, en su calidad de hija de dicho causante y se le ha conferido a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

San Salvador, tres de marzo del dos mil quince.

Lic. DEMAR JOSUE FIGUEROA PINEDA,  
NOTARIO.

1 v. No. F045338

FLOR DE MARIA MEJIA SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en FINAL CUARTA AVENIDA NORTE CINCO - CUATRO, LOURDES, COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cuatro de marzo de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOHNNY STANLEY RIVAS MARTINEZ, quien falleció en Colonia y Pasaje San José, Lourdes, Colón, departamento de La Libertad, el día once de octubre de dos mil catorce, a consecuencia de heridas perforantes de cráneo y tórax producidas por proyectil disparado por arma de fuego, quien al momento de su fallecimiento era de treinta años de edad, Casado, Empleado, siendo su último domicilio Lourdes, Colón, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Graciela Martínez de Rivas y Eliseo Ángel Rivas, de parte de los señores REINA JUDITH MANZANAREZ DE RIVAS, conocida tributariamente por REINA JUDITH MANZANAREZ CENTENO, GRACIELA MARTINEZ DE RIVAS y ELISEO ANGEL RIVAS, en su concepto de esposa y padres sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notario FLOR DE MARIA MEJIA SANCHEZ. En la ciudad de Colón, a las nueve horas, del día seis de marzo de dos mil quince.

FLOR DE MARIA MEJIA SANCHEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F045351

WILFREDO ESTRADA MONTERROSA, Notario, de este domicilio con Oficina Profesional situada en Colonia El Roble, Avenida "B" número 157 en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día dieciocho de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el municipio de Huizúcar, departamento de La Libertad, el día dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, siendo Huizúcar, departamento de La Libertad, su último domicilio, dejó la causante Tomasa Miranda de Agustín, siendo a la fecha de su fallecimiento de setenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, al señor Héctor Manuel Agustín Cruz, en su concepto de cesionario de los señores María Cruz Agustín Miranda, Jesús Agustín Miranda de Benavides, María Agustín de Cornejo, María Tomasa Agustín Miranda, Juana Agustín de Benavides, Abelina Agustín de Bernal, María Elvira Agustín Miranda, Miguel Ángel Agustín Miranda, Efigenio Agustín Miranda, en su concepto de hijos de la causante y se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

WILFREDO ESTRADA MONTERROSA,  
NOTARIO.

1 v. No. F045359

JORGE ENRIQUE BARAHONA MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Séptima Calle Oriente, Residencial Valle del Quetzal, Block "I", número nueve, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintidós de diciembre de dos mil catorce, en esta ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día veintiocho de junio de dos mil trece, siendo su último domicilio esta ciudad, dejó la señora JENNY ELIZABETH CHICAS COLOCHO, de parte de la señora MARIA TERESA DEL TRANSITO COLOCHO VIUDA DE CHICAS, conocida por MARIA DEL TRANSITO COLOCHO, en su concepto de Madre de la Causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a esta herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Quetzaltepeque, Departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce.

JORGE ENRIQUE BARAHONA MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F045417

CARMEN EDUVIGES VEGA, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial en Calle Principal, Barrio El Calvario, San Luis Talpa,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, proveída a las diez horas del veintiocho de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador, a las dieciocho horas del doce de junio de mil novecientos noventa y seis, dejó el señor TOMAS ROMERO HERNANDEZ, conocido por TOMAS VALENCIA ROMERO, TOMAS VALENCIA HERNANDEZ y TOMAS VALENCIA ROMERO hijo, de sesenta y cuatro años de edad, dibujante, originario de San Salvador, del domicilio de Soyapango, casado con María Olimpia Ruano, de parte de MARIA OLIMPIA RUANO VIUDA DE VALENCIA, en concepto de esposa sobreviviente del causante, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se crean con derechos a la herencia, se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en San Luis Talpa, a los veintinueve días de noviembre del dos mil catorce.

Lic. CARMEN EDUVIGES VEGA,  
NOTARIO.

1 v. No. F045420

JUDITHELIZABETH JUAREZ DE GOMEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Kilómetro ciento treinta y seis, Carretera Panamericana, salida a San Salvador, contiguo a Tecni-Taller El Paradero, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que según acta notarial otorgada ante sus oficios en esta ciudad, a las ocho horas del día siete de enero de dos mil quince, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la sucesión intestada que a su defunción dejara la señora DORILA PORTILLO, quien falleció en el Cantón Las Lomitas, Caserío

Santa Lucía, jurisdicción de San Miguel, a las veintidós horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil seis, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ALBA LUZ PORTILLO DE CRUZ, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a: LEYDI YAMILETH PORTILLO DE DIAZ, MIRNA ELIZABETH CARRANZA DE SERRANO y ANA FRANCISCA PORTILLO CARRANZA, en su concepto de hijas sobrevivientes de la causante DORILA PORTILLO, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi bufete notarial, a las diez horas del día ocho de enero de dos mil quince.

JUDITH ELIZABETH JUAREZ DE GOMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F045444

MANUEL WILFREDO LOPEZ SANDOVAL, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Primera Calle Oriente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, Barrio San Pedro, de esta ciudad de Metapán, al público,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas, ante mis oficios notariales, por el señor MARIO ISABEL TOBAR SANDOVAL, en su carácter de hijo y cesionario de los señores ERCELISANDOVAL DE TOBAR, MARIA HERLINDA SANDOVAL TOBAR e ISAUL MATIAS TOBAR SANDOVAL; esposa e hijos del causante RAUL TOBAR ARROYO, conocido por RAUL TOBAR; el suscrito Notario, por medio de resolución pronunciada a las dieciséis horas con treinta minutos de este día, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día cuatro de febrero del presente año en cantón El Shiste, municipio de Metapán, del Departamento de Santa Ana, dejó el señor RAUL TOBAR ARROYO, conocido por RAUL TOBAR, habiendo sido su último domicilio en cantón El Shiste, municipio de Metapán, del Departamento de Santa Ana, de parte del señor MARIO ISABEL TOBAR SANDOVAL, de cuarenta y seis años de edad, Jornalero, de este domicilio, de este Departamento de Santa Ana, en el carácter supra relacionado, nombrándosele Heredero Universal e Interinamente Administrador y Representante Legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MANUEL WILFREDO LOPEZ SANDOVAL, en la ciudad de Metapán, a las diecisiete horas del día cuatro de marzo de dos mil quince.

MANUEL WILFREDO LOPEZ SANDOVAL,  
NOTARIO.

1 v. No. F045468

JOSE ROBERTO AREVALO GUERRA, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con oficina ubicada en Edificio Avante, local 5-04, Colonia Santa Elena, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiocho de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día once de agosto de dos mil catorce, dejó el señor ENNIO ARMANDO MARTINEZ HERNANDEZ, de parte de la señora BEATRIZ EUGENIA SANDOVAL DE MARTINEZ, en su concepto de esposa sobreviviente del causante, habiéndole conferido la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; habiendo sido su último domicilio Colonia Escalón, Once Calle Poniente y Ochenta y Una Avenida Norte, número Uno, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en la dirección antes mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE ROBERTO AREVALO GUERRA, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Lic. JOSE ROBERTO AREVALO GUERRA,  
NOTARIO.

1 v. No. F045478

LA INFRASCRITA JUEZA 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas cinco minutos del día tres de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor Domingo Franco Henríquez, quien en el momento de fallecer era de sesenta y seis años de edad, soltero, originario de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio el de Attleboro, Bristol, Massachusetts, de los

Estados Unidos de América, fallecido el día veinticuatro de mayo de dos mil dos, de parte del señor Wilfredo Franco Ayala, con D.U.I. Número cero tres cuatro seis cinco cinco uno cinco-cuatro, y N.I.T. diez cero tres-cero seis doce sesenta y ocho-ciento uno-cero, como hijo biológico sobreviviente del causante, confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representado el aceptante en esta Diligencia por el Licenciado German Vásquez Sosa, en su calidad de Apoderado del señor Wilfredo Franco Ayala.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legítimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día seis de febrero del año dos mil quince.- Licda. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010256-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores José Santos Vásquez, Santos Isabel López Cruz, José Mario López Cruz y Raymundo Rafael López Cruz, el primero en concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Juana Cruz de López, en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante, de la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE LINO LOPEZ HERNANDEZ, conocido por JOSE LINO LOPEZ, quien fuera de sesenta y siete años de edad, casado, agricultor, y que falleció el día treinta y uno de agosto del año dos mil trece y falleció en San Pablo Tacachico, originario de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio el de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad. Confíraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas diez minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil quince.- Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010268-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las diez horas veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor RUDY NEFTALI COLOCHO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora JULIA HERNANDEZ DE DUARTE, conocida por MARIA JULIA HERNANDEZ y por JULIA HERNANDEZ, quien falleció el día treinta de octubre del año dos mil, en Cantón Sitio del Niño, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio; en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIA MAGDALENA DUARTE DE OSEGUEDA, MARIA LUZ DUARTE DE HERNANDEZ, JOAQUIN DUARTE HERNANDEZ y BENJAMIN DUARTE HERNANDEZ, por medio de su Apoderada Licenciada María Elena Noemy Ramírez Ayala.

Confiriéndosele al aceptante expresado en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas treinta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil quince.- Lic. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010270-1

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACESABER: Que por resolución de las doce horas cinco minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor: CASIMIRO ANGEL MOZO o CASIMIRO ANGEL, tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor: CASIMIRO ANGEL MOZO o CASIMIRO ANGEL, de setenta y un años de edad, Agricultor en pequeño, con Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos treinta mil seiscientos treinta-cero, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-cero cuarenta mil trescientos cuarenta y tres-ciento uno-nueve, quien falleció el día veintinueve de diciembre de dos mil catorce, en la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Caballas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora: Blanca Lidia Mejía Ángel con Documento Único de Identidad Número cero setecientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-cero veinte mil cuatrocientos setenta y dos-ciento uno-seis, en su concepto de hija del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las doce horas veinte minutos del día veinticinco de febrero de dos mil quince.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAN CONCEPCION ORELLANA ARCE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045234-1

LICDA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y quince minutos del día diecinueve de los corrientes; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS LEONARDO PORTILLO POSADAS OSANTOS LEONARDO PORTILLO O LEONARDO PORTILLO POSADA O LEONARDO PORTILLO, conocido registralmente como LEONARDO PORTILLO POSADA, quien falleció el día tres de octubre del año dos mil seis, en el Cantón San Antonio del Municipio

de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el Municipio de San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel; de parte da los señores FERNANDO PORTILLO GUEVARA Y MARIA RAQUEL PORTILLO GUEVARA, en su calidad de hijos del causante; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil. Hábiéndole conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y quince minutos del día veinte de febrero del año dos mil quince.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045237-1

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado de las diez horas veintiún minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día veintiocho de octubre de dos mil once, en la ciudad La Libertad, dejó el causante señor GERARDO ALBERTO HERNÁNDEZ DELGADO, conocido por GERARDO ALBERTO DELGADO, quien fue de veintisiete años de edad, casado, empleado, hijo de Antonio Hernández Melara y de Paula Antonia Delgado de Hernández, siendo su último domicilio la Ciudad de Caluco, Departamento de Sonsonate; de parte de los señores ANTONIO HERNÁNDEZ MELARA, PAULA ANTONIA DELGADO DE HERNÁNDEZ, en calidad de padres sobrevivientes del causante, siendo representados por la Licenciada KARLA LILIANA FERNÁNDEZ CARRANZA; y GLADIS ESTHER GARCÍA DE HERNÁNDEZ, en su calidad de esposa sobreviviente del causante, representada por su procurador el Licenciado JOSE MARIO ALEGRÍA CRUZ.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas cuarenta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil quince.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045261-1

LICENCIADA CLARA LUZ ALFEREZ PEREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y doce minutos de este día y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE LEON AVARCA conocido por JOSE LEON ABARCA, JOSE ABARCA y JOSE LEON ABARCA ABARCA, quien falleció el día diez de junio de mil novecientos noventa y nueve, a la edad de noventa y un años, siendo en esta Ciudad su último domicilio, de parte del señor JOSE ROBERTO AVARCA NUÑEZ, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos que en la presente sucesión les correspondía a los señores Santos César Abarca Núñez conocido por Santos César Abarca, José Gregorio Abarca Núñez conocido por José Gregorio Abarca, Ester del Carmen Abarca viuda de Rodríguez conocida por Ester del Carmen Abarca, Rosa Ovidia Abarca Núñez, María Teresa Abarca Núñez e Higinia de las Mercedes Abarca Núñez conocida por Rosa Isabel Abarca, en calidad de hijos sobrevivientes del causante. Confiérese al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.- LICDA. CLARA LUZ ALFEREZ PEREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045282-1

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y veinte minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil catorce. Con el mérito de los documentos presentados adjuntos a la solicitud de folios uno y dos, los cuales aparecen agregados en las presentes diligencias, y con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 13. Se declara heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el día tres de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve, en el Cantón Molino, de la jurisdicción de Concepción de Oriente, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante Pantaleón García, de parte de la señora Ana Delmy García de Ramos, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor Isidro García Ramos, en calidad de hijo sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 1699 del código civil. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de Lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045317-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MIRYAN ISABEL CASTILLO DE DERAS, conocida por MIRIAN ISABEL CASTILLO, por MIRIAN ISABEL GOCHEZ, por MIRYAN ISABEL CASTILLO GOCHEZ, y por MIRIAN ISABEL CASTILLO GOCHEZ, quien falleció el día veintiocho de febrero del año dos mil trece, en Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; siendo este su último domicilio, de parte de los señores SILVIA DOLORES DERAS RIVAS, conocida por SILVIA DOLORES GOCHEZ DERAS, por SILVIA DOLORES DERAS, y por SILVIA DOLORES DERAS RIVAS; MARTA LILIAN DERAS CASTILLO; y BALMORE ALBERTO DERAS CASTILLO; éstos en su calidad de hijos de dicha causante; habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y diez minutos del día veintiocho de enero del año dos mil quince.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045320-1

---

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DIS-TRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de febrero de dos mil quince, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ALFREDO FIGUEROA conocido por ALFREDO FIGUEROA GALDAMEZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, agricultor, fallecido el día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de las señoras JERONIMA DEL CARMEN FIGUEROA DE DOMINGUEZ y SARA ELIZABETH FIGUEROA LANDAVERDE. Las expresadas aceptantes lo hacen en calidad de HIJAS del mencionado causante; y se les confirió a éstas la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con quince minutos del día dieciséis de febrero de dos mil quince.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045340-1

---

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DIS-TRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas diez minutos del día cuatro de febrero del dos mil quince, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante LUCIO PERAZA SIERRA, quien fue

de sesenta y nueve años de edad, agricultor, fallecido el día veintitrés de septiembre del dos mil catorce, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de la señora MARIA ELENA FLORES DE PERAZA, como CONYUGE SOBREVIVIENTE del referido causante, y por ello se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas cinco minutos del día veinte de febrero del dos mil quince.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045342-1

---

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLEN-TE DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ANA MELIDA TICAS DE CABALLERO, ocurrida el día veinte de marzo de dos mil trece, en la ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de Antigua Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, de parte de la señorita ANNA GABRIELA MARIA CABALLERO TICAS, en calidad de heredera testamentaria de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día dos de diciembre de dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045403-1

CARLOS ARLINDO DURAN PONCE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización Buenos Aires uno, Avenida San Carlos número ciento veinticuatro, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticinco de enero del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARTA DEL CARMEN CARCAMO UMAÑA, ocurrida en Residencial Valle Verde Lourdes Senda uno, Block tres, casa catorce, Lourdes en Colón, Departamento de La Libertad a consecuencia de Cirrosis Micronodular, Hígado el día ocho de marzo del año dos mil once, de parte de la señora ANA DE JESUS PORTILLO DE CRUZ con Documento Único de Identidad cero cero trescientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y seis-ocho y Número de Identificación Tributaria cero quinientos tres-doscientos cuarenta mil ciento ochenta y cuatro-ciento uno-tres, en concepto de hija sobreviviente de la causante, y como cesionaria de los derechos de su padre señor JOSE LUIS PORTILLO HERNANDEZ y sus hermanos JOSE ANGEL CARCAMO MARTINEZ, MARIA ANTONIA CARCAMO DE GARCIA y LUIS ERNESTO PORTILLO CARCAMO habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, en la Ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.

LIC. CARLOS ARLINDO DURAN PONCE,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F045405-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas cuarenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JUANA FRANCISCA RIVERA DE GARCIA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por FILIBERTO ANTONIO GARCIA conocido por GILBERTO GARCIA, quien falleció el día trece de enero del año dos mil doce, en Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, siendo esta Ciudad su último domicilio; en calidad de esposa sobreviviente del causante, por medio de su apoderado el Licenciado José Héctor Galdámez Ansora.

Confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas cincuenta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil quince.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045451-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal a las catorce horas cincuenta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante LÁZARO SOSA OLÁZARO SOSA ACOSTA, quien falleció a las trece horas diez minutos del día diez de julio del año dos mil catorce, en el Barrio Santa Lucía de esta Ciudad de Suchitoto, siendo éste su último domicilio; de parte del señor: JOSE LEONEL SOSA CASCO, éste actuando en su concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión y en abstracto le correspondían a la señora Victoria De Dolores Sosa Navarro, en su calidad de hija de dicho causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas cinco minutos del día tres de marzo del dos mil quince.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045464-1



KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las nueve horas y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JUANA ÁLVAREZ VIUDA DE CHACÓN, antes JUANA ÁLVAREZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, viuda, Salvadoreña, originaria de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, hija de Ruperto Reyes y de María Tránsito Álvarez, quien falleció el ocho de febrero de dos mil siete, y cuyo último domicilio fue el de esta ciudad, de parte de las señoras ANA ESTELA CHACÓN ÁLVAREZ, ROSA MIRNA CHACÓN ÁLVAREZ y BLANCA ESTELA CHACÓN ÁLVAREZ, en su calidad de hijas de la causante, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día treinta de enero del dos mil quince.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA(3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045467-1

CARLOS ARMAS REYES, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Avenida Tres de Abril número Veinte de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día siete de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores HILDA CLARIBEL FRANCO ZELADA, VILMA DORIBEL FRANCO DE CRUZ, antes VILMA DORIBEL FRANCO ZELADA, GUSTAVO MISAEEL FRANCO ZELADA, y EVELYN CRISTABEL FRANCO ZELADA, la herencia testamentaria que a su definición dejó la señora CLORINDA

REYES FRANCO, quien falleció a las quince horas y treinta minutos del día diecinueve de abril del dos mil catorce, en el Cantón Los Mangos, Jurisdicción de Armenia, Departamento de Sonsonate, habiéndosele conferido a los aceptantes indicados, la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades de ley, en concepto de herederos testamentarios de la referida causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Armenia, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince.

CARLOS ARMAS REYES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F045497-1

RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA de Armenia, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 9:00 horas de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante María Teresa Landaverde, de 71 años, oficios domésticos, soltera, hija de Julia Landaverde, originaria y del domicilio de "Finca la Gloria", Cantón "La Puerta", de esta ciudad, falleció a las seis horas y veinte minutos del día ocho de septiembre del año dos mil trece, por causa ignorada sin asistencia médica; de parte de las señoras Dina Janeth Landaverde, Ana Elizabeth Landaverde de Morán, Lidia Aminta Landaverde de Calderón y María Teresa Landaverde de Calderón, hijos sobrevivientes de la expresada causante.

Se nombró interinamente a las señoras antes referidas administradoras y representantes de la sucesión del referido causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045499-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora Lucia Del Carmen Molina Díaz, conocida por Lucia Del Carmen Molina De Fuentes, Lucia Del Carmen Molina y por Lucia Del Carmen Fuentes, en concepto de hermana, por derecho de representación de los derechos que le correspondían a los señores Cecilia Molina Duarte y Dominga de Jesús Díaz de Molina, como padres del referido causante, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el menor JUAN AGUSTIN MOLINA DIAZ, conocido por JUAN AGUSTIN MOLINA, quien falleció el día uno de octubre del año de mil novecientos sesenta y nueve, en Cantón Santa Rosa, Municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad, su último domicilio.

Confíraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil quince.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045509-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las doce horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de los señores LUZ RODRIGUEZ VIUDA DE CRUZ, conocida por LUZ RODRIGUEZ DE CRUZ, LUZ RODRIGUEZ ALFARO y LUZ RODRIGUEZ, y JULIAN EDUARDO CRUZ RODRIGUEZ, conocido por JULIAN EDUARDO CRUZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ALICIA AMALIA CRUZ RODRIGUEZ, conocida por ALICIA AMALIA CRUZ, quien falleció el día doce de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en Cantón Sitio del Niño, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio; la primera en concepto de madre, y ambos por derecho de representación del derecho hereditario que le correspondía al señor JULIAN CRUZ CUBIAS, conocido por JULIAN CRUZ, éste en concepto de padre de la causante; por medio de su Apoderado el Licenciado Víctor Manuel Cárcamo González.

Confiriéndoseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil quince.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045510-1

#### **TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL SUSCRITO NOTARIO.

HACE SABER: Que a esta Oficina ha comparecido el señor JESUS OMAR CORDOVA CORDOVA, de treinta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero doscientos treinta mil nueve-cero, con Número de Identificación Tributaria un mil ocho-doscientos ochenta mil ciento setenta y siete-ciento dos-cero, MANIFESTANDO: I) Que es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble de naturaleza rústico, ubicado en Cantón Santa Lucía, Caserío Los Leonores, del Municipio de San Lorenzo, del Departamento de San Vicente; con una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS. El cual se describe así: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Norponiente formado por un tramo recto, con rumbo Norte, treinta y cuatro grados treinta minutos cuarenta y siete segundos Este, y una distancia de cincuenta y dos punto cero siete metros; lindando por este rumbo antes con Ana Gladis Leonor hoy con Vicente Aparicio Mejía. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nororiente está formado por cinco tramos rectos: TRAMO UNO, con rumbo Sur, treinta y cuatro grados siete minutos cuarenta y nueve segundos Este, y una distancia de cinco punto ochenta metros. TRAMO DOS, con rumbo Sur, catorce grados veintidós minutos cincuenta y un segundos Este, y una distancia de dieciséis punto noventa metros; lindando por estos tramos con Ana Luisa Oseguera Rivas. TRAMO TRES, con rumbo Sur, diez grados veintisiete minutos cincuenta y dos segundos Este, y una distancia de seis punto quince metros. TRAMO CUATRO, con rumbo Sur, cero grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y un segundos Este, y una distancia de diez punto cincuenta y cinco metros. TRAMO CINCO, con rumbo Sur, siete grados tres minutos veintiséis segundos Oeste, y una distancia de nueve punto quince metros; lindando por estos tramos con Ana Luisa Oseguera Rivas y Julia Palacios. LINDERO SUR, partiendo del vértice Suroriente está formado por un tramo recto, con rumbo Sur, sesenta y dos grados diecinueve minutos cincuenta segundos Oeste, y

una distancia de veintiocho punto cuarenta y cinco metros; lindando por este rumbo con José Ovidio Córdova. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Surponiente está formado por un tramo recto, con rumbo Norte, treinta y cuatro grados cuarenta y siete minutos cincuenta y un segundos Oeste, y una distancia de veinte punto ochenta y nueve metros; lindando por este rumbo antes con Rafael César Leonor Cruz hoy con José Ovidio Córdova, llegando al vértice en donde se inició la descripción técnica. Del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD; presentando la ficha catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, el predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por compra que hizo al señor José Ovidio Córdova, de sesenta y cinco años de edad, Jornalero, del domicilio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, en el año dos mil doce; siendo dicha posesión unida a la del solicitante por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que avisa al público para los fines de Ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término legal en mi Despacho Notarial situado en: Urbanización Buenos Aires Uno, Avenida San Carlos número ciento veinticuatro, San Salvador.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince.

CARLOS ARLINDO DURAN PONCE,  
NOTARIO.

1 v. No. F045404

ROBERTO ANDRES LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL DE LA REINA.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora ANA PEDRINA LANDAVERDE ORELLANA, solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Lomita, Calle Tres Poniente, Municipio de La Reina, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas, y colindancias siguientes: AL NORTE: mide trece punto diez metros, colinda con Dalila Ortiz, calle pública de por medio, que conduce de La Reina, al Cantón El Pepeto. AL ORIENTE: mide cuarenta y cuatro metros, colinda con Carlos y Juan Ochoa, antes Felipe Portillo. AL SUR: mide quince metros, colinda con Saúl Deras; y AL PONIENTE: en tres tiros, el primero de Sur a Norte mide trece punto ochenta metros, colinda con Sara Noemí Landaverde Pineda, el segundo tiro de Poniente a Oriente, mide cuatro punto ochenta y cinco metros, y el tercer tiro de Sur a Norte, mide quince metros, el segundo y tercer tiro colindan con resto del inmueble, que hoy

es de Dina Elizabeth Sigüenza. En el inmueble descrito existe construida una casa techo de tejas, sobre paredes de adobe. Todos los colindantes son del domicilio de La Reina, residentes en el Barrio La Lomita. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, y que el valor del inmueble se estima en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de La Reina, departamento de Chalatenango, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.- ROBERTO ANDRES LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. MIGUEL ANGEL TEJADA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F045262-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado FELIX MOSCOSO URRUTIA, mayor de edad, de este domicilio, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Centro, Avenida Escolar, de esta población, de una Extensión Superficial de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, aproximadamente, de la descripción siguiente: AL NORTE, mide noventa y dos metros cincuenta centímetros, colinda con Mario Menjívar; AL PONIENTE, mide setenta y dos metros, colinda con Candelario Menjívar y Lisandro Guevara; y AL SUR; mide treinta y tres metros cincuenta centímetros, colinda con Lisandro Guevara y Eliseo Calles. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: La Laguna, veinte de febrero del año dos mil quince.- BALTAZAR ELIAS GALDAMEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- GUILLERMO OBDULIO GUEVARA FUENTES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F045480-1

#### TÍTULO SUPLETORIO

SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ, Notario, del domicilio de Chalatenango, con Oficina en Cuarta Calle Poniente número Cinco, Barrio El Centro, Chalatenango, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor JOSE ANTONIO ABREGO ALAS, de veinticinco años de edad, Empleado, del domicilio de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de

naturaleza rústica, que está situado en Número Sin Número, Suburbios, Lugar Llamado Potrero Viejo y el Potrero del Camarón, jurisdicción de Santa Rita, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINCE MIL TRESCIENTOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: LINDERO NORTE: mide ciento catorce punto cero siete metros; colindando con terrenos de Hermes Nouel Hernández Serrano, con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: mide ciento cincuenta y siete metros, colindando con terrenos de Hermes Nouel Hernández Serrano, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR: mide ciento setenta y dos punto ochenta metros, colindando con terrenos de Mardoqueo Alas Guardado, en el primer tramo, con cerco de púas de por medio; colindando con terrenos de Alfredo Valle, del segundo al décimo primer tramo, con cerco de púas de por medio; colindando con terrenos de José Arnoldo Alas Menjívar, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: mide ciento veinte punto doce metros colindando con terrenos de calle de acceso en el primer y segundo tramo; colindando con terrenos de Florinda Alas Hércules, del segundo al quinto tramo, con cerco de púas de por medio; colindando con terrenos de Erminio Cruz, con cerco de púas de por medio. El inmueble descrito lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES, no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas, ni derechos reales.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Chalatenango, a los tres días del mes de marzo de dos mil quince.

LIC. SAUL EDGARDO SANTAMARIA VASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C010263

IVAN YOHALMO OLIVARES ARANA, Notario, con Despacho Profesional ubicado sobre Cuarta Calle Oriente, contiguo a Tienda Vogue, Barrio San Antonio, de la Ciudad y Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se ha presentado el Licenciado FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, de generales conocidas en las presentes diligencias, quien actúa en nombre y representación de la señora FRANCISCA RAUDA, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como "Cruz de Camino", Jurisdicción del Municipio de San Antonio Los Ranchos, Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE: conformado por cuatro tramos y que en su conjunto hacen una distancia de ciento cuarenta y cinco metros; colinda con Carlos Recinos y Abdilio López Enamorado. AL ORIENTE: conformado por siete tramos, y que en su conjunto hacen una distancia de noventa y cuatro punto diez metros, colinda con Abdilio López Enamorado. AL PONIENTE: conformado por ocho tramos y que en su conjunto hacen una distancia de ciento

setenta y siete metros, colinda con Abdilio López Enamorado. Así se llega al punto donde se inició la presente descripción. El inmueble antes descrito carece del rumbo SUR, por ser de forma triangular. El inmueble supra referenciado el solicitante lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince.-

LIC. IVAN YOHALMO OLIVARES ARANA,

NOTARIO.

1 v. No. C010264

IVAN YOHALMO OLIVARES ARANA, Notario, con Despacho Profesional ubicado sobre Cuarta Calle Oriente, contiguo a Tienda Vogue, Barrio San Antonio, de la Ciudad y Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se ha presentado el señor MELVIN RAFAEL RODEZNO RODRIGUEZ, de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Los Desamparados, Jurisdicción de San Rafael, de este Departamento, de una extensión superficial de CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE: mide ciento noventa punto diez metros, colindando con propiedad de Melvin Rafael Rodezno Rodríguez y Ofelia Guardado, cerco de alambre de púas de por medio. AL ORIENTE: mide noventa y siete punto sesenta metros y colinda con propiedad de Filomena Rodríguez Viuda de Rodezno. AL SUR: mide doscientos setenta y uno punto setenta metros, colinda con propiedades de Antonio María Guardado, María del Carmen Girón Viuda de Cardoza y Tito Alex Guardado, cerco de alambre de púas de por medio. AL PONIENTE: mide treinta metros y colinda con propiedad del señor Melvin Rafael Rodezno Rodríguez; y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

LIC. IVAN YOHALMO OLIVARES ARANA,

NOTARIO.

1 v. No. C010265

JENNY LISSETTE SIBRIAN HERNANDEZ, con oficina jurídica situada en Residencial Bosques de la Paz, Calle Veintidós Poniente, Polígono treinta y siete-A, casa número veintisiete, Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, para los efectos legales, al público,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora MARIA DE JESUS RODRIGUEZ DE MARTINEZ, de cincuenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, portadora de su Documento Unico de Identidad Número cero cero seis tres tres siete seis cuatro-uno, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cinco cero tres seis uno-uno dos-cinco; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Zambomera, Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, identificado según certificación de denominación catastral en el mapa cero ocho uno tres R cero siete, como parcela sesenta y dos, con un área catastral de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide cincuenta punto treinta y cuatro metros, colinda con terreno de la señora María Esperanza Reyes Martínez; AL ORIENTE, mide cuarenta y ocho punto cero cero metros, colinda con terrenos de los señores José Simón Reyes Martínez y Miguel Ángel Reyes Martínez; AL SUR, mide cincuenta punto cero cero metros, colinda con terreno del señor José Hiflorito Menjívar Abrego; y AL PONIENTE, mide cincuenta punto setenta y cuatro metros, colinda con terreno del señor Rafael Andrés Tamacas Martínez, camino vecinal del por medio. Que dicho inmueble la señora MARIA DE JESUS RODRIGUEZ DE MARTINEZ, lo tiene en legal posesión material desde el mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y dos, ya que lo adquirió por compra verbal que en esa época le hizo al señor Modesto Martínez Hernández, conocido por Modesto Martínez, compraventa que se formalizó en forma escrita hasta el año dos mil catorce, mediante escritura pública número dieciséis, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas con quince minutos del día doce de junio del año dos mil catorce, otorgada por el señor Modesto Hernández Martínez, a favor de la señora María de Jesús Rodríguez de Martínez, ante los oficios del Notario RENE RIGOBERTO RIVERA HERNANDEZ; a su vez el señor Modesto Hernández Martínez, con anterioridad adquirió dicho inmueble por compra que el día treinta de abril de mil novecientos noventa y dos le hizo la señora MARIA PAULA HERNANDEZ, según escritura pública número veintinueve, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario JOSE ARCADIO SANCHEZ VALENCIA. Que la señora MARIA DE JESUS RODRIGUEZ DE MARTINEZ, ha poseído materialmente el referido inmueble desde el mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos, fecha en que lo adquirió en la forma antes indicada, poseyéndolo por ello desde hace veintidós años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, ejerciendo actos de dominio, y cultivándolo; inmueble que no es dominante, ni sirviente, no tiene gravámenes, ni cargas,

ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión, ya que solamente la señora MARIA DE JESUS RODRIGUEZ DE MARTINEZ es la legal dueña y poseedora; pero carece de Título de Dominio inscrito, ya que las referidas escrituras no pueden ser registradas en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivo y competente, ya que dicho inmueble carece de antecedente registral inscrito; por lo cual compareció ante mis oficios notariales, para que de conformidad a lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y previo que se realicen los trámites de ley que se requieren, se extienda a su favor el Título de Dominio que solicita. Dicho Terreno la señora MARIA DE JESUS RODRIGUEZ DE MARTINEZ, lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

Lic. JENNY LISSETTE SIBRIAN HERNANDEZ,  
NOTARIA.

1 v. No. F045280

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Cabañas, Pasaje Moreno, local número cinco, Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA SILVIA RUIZ AREVALO, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, situado en el cantón Chapelcoro, municipio de Villa Dolores, Cabañas, de una extensión superficial de DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, un tiro de treinta y dos punto noventa metros, linda con Antonio Baires, separados por cerco de piedra y alambre; AL ORIENTE, ciento treinta y nueve punto treinta metros, linda terreno de Filomena Soriano, separados por la quebrada Chapelcoro; AL SUR, ochenta y dos punto diez metros, linda con terreno de Julio Amaya, separados por cerco de piedra y alambre; AL PONIENTE, ciento sesenta punto cero cinco metros, linda con propiedad de Julio Amaya, separados por calle de por medio. Dicho terreno lo adquirió la compareciente en virtud de venta que le hicieron los señores LUIS VENTURA y JOSE CRUZ RUIZ VENTURA, el día veinticinco de abril de dos mil trece. Lo estima valorado en la suma de CINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos correspondientes.

Librado en mi Oficina Jurídica, Sensuntepeque, cinco días del mes de enero de dos mil quince.

Dr. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F045484

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Cabañas, Pasaje Moreno, local número cinco, Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor FRANCISCO AMAYA CRUZ, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, situado en el cantón San Gregorio, caserío El Salitre, jurisdicción de Sensuntepeque, Cabañas, de una extensión de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, un tiro de ochenta y cuatro metros, linda con Albertina Villanueva, separados por cerco de piña y malla ciclón; AL ORIENTE, tres tiros el primero de ochenta y dos metros, el segundo de cincuenta y siete punto cincuenta metros, linda inmueble de Braulio Villanueva y con Eulalio Villanueva, separados por cerco de piedra y piña y el tercer tiro mide treinta y dos punto cincuenta metros, linda con terreno de Rosa Mélida Mejía, separados por cerco de piedra medianero; AL SUR, un tiro de ciento veinte metros, linda con terreno de Mélida Ruiz, separados por cerco de piedra medianero; Y AL PONIENTE, un tiro de ciento cincuenta metros linda con propiedad de Jesús Amaya, separados por cerco de piedra medianero en línea recta. Dicho terreno lo hubo por venta que le hizo el señor Jose Inés Amaya, el día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno; ante el Notario José César Santos. Lo estima valorado en la suma de OCHO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Lo que hago del conocimiento al público para los efectos correspondientes.

Librado en mi Oficina Jurídica, Sensuntepeque, cinco días del mes de enero de dos mil quince.

Dr. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F045485

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Cabañas, Pasaje Moreno, local número cinco, Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARITZA ELIZBETH GRANADOS NUÑEZ, actuando como apoderada del señor OSCAR MIGUEL ANGEL MEJIA , de veinticinco años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, ubicado en el cantón San Gregorio, municipio de Sensuntepeque, Cabañas, de una extensión superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, lindante: AL NORTE, un tiro de ciento seis metros, colinda con José Ángel Rodríguez, separados por una quebrada de invierno denominada Agua Zarca; AL ORIENTE, un tiro de cuarenta y ocho metros, colinda con propiedad de José Orellana, separado por cerco de piedra, AL SUR, línea de ciento veinticinco metros, linda con Fernando Villanueva y con terreno de Melitalia Cruz, separados con ambos por cerco de piedra medianero; Y AL PONIENTE, linda con terreno de Felipe Zúñiga. Dicho terreno lo adquirió su mandante en virtud de venta que le hizo el señor Fernando Villanueva, el día veinte de noviembre del año dos mil nueve. Lo estima valorado en DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos correspondientes.

Librado en mi Oficina jurídica, Sensuntepeque, a los veinte días del mes de enero de dos mil quince.

Dr. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F045487

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Cabañas, Pasaje Moreno, local número cinco, Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE ADRIAN ALVARADO CANTARERO, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, situado en el cantón Las Marías municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión de VEINTE MIL OCHO METROS VEINTISEIS DECIMETROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, compuesto por tres tiros rectos el primero de ciento treinta metros, el segundo de diecisiete punto cincuenta metros linda con Angélica Cruz, separados por cerco de alambre y el tercero

de sesenta y tres punto cincuenta metros, colinda con David Barrera, quebrada de invierno de por medio; AL NORTE, un tiro de ciento veintinueve metros, con propiedad de Santos Ulises Ruiz Quinteros, separados por cerco de piedra y alambre; AL PONIENTE, un tiro de setenta y nueve punto ochenta metros, linda con terreno de Santos Ulises Ruiz Quinteros, separados por cerco de alambre; Y AL SUR, tres tiros rectos el primero de ciento setenta y nueve metros, el segundo de cincuenta y cinco metros, linda con Santos Ulises Ruiz Quinteros, separados por cerco de alambre y el tercer tiro mide cuarenta y ocho metros, linda con Isidro Castro, separados por la quebrada de invierno. La parcela descrita contiene una casa de habitación, techo de teja, paredes de adobe. Dicho terreno lo hubo por venta que le hizo el señor Máximo Alvarado, el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y cinco. Lo estima valorado en la suma de DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos correspondientes.

Librado en mi Oficina Jurídica, Sensuntepeque, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.

Dr. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F045489

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, Notario, de este domicilio y del de la ciudad de San Salvador, con oficina de abogacía y notariado en Avenida Cabañas, Pasaje Moreno, local número cinco, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ALEJANDRINO MENDOZA QUINTEROS, de sesenta y tres años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico, situado en el cantón Nombre de Dios, municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS de los linderos siguientes: AL ORIENTE, mide ochenta y dos metros, linda con terreno de Santiago Larreynaga, separados por cerco de piedra y alambre medianero; AL PONIENTE, línea irregular mide ciento ochenta y dos metros, linda con terreno de Mercedes Ramírez, quebrada de invierno denominada El Zope de por medio; AL SUR, línea irregular de ciento noventa y cinco metros, linda con Efraín Barrera, quebrada de invierno denominada El Zope de por medio; AL NORTE,

línea irregular de doscientos setenta y tres metros, linda con terreno de Julián Mendoza, separados por cerco de alambre medianero. Adquirió dicho terreno por venta que le hizo el señor Encarnación Mendoza, el día quince de marzo de dos mil cuatro, en esta ciudad y desde entonces lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por un tiempo mayor de diez años. Lo estima valorado en SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos correspondientes.

Librado en mi Oficina Jurídica, Sensuntepeque, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Dr. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F045490

#### TÍTULO DE DOMINIO

ROBERTO ANDRES LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL DE LA REINA,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la LICENCIADA LILIAN MARICELA BONILLA FUENTES, en nombre y representación de su poderdante señor HERIBERTO ALAS LEMUS, solicitando TITULO DE DOMINIO a favor de su representado, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Los Tecomates, Caserío Los Tecomates, jurisdicción de La Reina, departamento de Chalatenango, el inmueble tiene una extensión superficial de DOS MANZANAS equivalentes a UNA HECTAREA CUARENTA AREAS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: comenzando de la esquina que hace un árbol de wiliwishte, mide noventa y siete metros cincuenta centímetros y linda con terreno de José Serrano, quebrada de por medio, hasta llegar a la esquina que hace un árbol de almendro. AL ORIENTE: del mojón antes mencionado mide ochenta y ocho metros y linda con terreno de Sergio Maldonado, cerco de alambre propio, hasta llegar a un árbol de guayabo esquinero. AL SUR: del mojón antes mencionado mide noventa y siete metros treinta centímetros y linda con Sergio Maldonado, hasta llegar a un árbol de jiote esquinero. Y AL PONIENTE: mide ciento treinta y seis metros y linda con terreno de Ismael Lemus, cerco de alambre medianero. Hasta llegar al árbol de wiliwishte esquinero que es donde se inició la presente descripción. Los colindantes son del domicilio de La Reina, departamento de Chalatenango.

Dicho Inmueble no es sirviente ni, dominante, ni está en proindivisión con persona alguna y que se estima el valor del inmueble en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de LA REINA, departamento de Chalatenango, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.- ROBERTO ANDRES LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. MIGUEL ANGEL TEJADA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F045264-1

ROBERTO ANDRES LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL DE LA REINA,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la LICENCIA-DALILIAN MARICELA BONILLA FUENTES, en nombre y representación de su poderdante señor HERIBERTO ALAS LEMUS, solicitando TITULO DE DOMINIO a favor de su representado, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Los Tecomates, Caserío Los Tecomates, jurisdicción de La Reina, departamento de Chalatenango, el inmueble tiene una extensión superficial de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATRO MANZANAS TRES CUARTOS aproximadamente, el cual es de forma triangular y tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: comenzando de la esquina que hace un mojón de malcajaco, mide doscientos veinte metros, linda con Santiago Lemus, hasta llegar a un mojón de huiluste. AL SUR: del mojón antes mencionado en línea quebrada, mide doscientos cuarenta y un metros, linda con Marcos Flores, hasta llegar a una macolla de cerezo. Y AL PONIENTE: de la macolla de cerezo en línea quebrada, mide trescientos tres metros zanjón arriba, linda con Macario Lemus, hasta llegar al punto donde se inició la presente descripción. Los colindantes son del domicilio de La Reina, residentes en el Caserío Chancabrito, Cantón El Tigre, de esta jurisdicción. Dicho Inmueble no es sirviente, ni dominante, ni está en proindivisión con persona alguna y que se estima el valor del inmueble en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Reina, departamento de Chalatenango, a los cuatro del mes de marzo del año dos mil quince.- ROBERTO ANDRES LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. MIGUEL ANGEL TEJADA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F045265-1

RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licda. Emma Lorena Evelin Orellana Henríquez, mayor de edad, abogado, del domicilio de Cuisnahuat, Sonsonate, con carnet N° 20312, Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, Sonsonate, solicitando Título de Dominio a favor de dicha Alcaldía de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San Francisco, sin número, Pasaje La Cofradía, de la Jurisdicción de Cuisnahuat, capacidad superficial de 721.2566 m<sup>2</sup>; que mide y linda, Al Norte: 29.28 metros, linda con Juan Pablo Ramos; Al Oriente: 23.64 metros, con Celsa Montes de Flores, José Alberto Montes Flores y Luisa Deysi Bonilla Acevedo, todos con callejón de por medio; Al Sur: 32.20 metros, con Jorge Alvarenga; al Poniente: 26.46 metros, con Samuel Ferrer Martínez. Inmueble que posee la Alcaldía Municipal de Cuisnahuat en forma quieta, pacífica y sin interrupción, adquirido por donación verbal de la señora Ana del Carmen Barandiaran de Simo, ahora fallecida, el día veintiséis de abril de 2004. Inmueble valuado en 5,000 dólares de los Estados Unidos de América; la Alcaldía en mención tiene de poseer el referido inmueble más de diez años, lo ha cercado, limpiado, ha podado los árboles de sombra que en su interior tiene dicho inmueble, ejerciendo actos de mero dueño, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni lo posee en proindivisión con persona alguna; en el inmueble hay una casa de sistema mixto, la cual se utiliza para la cofradía de las fiestas patronales de San Lucas Evangelista de la población de Cuisnahuat.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.- Lic. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045408-1

#### JUICIO DE AUSENCIA

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER. Que en este Tribunal promueve la Licenciada LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS y continuado por el Licenciado MANUEL ARTURO JOSE RICO FRANCIA, actuando en su calidad de Apoderados de la señora GRACIELA MURRAY DE VALENZUELA, mayor de edad, de nacionalidad Británica, del domicilio de Tabarca,



Desamparados, República de Costa Rica, contra los demandados señores BERNARDO HIRSCH PIETSCH y GERMAN ORLANDO VEGA VALDES y dentro de este proceso se ha promovido el Incidente de Ausencia de los demandados señores BERNARDO HIRSCH PIETSCH, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de Nacionalidad Hondureña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador y GERMAN ORLANDO VEGA VALDES, mayor de edad, Ingeniero Electricista, de Nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio y siendo en la actualidad de domicilio ignorado y no se sabe si han dejado Procurador o Apoderado que los represente en el juicio ya iniciado en su contra, por lo que de conformidad con el Art. 141 Pr. C., dentro del mismo juicio se han promovido las correspondientes Diligencias de Ausencia, a fin de que se les nombre a los demandados antes mencionados un Curador Especial para que lo represente exclusivamente en el proceso anteriormente relacionado.

En consecuencia, se previene que si alguna persona es Apoderado o Representante Legal de los demandados señores BERNARDO HIRSCH PIETSCH y GERMAN ORLANDO VEGA VALDES, se presenten a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veintiocho de julio de dos mil catorce.- MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F045502

#### **RENOVACIÓN DE MARCAS**

No. de Expediente: 2000009194

No. de Presentación: 20120164409

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MHCS, del domicilio de 9 avenue de Champagne 51200, Epemay, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CHANDON en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010234-1

No. de Expediente: 2001012806

No. de Presentación: 20140203776

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHARP KABUSHIKI KAISHA, del domicilio de 22-22, Nagaik-cho, Abeno-ku, Osaka 545, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00095 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SHARP en letras mayúsculas de trazo grueso; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010235-1

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2014138094

No. de Presentación: 20140206657

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ARGENTINA CECIBEL ROMERO SOSA, en su calidad de APODERADO de ANGELFU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ANGELFU, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión DCA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICARA A LA VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010261-1

No. de Expediente: 2014139573

No. de Presentación: 20140209554

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ARGENTINA CECIBEL ROMERO SOSA, en su calidad de APODERADO de FADIME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FADIME, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**DROGUERIA  
STERLING**

Consistente en: las palabras DROGUERIA STERLING, donde la palabra STERLING se traduce al idioma castellano como Libra Esterlina, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010262-1

No. de Expediente: 2015140992

No. de Presentación: 20150212452

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FINOS TEXTILES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FINOS TEXTILES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra finotex y diseño donde las palabras Image is everything se traducen al castellano como La imagen es todo, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SERVIRÁ PARA LA VENTA DE TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045252-1

No. de Expediente: 2015140989

No. de Presentación: 20150212448

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA FINOS TEXTILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMERFIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**comerfin**

Consistente en: la palabra comerfin y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES; ROPA DE CAMA Y DE MESA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045255-1

No. de Expediente: 2015141707

No. de Presentación: 20150214029

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AMINTA ESTELA MENJIVAR SOLANO hoy DE BARAHONA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NICOLAS ADRIANO SALUME PACAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

  
**Kreativas**

Consistente en: la palabra Kreativas y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICA-

DO A SERVICIOS DE DECORACIÓN, UBICADO EN CUARTA CALLE PONIENTE Y CATORCE AVENIDA SUR, CIUDAD DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD (FRENTE A RESIDENCIAL PINARES DE SUIZA, DENTRO DEL COMPLEJO DEPORTIVO FUTECA).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045413-1

### CONVOCATORIA

#### CONVOCATORIA

#### A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa de Empleados de Diario Latino de Responsabilidad Limitada, que se abrevia COLATINODER. L., en cumplimiento al artículo veinte de la escritura pública de constitución de la sociedad y artículo 228 del Código de Comercio.

CONVOCA: A todos los socios a la realización de la vigésima séptima Junta General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 29 de mayo de 2015, a las 16:00 horas, en las instalaciones de la Cooperativa, ubicadas en la 23 Avenida Sur #225, San Salvador. Para que pueda haber Asamblea General en primen convocatoria, es indispensable que estén presentes la mitad más uno de los socios de la Cooperativa.

#### AGENDA:

- 1.- Establecimiento del quórum.
- 2.- Apertura.
- 3.- Lectura y ratificación del acta anterior.
- 4.- Lectura y aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva relativa a la gestión realizada en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- 5.- Palabras del señor Director.
- 6.- Lectura y aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 2014, Estado de Resultados correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y el Estado de Cambios en el Patrimonio relativo al ejercicio 2014.

- 7.- Informe del auditor externo.
- 8.- Nombramiento del auditor externo para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
- 9.- Nombramiento del auditor fiscal para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
- 10.- Aplicación de resultados.

Si la Asamblea no pudiera instalarse en primera convocatoria por falta de quórum, ésta se instalará en segunda convocatoria el día sábado 30 de mayo de 2015 a las 16:00 horas con el número de socios que asistan, en las instalaciones citadas.

San Salvador, 03 de marzo de 2015.

ISABEL ANAYA HERNANDEZ,  
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C010247-1

#### CONVOCATORIA

SOCIEDAD "TRANSPORTES UNIDOS DE MEJICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

La Junta Directiva de la Sociedad "TRANSPORTES UNIDOS DE MEJICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; que se abrevia "TRUME S.A. DE C.V." Sociedad Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, por este medio.

CONVOCA: A todos sus accionistas a Junta General Extraordinaria a celebrarse a partir de las nueve horas del día viernes diez de abril del año dos mil quince, en las oficinas Administrativas de la Sociedad ubicadas en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, para conocer los siguientes puntos de agenda:

PUNTO ÚNICO: Conocer sobre la solicitud de las accionistas Otilia Menjívar Batres y Teresa Antonia Espinoza Viuda De Lucha, con relación al número de Acciones que poseen en la Sociedad.

La Junta General Extraordinaria se considerará legalmente constituida en primera convocatoria, si se encuentran presentes o representadas, por lo menos las tres cuartas partes de todas las acciones en que se divide el Capital Social, y las resoluciones serán válidas, con igual proporción.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por SEGUNDA VEZ a las nueve horas del día Sábado Once de Abril del año Dos Mil Quince, en el mismo lugar señalado por la primera convocatoria.

Si la Junta General Extraordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, con la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y sus resoluciones se tomarán por voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 4 de marzo de 2015.

JOSE ORLANDO POLANCO,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F045312-1

#### CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento al Artículo 13, Capítulo sexto de los Estatutos del Instituto Especializado de Nivel Superior Centro Cultural Salvadoreño Americano.

SE CONVOCA: A Asamblea General de Asociados de dicha Institución, para el lunes 23 de marzo del año dos mil quince, a las once horas y treinta minutos, en el local del anexo del Instituto Especializado de Nivel Superior Centro Cultural Salvadoreño Americano en referencia, situado en Avenida Masferrer Norte No. 738, Colonia Escalón de esta ciudad. En caso de que no haya quórum, en primera convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria a las doce horas con treinta minutos de la misma fecha, en el mismo lugar con los asociados presentes o representados. Todo con base en la siguiente Agenda:

#### AGENDA

##### PRIMERA PARTE

Visita a exposición que presenta aspectos de la Memoria de Labores 2014 y Plan de Trabajo 2015.

##### SEGUNDA PARTE

1. Establecimiento del quórum
2. Lectura y aprobación de Acta de Asamblea General 2014.
3. Presentación de Balance y Estado de Resultados 2014.
4. Aprobación de Presupuesto Anual y Plan de Trabajo 2015.
5. Elección de la Auditoría Externa y Fiscal, su Plan de Trabajo y sus emolumentos para el año 2015.

Convocatoria Asamblea General 2015

- 6. Varios.
- 6.1. Estatutos Institucionales-Fines.

San Salvador, 2 de marzo de 2015.

DRA. MARIA ERLINDA HERNANDEZ DE MORAS,  
RECTORA.

DR. RICARDO G. CASTANEDA CORNEJO,  
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO.

3 v. alt. No. F045504-1

**SUBASTA PÚBLICA**

MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA; JUEZ CUARTO DE FAMILIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por razones de Utilidad y Necesidad legalmente comprobadas en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, iniciadas en este Juzgado por la señora MARIA IDALIA SANCHEZ Vda. de ALVAREZ, por medio de la Licenciada GLORIA OLIMPIA UMANZOR SUAZO DE TURCIOS, en calidad de Defensora Pública de Familia, a efecto que se le autorizara para vender por Utilidad y Necesidad, el derecho proindiviso que tiene el joven DAVID LEANDRO ALVAREZ SANCHEZ, sobre el veinticinco por ciento del inmueble objeto de las Diligencias, el cual se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, siendo la descripción del inmueble la siguiente: Un inmueble de naturaleza Urbana, sin construcciones, que forma parte del proyecto de la Urbanización España, situado al norte de la Colonia Buenos Aires y La Presita, Calle antigua a La Unión, en el Departamento de San Miguel, el cual se identifica así: LOTE NUMERO CUARENTA, del polígono número DIECISIETE, de la capacidad superficial de CIENTO DIEZ PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; AL NORTE: veinte punto sesenta metros; AL ORIENTE: cuatro punto diecisiete metros; AL SUR: veinte metros; y AL PONIENTE: seis punto cincuenta metros; Inmueble que no se encuentra inscrito pero es inscribible por estarlo su antecedente en el Registro Social de Inmueble, bajo la matrícula número M CERO CERO CERO UNO, actualmente inscrito en Sistema de Folio Real Computarizado bajo el número OCHENTA MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, en el asiento DOS. Diligencia en el cual se ha ordenado el valúo de dicho inmueble, por medio del cual se establecerá la cantidad que servirá como base para venta en Pública Subasta, que se realizará en este Juzgado.

Librado en el Juzgado Cuarto de Familia de San Miguel, a los seis días del mes de febrero de dos mil quince.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ CUARTO DE FAMILIA.- LICDA. CLAUDIA ARACELY HERRERA ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045247-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido inicialmente en el Juzgado Segundo de lo Civil de San Salvador, por la Abogada Cinthia Montes Salinas, en su carácter de Apoderada General Judicial de la Sociedad CORPORACIÓN INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACIÓN INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES S.A. DE C. V. y CORPINVER S.A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria 0614-120791- 102-4, en contra del señor OSCAR ANTONIO RAMIREZ MENDOZA con Número de Identificación Tributaria 0614-160250-002-4, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien mueble embargado siguiente: "Un vehículo de las características siguientes: PLACA PARTICULAR, DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE; ESTADO: DE ALTA; CLASE: MICROBUS; MARCA: KIA; MODELO: PREGIO 15PRS; AÑO: DOS MIL CUATRO; COLOR: GRIS; CAPACIDAD: QUINCE ASIENTOS; NUMERO DE CHASIS: KNHTS SIETE TRES DOS DOS CUATRO SIETE UNO CINCO UNO OCHO OCHO DOS; NÚMERO DE CHASIS VIN. KNHTS SIETE TRES DOS DOS CUATRO SIETE UNO CINCO UNO OCHO OCHO DOS; EN CALIDAD: A PROPIEDAD DEL SEÑOR OSCAR ANTONIO RAMIREZ MENDOZA. El vehículo antes descrito, se encuentra inscrito a favor del señor Oscar Antonio Ramírez Mendoza, en el Registro Público de Vehículos Automotores del Viceministerio de Transporte, Dirección General de Tránsito.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de julio del año dos mil catorce.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. LIZZETTE IVONNE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045521-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

## AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 045601088074 (10000027828) emitido en Suc. Merliot, el 6 de enero de 2009, por valor original de (\$3,500.00), a un plazo de 1 año, el cual devenga el 6.000% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil quince.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA,  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F045332-1

## AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 045601100480 (10000089529) emitido en Suc. Merliot, el 7 de diciembre de 2011, por valor original de (\$3,600.00), a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 1.650% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil quince.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA,  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F045335-1

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 007PLA000008318, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 86/100 (US\$ 1,942.86).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ROSA DE LIMA, Viernes, 27 de febrero de 2015.

DELMÍ ESTELA CRUZ DE RAMÍREZ,  
Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima  
Agencia 028 STA. ROSA DE LIMA.

3 v. alt. No. F045336-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SALVADOR DEL MUNDO se ha presentado el propietario del certificado No. 555773 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 23 de agosto de 2010, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 03 de marzo de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F045385-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METAPÁN se ha presentado el propietario del certificado No. 452475 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 21 de marzo de 2006, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 03 de marzo de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F045386-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ESCALÓN se ha presentado el propietario del certificado No. 578569 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 11 de febrero de 2014, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 03 de marzo de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F045389-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LA UNIÓN se ha presentado el propietario del certificado No. 37847 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 05 de enero de 2015, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 03 de marzo de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F045393-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN LUIS se ha presentado el propietario del certificado No. 5007471868 del Depósito a Plazo fijo emitido el 10 de febrero de 2014, a 180 días prorrogables solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 03 de marzo de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F045395-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROCENTRO se ha presentado el propietario del certificado No. 7023470645 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 05 de enero de 2010, a 150 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 03 de marzo de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F045399-1

### PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2014004684

No. de Presentación: 20140016395

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LONATI S.p.A., del domicilio de VIA FRANCESCO LONATI, 3 25124 BRESCIA, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/EP2012/064423 denominada MÁQUINA DE TRICOTADO DE GÉNERO DE PUNTO CIRCULAR DE DOBLE CILINDRO CON DISPOSITIVO PARA TENSAR EL PRODUCTO MANUFACTURADO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional D04B 15/92, D04B 9/10, D04B 9/40, D04B 9/56, y con prioridad de la solicitud ITALIANA No. MI2011A001686, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once.

Se refiere a: MÁQUINA DE TRICOTADO DE GÉNERO DE PUNTO CIRCULAR DE DOBLE CILINDRO CON DISPOSITIVO PARA TENSAR EL PRODUCTO MANUFACTURADO DURANTE SU PRODUCCIÓN, QUE COMPRENDE UNA ESTRUCTURA (2) DE SOPORTE QUE ESTA PROVISTA DE UNA BASE (3) Y SOPORTA, DE MANERA QUE PERMITE LA ROTACIÓN ALREDEDOR DE SU PROPIO EJE ORIENTADO VERTICALMENTE (4), UN CILINDRO DE AGUJAS INFERIOR (5) Y UN CILINDRO DE AGUJAS SUPERIOR (7), QUE PUEDEN ESTAR COLOCADOS, DURANTE LA PRODUCCIÓN DEL PRODUCTO MANUFACTURADO (12), POR ENCIMA Y DE MANERA COAXIAL CON RESPECTO AL CILINDRO DE AGUJAS INFERIOR (5).

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintitrés de julio del año dos mil doce.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. C010236

No. de Expediente: 2014004865

No. de Presentación: 20140017768

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DAVID SALOMÓN PORTILLO MARTÍNEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de ARAGÓN PHARMACEUTICALS, INC., del domicilio de 12780 EL CAMINO REAL, SUITE 301, SANDIEGO, CA 92130, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, y de SLOAN-KETTERING INSTITUTE FOR CANCER RESEARCH, del domicilio de 1275 YORK AVENUE, NEW YORK, NY 10065, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/US2013/044116 denominada FORMAS CRISTALINAS DE UN MODULADOR DEL RECEPTOR ANDROGÉNICO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07D 401/04, A61K 31/4439, A61K 31/4184, A61P 35/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/656,888, de fecha siete de junio del año dos mil doce.

Se refiere a: EN LA PRESENTE DESCRIPCIÓN SE DESCRIBE FORMAS AMORFAS Y CRISTALINAS DEL MODULADOR DEL RECEPTOR ANDROGÉNICO 4-[7-(6-CIANO-5-TRIFLUOROMETILPIRIDIN-3-IL)-8-OXO-6-TIOXO-5,7-DIAZASPIRO[3.4]OCT-5-IL]-2-FLUORO-N-METILBENZAMIDA. ADEMÁS, SE DESCRIBEN COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS ADECUADAS PARA ADMINISTRAR A UN MAMÍFERO QUE INCLUYEN EL MODULADOR DEL RECEPTOR ANDROGÉNICO Y MÉTODOS PARA USAR EL MODULADOR DEL RECEPTOR ANDROGÉNICO, SOLO O EN CONJUNTO CON OTROS COMPUESTOS, PARA TRATAR ENFERMEDADES O AFECCIONES ASOCIADAS CON LA ACTIVIDAD DEL RECEPTOR ANDROGÉNICO.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día cuatro de junio del año dos mil trece.



Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. C010237

No. de Expediente: 2014004867

No. de Presentación: 20140017772

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de OREXIGEN THERAPEUTICS, INC., del domicilio de 3344 TORREY PINES COURT, LA JOLLA, CA 92037, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/US2013/044368 denominada MÉTODOS PARA EL TRATAMIENTO DEL SOBREPESO Y DE LA OBESIDAD, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/22, A61K 31/24, A61K 31/335, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/656,451, de fecha seis de junio del año dos mil doce.

Se refiere a: COMPOSICIONES, KITS, USOS, SISTEMAS Y MÉTODOS PARA TRATAR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD, MEDIANTE EL USO DE NALTREXONA MAS BUPROPIÓN, CON PREFERENCIA, EN COMBINACIÓN CON UN PROGRAMA INTEGRAL DE CONTROL DE PESO GESTIONADO POR INTERNET Y/OPOR VÍA TELEFÓNICA Y, CON PREFERENCIA, EN SUJETOS QUE CORREN UN RIESGO MAYOR DE SUFRIR RESULTADOS CARDIOVASCULARES ADVERSOS.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día cinco de junio del año dos mil trece.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil quince.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. C010238

No. de Expediente: 2014004858

No. de Presentación: 20140017696

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DAVID SALOMÓN PORTILLO MARTÍNEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JANSSEN R&D IRELAND, del domicilio de EASTGATE VILLAGE, EASTGATE. LITTLE ISLAND. CO CORK, IRLANDA, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/EP2013/060704 denominada NUCLEÓSIDOS DE ESPIROOXETANO DE URACILO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/7072, A61P 31/14, C07H 19/11, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 12169425.1, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil doce.

Se refiere a: COMPUESTOS DE FÓRMULA I: (VER FORMULA); QUE INCLUYE CUALQUIER ESTEREOISÓMERO POSIBLE O CUALQUIER SAL O SOLVATO FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLE DE ESTOS, DONDE R9 TIENE EL SIGNIFICADO QUE SE PROVEE EN LA PRESENTE. LA PRESENTE INVENCION TAMBIÉN SE REFIERE A PROCESOS PARA ELABORAR ESTOS COMPUESTOS, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS COMPRENDEN Y SU USO EN LA TERAPIA DEL HCV, POR SI SOLOS O EN COMBINACIÓN CON OTROS INHIBIDORES DEL HCV.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. C010239

**TÍTULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSÉ DEL CARMEN DURÁN SOLANO, de setenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero dos cero tres dos seis ocho tres guión dos y con Número de Identificación Tributaria número: un mil ciento quince guión cero sesenta mil novecientos cuarenta y dos guión ciento uno guión cuatro; para promover ante el señor Alcalde Municipal de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, la Solicitud de TÍTULO MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza urbana, Ubicado en el Barrio El Calvario del Municipio de Mercedes Umaña, distrito de Berlín, Departamento de Usulután, de la capacidad superficial de UN MIL CIENTO DOCE PUNTO CUARENTA Y CINCO CERO TRES METROS CUADRADOS (1,112.4503M<sup>2</sup>), que mide y linda; NORTE: Sesenta y seis metros, con José Eliseo Morataya Rodríguez y Alicia Morataya de Rodríguez, al ORIENTE: Noventa metros, con Ermes Pascual Hernández; al SUR: Cincuenta y seis metros con Eduardo de Jesús Romero Escobar antes hoy con Alberto Romero, calle de por medio, y al PONIENTE: Cincuenta y seis metros con Amado German Rodríguez Argueta. El inmueble antes relacionado no es dominante, ni sirviente, ni posee cargas o derechos reales o proindivisos que pertenezcan a persona alguna, no es ejidal, baldío, ni comunal.- El inmueble en mención no está en proindivisión con persona alguna y lo ha tenido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y ha consistido en mejorarlo, habitarlo, todo esto sin pedirle consentimiento a nadie o sea que durante todo ese tiempo ha ejercido sobre él, actos de verdadero dueño sin que ninguna persona le haya disputado su posesión y reconociéndolo como tal todos sus deudos, amigos y vecinos de su domicilio. Y lo estima en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1,000.00). El cual lo adquirió en el año de mil novecientos setenta y uno, por compra que le hizo al señor Alejandro Ramos, quien ya falleció y fue jornalero del domicilio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a su vez se lo había comprado al señor Misael Ramos quien ya falleció y era Jornalero de este domicilio, en el año de mil novecientos sesenta y dos, por lo tanto la posesión del señor Alejandro Ramos y del señor Misael Ramos más la posesión del señor José del Carmen Durán Solano, suman más de los diez años que exige la ley para titular. Y por carecer de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Segunda Sección de Oriente, tal como se comprueba con la Certificación de la Ficha Catastral que se agrega a las presentes diligencias, por lo anterior vengo ante su digna autoridad y de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, a promover TÍTULO DE PROPIEDAD a mi favor sobre el inmueble antes descrito. Los colindantes son todos de este domicilio por lo que hacen del conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Mercedes Umaña, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil quince.- LIC. JUAN JOSE ROMERO COREAS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. HERBERTH MAURICIO BENÍTEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F045379-1

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: QUE LOS SEÑORES OSCAR NAPOLEÓN CARRANZA GIRÓN y MIL WAR NAPOLÉON CARRANZA CRUZ, han sido demandados en el Proceso Ejecutivo Mercantil referencia número: 19-EM-14-3CM1(4), promovido en su contra por parte del BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual puede ser ubicado en la siguiente dirección: cincuenta y cinco Avenida Sur, entre Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por medio de su representante procesal Licenciado EDUARDO GARCÍA GUTIÉRREZ, quien puede ser localizado en la siguiente dirección: Primera Calle Poniente, número dos mil novecientos cuatro, Condominio Monte María, Edificio A, tercer piso, local número dos, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, y al telefax número: veintidós sesenta - cincuenta y tres setenta y uno; y quien reclama a favor de su poderdante en virtud del Título Ejecutivo que corre agregado al presente proceso consistente en un testimonio de mutuo, la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital.

Posteriormente, a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó el Licenciado EDUARDO GARCÍA GUTIÉRREZ, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de los demandados OSCAR NAPOLEÓN CARRANZA GIRÓN y MIL WAR NAPOLÉON CARRANZA CRUZ, por lo que solicitó que se emplazará a los mismos para que comparecieran a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene a los señores OSCAR NAPOLEÓN CARRANZA GIRÓN y MIL WAR NAPOLÉON CARRANZA CRUZ, que si tuvieren Apoderado, Procurador u otro Representante Legal o curador en el país, se presenten a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil en San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día veintinueve de enero de dos mil quince.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

1 v. No. C010245

JUAN ESTEBAN BELTRÁN LÓPEZ, JUEZ SUPLENTE CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo, registrado bajo el número de referencia 130-(04883-14-MRPE-4CM1)-4, en el cual se ha dado la intervención de ley a la Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, con dirección en: Calle Principal, número quinientos cincuenta y ocho, Colonia Centroamérica, Ciudad y Departamento de San Salvador y con número de telefax 2556-0424, en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente que puede abreviarse, BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., o BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., antes denominado BANCO HSBC, SALVADOREÑO, S.A., con dirección en: Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Avenida Olímpica, número tres mil quinientos cincuenta, San Salvador; en contra del Señor ROBERTO CARLOS ARAYA CAMPOS, mayor de edad, Tramitador, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero un millón novecientos ochenta y tres mil doscientos sesenta -cero, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento setenta mil novecientos setenta y siete-ciento doce-nueve. Que no se pudo notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva personalmente al señor ROBERTO CARLOS ARAYA CAMPOS, en razón de ello, conforme a lo establecido en los Arts. 186, 187 y 462 C.Pr.C.M., se le notificará el decreto de embargo y demanda que lo motiva por este medio, para que se presente a este Juzgado a ejercer sus derechos. Si no lo hiciera se procederá a nombrarle un Curador Ad-Lítem, para que lo represente en el presente proceso.

Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por la Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO; 2) Copia Certificada de Escritura Pública de Poder General Judicial a favor de la Licenciada GUERRA ROMERO; 3) Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario otorgado por el demandado a favor del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, ante los oficios notariales de la licenciada Ana María Rodríguez Quezada; 4) Certificación extendida por la Contadora General de la Sociedad demandante con el visto bueno de la Gerente de la misma; 5) Copia simple de Credencial de Ejecutor de Embargos, Licenciado ROLANDO ALEXANDER CLAROS HENRÍQUEZ.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil quince.- LIC. JUAN ESTEBAN BELTRÁN LÓPEZ, JUEZ SUPLENTE CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL.- LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F045240

### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014137628

No. de Presentación: 20140205702

CLASE: 41.

EL INFRASCrito REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de EL SALVADOR YOGA CENTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL SALVADOR YOGA CENTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## **YOGASHALA**

Consistente en: la palabra YOGASHALA, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ESPECIALMENTE CLASES DE YOGA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010229-1

No. de Expediente: 2011112532

No. de Presentación: 20110156894

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de Nintendo of America Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las letras Wii U, que servirá para: AMPARAR: PROVISIÓN DE IMÁGENES A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN CON MÁQUINAS DE JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO; PROVISIÓN DE IMÁGENES A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN CON MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS PARA SALAS DE VIDEOJUEGOS; PROVISIÓN DE IMÁGENES A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN CON MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS (PARA CONSUMIDORES); PROVISIÓN DE IMÁGENES A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN CON TELÉFONOS CELULARES; PROVISIÓN DE IMÁGENES A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE VIDEOS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN CON MÁQUINAS DE JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO; PROVISIÓN DE VIDEOS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN CON MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS PARA SALAS DE VIDEOJUEGOS; PROVISIÓN DE VIDEOS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN CON MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS (PARA CONSUMIDORES); PROVISIÓN DE VIDEOS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN CON TELÉFONOS CELULARES; PROVISIÓN DE VIDEOS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE PELÍCULAS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN CON MÁQUINAS DE JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO; PROVISIÓN DE PELÍCULAS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN CON MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS PARA SALAS DE VIDEOJUEGOS; PROVISIÓN DE PELÍCULAS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN CON MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS (PARA CONSUMIDORES); PROVISIÓN DE PELÍCULAS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN CON TELÉFONOS CELULARES; PROVISIÓN DE PELÍCULAS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE MÚSICA Y SONIDO A TRAVÉS DE

COMUNICACIÓN CON MÁQUINAS DE JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO; PROVISIÓN DE MÚSICA Y SONIDO A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN CON MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS PARA SALAS DE VIDEOJUEGOS; PROVISIÓN DE MÚSICA Y SONIDO A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN CON MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS (PARA CONSUMIDORES); PROVISIÓN DE MÚSICA Y SONIDO A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN CON TELÉFONOS CELULARES; PROVISIÓN DE MÚSICA Y SONIDO A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN; PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE EVENTOS DE VIDEOJUEGOS; PROVISIÓN DE JUEGOS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN CON MÁQUINAS DE JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO; PROVISIÓN DE JUEGOS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN CON MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS PARA SALAS DE VIDEOJUEGOS; PROVISIÓN DE JUEGOS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN CON MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS (PARA CONSUMIDORES); PROVISIÓN DE JUEGOS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN CON TELÉFONOS CELULARES; PROVISIÓN DE JUEGOS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE JUEGOS PARA MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS (PARA CONSUMIDORES); PROVISIÓN DE JUEGOS PARA MÁQUINAS DE JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO; PROVISIÓN DE JUEGOS PARA MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS PARA SALAS DE VIDEOJUEGOS; PROVISIÓN DE JUEGOS PARA TELÉFONOS CELULARES; ALQUILER DE MEDIOS DE ALMACENAMIENTO GRABADOS CON PROGRAMAS PARA MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS (PARA CONSUMIDORES); ALQUILER DE MEDIOS DE ALMACENAMIENTO GRABADOS CON PROGRAMAS PARA MÁQUINAS DE JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO; ALQUILER DE MEDIOS DE ALMACENAMIENTO GRABADOS CON PROGRAMAS PARA MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS PARA SALAS DE VIDEOJUEGOS; ALQUILER DE MEDIOS DE ALMACENAMIENTO GRABADOS CON PROGRAMAS DE JUEGO PARA TELÉFONOS CELULARES; ALQUILER DE MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS (PARA CONSUMIDORES) Y MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS PARA SALAS DE VIDEOJUEGOS; ALQUILER DE MÁQUINAS DE JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO; PROVISIÓN DE JUEGOS A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE JUEGOS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN; INSTRUCCIÓN DE ARTES Y OFICIOS, DEPORTES O CONOCIMIENTOS; PROYECCIÓN, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE PELÍCULAS; PROVISIÓN DE INSTALACIONES DE DIVERSIÓN; PROVISIÓN DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010233-1

No. de Expediente: 2013129610

No. de Presentación: 20130188969

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Path TO Cure y diseño, que se traducen al castellano como Camino Hacia La Cura, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN MÉDICA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL CAMPO DE LA ONCOLOGÍA; PROPORCIONANDO INFORMACIÓN MÉDICA Y CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA ONCOLOGÍA A TRAVÉS DEL INTERNET. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010252-1

**REPOSICIÓN DE CHEQUE**

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUELITO se ha presentado el propietario del cheque de gerencia No. 0011630 emitido el 20 de diciembre de 2014, solicitando la reposición de dicho cheque lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del cheque relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque de gerencia antes mencionado.

San Salvador, 03 de marzo 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F045391-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROCENTRO se ha presentado el propietario del cheque de gerencia No. 15030 emitido el 30 de abril de 2014, solicitando la reposición de dicho cheque lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del cheque relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque antes mencionado.

San Salvador, 03 de marzo 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F045397-1

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2014140445

No. de Presentación: 20140211076

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**NUTRICORONADO**

Consistente en: la palabra NUTRICORONADO, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, seis de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010227-1

No. de Expediente: 2014140329

No. de Presentación: 20140210852

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable que se

abrevia: Grupo Bimbo, S.A. B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como diseño tridimensional runners, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, quince de diciembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010228-1

No. de Expediente: 2014136278

No. de Presentación: 20140202892

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Universal Sweet Industries S.A., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Animalias Nobisa y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010230-1

No. de Expediente: 2014138270

No. de Presentación: 20140207179

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de MECANIZACION Y AUTOLUBRICADOS, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión MECAUTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; ALEACIONES BASE BRONCE; LATONES DE ALTA RESISTENCIA; BARRAS, TUBOS Y PERFILES DE LATON Y BRONCE; AROS, CASQUILLOS, BOLAS, ARANDELAS, ABRAZADERAS DE LATON Y BRONCE. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010231-1

No. de Expediente: 2011110011

No. de Presentación: 20110152526

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de CJ 4DPLEX CO., LTD., de nacionalidad NORCOREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**4DX**

Consistente en: la expresión 4DX, que servirá para: AMPARAR: DISCOS DE VIDEO DIGITALES (DVD); APARATOS PARA ESPARCIMIENTO CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE CON MONITORES DE COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE ORDENADORES (SOFTWARE); PROGRAMA DE GRÁFICOS POR COMPUTADORA (SOFTWARE); ANTEOJOS; APARATOS PARA ESPARCIMIENTO CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE CON UN RECEPTOR DE TELEVISIÓN; DVDS CON PELÍCULAS CON EFECTOS ESPECIALES PARA LA AUDIENCIA (PÚBLICO) EN LOS CINES CON EFECTOS ESPECIALES COMO EL VIENTO, AROMA, AGUA PULVERIZADA, DE MOVIMIENTO, VIBRACIONES, HUMO, BURBUJAS, LÁSER O DESTELLOS; APARATOS PARA ESPARCIMIENTO CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE CON MONITORES DE COMPUTADORAS CON PELÍCULAS CON EFECTOS ESPECIALES PARA LA AUDIENCIA (PÚBLICO) EN LOS CINES CON EFECTOS ESPECIALES COMO EL VIENTO, AROMA, AGUA PULVERIZADA, DE MOVIMIENTO, VIBRACIONES, HUMO, BURBUJAS, LÁSER O DESTELLOS; PROGRAMAS DE GRÁFICO POR COMPUTADORA (SOFTWARE) CON PELÍCULAS CON EFECTOS PARA LA AUDIENCIA (PÚBLICO) EN LOS CINES CON EFECTOS ESPECIALES COMO EL VIENTO, AROMA, AGUA PULVERIZADA, DE MOVIMIENTO, VIBRACIONES, HUMO, BURBUJAS, LÁSER O DESTELLOS; LENTES (QUEVEDOS) CON PELÍCULAS CON EFECTOS ESPECIALES PARA LA AUDIENCIA (PÚBLICO) EN LOS CINES CON EFECTOS ESPECIALES COMO EL VIENTO, AROMA, AGUA PULVERIZADA, DE MOVIMIENTO, VIBRACIONES, HUMO, BURBUJAS, LÁSER O DESTELLOS; CRISTAL ÓPTICO, LENTILLAS OPRICAS; PROYECTORES DE FOTOS; DISPOSITIVOS DE MONTAJE CINEMATOGRÁFICO; PANTALLAS DE PROYECCIÓN PARA PELÍCULAS; PROYECTORES PARA LA EDICIÓN DE PELÍCULAS; CÁMARAS CINEMATOGRÁFICAS; PROYECTORES CINEMATOGRÁFICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA GRABAR EL SONIDO (APARATO CINEMATOGRÁFICOS); MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA CINEMATOGRAFÍA; REFLECTORES (PARA LA FOTOGRAFÍA); PANTALLAS DE PROYECCIÓN; CÁMARAS DIGITALES; LENTES (ANTEOJOS) DE TEATRO; LENTES (ANTEOJOS) PARA FOTOGRAFÍA DIGITAL 3D; LUCES INTERMITENTES [SEÑALES

LUMINOSAS]; REGULADOR DE VOLTAJE (ESTABILIZADOR DE VOLTAJE); REPRODUCTORES DE SONIDO MPEG (MP3); REPRODUCTORES DE DISCOS DE VIDEO DIGITALES (DVDS); REPRODUCTORES DE DISCOS DE COMPACTOS (CDS); APARATOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO; APARATOS PARA LA GRABACIÓN DEL SONIDO; DISCOS COMPACTOS DE MEMORIA DE SOLO LECTURA (CD- ROMS); SOFTWARE PARA CONTROLAR Y MEJORAR LA CALIDAD DEL SONIDO DE LOS EQUIPOS DE AUDIO; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS PARA EDITAR IMÁGENES, SONIDO Y VIDEO; SOFTWARE PARA PROCESAR IMÁGENES, GRÁFICOS Y TEXTOS; APARATOS PARA PROCESAR DATOS; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS DESCARGABLES; MEDIOS ELECTRÓNICOS PRE- GRABADOS CON MÚSICA; MÚSICA DESCARGABLE ELECTRÓNICAMENTE; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010232-1

No. de Expediente: 2014137514

No. de Presentación: 20140205474

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM HAYDEE ERAZO DE VEGA, en su calidad de APODERADO DE NDC CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras NDC y diseño, que servirá para: AMPARAR: COJINETES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010240-1

No. de Expediente: 2014137624

No. de Presentación: 20140205694

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SOLARIS

Consistente en: la palabra SOLARIS, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; BATERÍAS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE SON UTILIZADAS PARA CALENTAR EL TABACO, CARGADORES DE BATERÍAS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, CARGADORES DE BATERÍAS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE SON UTILIZADAS PARA CALENTAR EL TABACO, CARGADORES USB PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; CARGADORES USB PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE SON UTILIZADAS PARA CALENTAR EL TABACO, CARGADORES UTILIZADOS EN EL AUTOMÓVIL PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; CARGADORES UTILIZADOS EN EL AUTOMÓVIL PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE SON UTILIZADAS PARA CALENTAR EL TABACO, ESTUCHES ELECTRÓNICOS PARA CIGARRILLOS RECARGABLES, CARGADORES, EXTINTORES Y ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS PARA SU USO EN RELACIÓN CON LOS CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS O APARATOS PARA CALENTAMIENTO DEL TABACO. Clase: 09.



La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010248-1

No. de Expediente: 2014140471

No. de Presentación: 20140211128

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## HNB

Consistente en: las letras HNB, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO); ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLOS Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS, PALILLOS DE TABACO, PRODUCTOS DE TABACO CON CALEFACCIÓN, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE CALIENTAN LOS CIGARRILLOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA FUMAR; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LOS CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS PARA SU USO COMO UNA ALTERNATIVA A LOS CIGARRILLOS TRADICIONALES; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE INHALACIÓN DE NICOTINA, DISPOSITIVOS DE VAPORIZACIÓN PARA EL TABACO; SUSTITUTOS DE TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; CARGADORES, PARTES Y PIEZAS PARA SU USO EN RELACIÓN CON LOS CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS O APARATOS PARA CALENTAMIENTO DEL TABACO, ESTUCHES ELECTRÓNICOS RECARGABLES PARA CIGARRILLOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010249-1

No. de Expediente: 2014139930

No. de Presentación: 20140210112

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Rotam Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ROTAM

Consistente en: la palabra ROTAM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUSTANCIAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, PESTICIDAS, ANTIPARASITARIOS, PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010250-1

No. de Expediente: 2014140473

No. de Presentación: 20140211130

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Products S. A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## HNB

Consistente en: Las letras HNB, que servirá para AMPARAR: BATERÍAS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; BATERÍAS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE SON UTILIZADAS PARA CALENTAR EL TABACO, CARGADORES DE BATERÍAS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE SON UTILIZADAS PARA CALENTAR EL TABACO, CARGADORES USB PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE SON UTILIZADAS PARA CALENTAR EL TABACO, CARGADORES UTILIZADAS EN EL AUTOMÓVIL PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; CARGADORES UTILIZADOS EN EL AUTOMÓVIL PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE SON UTILIZADAS PARA CALENTAR EL TABACO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010251-1

No. de Expediente: 2014140472

No. de Presentación: 20140211129

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Philip Morris Products S. A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## HNB

Consistente: En la expresión HNB, que servirá para AMPARAR: VAPORIZADORES ELECTRONICOS; APARATOS PARA CALENTAR LIQUIDOS; APARATOS PARA GENERAR VAPOR, VAPORIZADOR POR CABLE. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010253-1

No. de Expediente: 2014140506

No. de Presentación: 20140211184

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ARGENTINA CECIBEL ROMERO SOSA, en su calidad de APODERADO de CARVAGU, S. A., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras NATURE'S Garden y diseño, se traduce al castellano como: Jardín de la naturaleza, que servirá para AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010260-1

No. de Expediente: 2015140993  
 No. de Presentación: 20150212454  
 CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de ROBERTO FRANCISCO ESCOBAR HUMBERSTONE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras SOLES ENERGY y diseño, que se traducen al castellano como Soles Energía, que servirá para AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS Y PANELES SOLARES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil quince.

Lic. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
 REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045251-1

No. de Expediente: 2015140991  
 No. de Presentación: 20150212450  
 CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de FINOS TEXTILES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: FINOS TEXTILES DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra finotex y diseño, que servirá para AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
 REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045253-1

No. de Expediente: 2015140990  
 No. de Presentación: 20150212449  
 CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMERCIALIZADORA FINOS TEXTILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: COMERFIN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra comerfín y diseño, que servirá para AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
 REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045254-1

No. de Expediente : 2015140776

No. de Presentación: 20150211925

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RUBEN ANTONIO MAGAÑA CASTILLO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MIRNA ESTELA GRANADOS ZELAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras DAILY COFFEE y diseño que se traducen al castellano como Café diario, que servirá para AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045291-1

No. de Expediente: 2014140341

No. de Presentación: 20140210890

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADELA MARGARITA MENJÍVAR ALFARO, en su calidad de APODERADO de GALVANIZADORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Mallamáx.**

Consistente en: La palabra Mallamáx y diseño, que servirá para AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS

PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS; ESTRUCTURAS METÁLICAS; POLINES, LÁMINAS; ANGULARES METÁLICOS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045306-1

No. de Expediente: 2015141581

No. de Presentación: 20150213767

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDREA STEPHANIE CASTILLO VILLACORTA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Lavanda y diseño, donde las palabras Natural Soap Store se traducen al castellano como Tienda de jabones naturales, que servirá para AMPARAR: CHAMPÚ, JABÓN, ACONDICIONADOR, CREMAS CORPORALES, EXFOLIANTES, GEL DE BAÑO, BODY SPLASH, MASCARILLAS FACIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045368-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante EVANGELINA DEL CARMEN GARCIA, quien falleció el día diecisiete de enero del año dos mil once, a la edad de cincuenta y nueve años, siendo su último domicilio en esta ciudad, de parte del señor HUGO REMBERTO SALAZAR ESTRADA, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían en la presente sucesión a los señores VILMA RUTH ALVAREZ DE GARRIZANO y FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ GARCIA, como hijos de la causante. Confiérese al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quedan citadas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, el día veintinueve de octubre de dos mil catorce. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010140-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y cincuenta minutos del día doce de Febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ESTER QUINTANILLA conocida por MARIA ESTER QUINTANILLA CRUZ, quien fue de sesenta y ocho años de edad, soltera, Originaria de la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hija de Paula Quintanilla (fallecida); quien falleció a las cinco horas y diez minutos del día dieciocho de Septiembre del año dos mil catorce, en Avenida Manuel Enrique Araujo casa número Diez, del Barrio El Centro, Jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo ese su último domicilio; de parte de la señora MARIBEL DE LA PAZ COREAS DE CASTILLO conocida por MARIBEL DE LA PAZ QUINTANILLA y por MARIBEL DE LA PAZ COREAS QUINTANILLA, de treinta y ocho años de edad, casada, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos veintinueve mil cuatrocientos dieciséis guión uno; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento dieciocho guión doscientos mil doscientos setenta y cinco guión ciento tres guión cero; en calidad de hija de la Causante.- Art. 988 N° 1 del C.C.- Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044730-2

ERNESTO LIMA MENA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Avenida La Capilla, cuatrocientos doce, Condominio Siena, número cuarenta y cuatro, Colonia San Benito, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecisiete de febrero de dos mil quince. Se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la HERENCIA TESTADA, ocurrida en la Ciudad de Santa Tecla, el día cinco de enero de dos mil catorce, que dejó el señor LUIS ANTONIO RIVAS conocido por LUIS ANTONIO RIVAS CORTEZ, de parte de la señora LILIAN MARINA HERRERA VALDEZ, en su carácter de Apoderada General Judicial con Facultades Especiales de los señores HUGO HANS ALVAREZ RIVAS, PATRICIA LIZETTE ALVAREZ DE BOJORQUEZ, LISELA JANETH ALVAREZ DE CALDERÓN, LUIS EDUARDO RIVAS PEREZ, WILBERT ANTONIO RIVAS PEREZ, KAREN LISSETTE RIVAS PORTILLO, y ANA OBDULIA CALDERÓN DE RIVAS, en su carácter de hijos y de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndoseles conferido la Administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ERNESTO LIMA MENA, en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de marzo del año dos mil quince.

ERNESTO LIMA MENA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F044748-2

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cinco minutos del día veinticinco de Febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor: BERNARDINO SÁNCHEZ NAVARRO, tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor: BERNARDINO SÁNCHEZ NAVARRO, de sesenta años de edad, Empleado, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ciento cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve-uno, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos quince - ciento veinte mil quinientos cincuenta y tres - cero cero uno - nueve, quien falleció el día veintinueve de Abril de dos mil trece, su último domicilio Ilobasco, Cabañas, de parte de la señora: Santana Avelar Viuda de Sánchez con Documento Único de Identidad Número cero cuatrocientos quince - doscientos sesenta mil ciento cincuenta y cuatro - ciento uno - seis, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y Cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a la señorita Cintya Yanira Sánchez Avelar, calidad de hija del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las doce horas veinte minutos del día veinticinco de febrero de dos mil quince. LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRIAN CONCEPCIÓN ORELLANA ARCE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044837-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor FELIPE RIVERA AYALA conocido por FELIPE RIVERA, al fallecer el día dieciocho de enero del año dos mil quince, en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad de San Salvador; siendo la ciudad de Ozatlán, departamento de Usulután, su último domicilio; de parte de la señora LAURA REBECA ZELAYA HIDALGO conocida por LAURA REBECA ZELAYA DE RIVERA, en calidad de heredera testamentaria del causante. Confírasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince. LIC. JOSE ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044866-2

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA, SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 15:40 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Andrés Augusto Lemus Aguiñada, quien fuera de setenta y seis años de edad, casado, agricultor, originario y del domicilio de esta ciudad, el cual falleció a las 21:50 horas del día 21 de diciembre del 2014, en el Centro Médico de Lourdes, departamento de La Libertad, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, Infarto Agudo al miocardio, Shock Cardiogénico, enfermedad renal crónica, Neumonía Aspirativa, Síndrome Convulsivo, con asistencia médica, hijo de los señores Andrés Lemus y Candelaria Aguiñada, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores Julio Remberto Lemus Escobar y Antonia Elvira Escobar de Lemus, hijo y cónyuge sobreviviente de dicho causante, respectivamente.

Se nombró interinamente a los señores antes referidos, administradores y representantes de la sucesión del expresado causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil quince. LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044891-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día veintisiete de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores CARLOS HUMBERTO RAMIREZ GUZMAN y RAFAEL EVELIO RAMIREZ GUZMAN, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor GERTRUDIS GUZMAN VIUDA DE RAMIREZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, originaria de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, fallecido a las

seis horas del día siete de julio de dos mil catorce, en el municipio de Tepetitán, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos de la causante. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas veinte minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil quince. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044893-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas veinticinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante HIPOLITO BENAVIDES, quien fue de setenta y cuatro años de edad, fallecido el nueve de noviembre de dos mil trece, siendo el municipio de Chapeltique el lugar de su último domicilio, de parte de la señor JUAN CARLOS BENAVIDEZ JURADO, como heredero testamentario del causante; confirniéndole en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las once horas treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil quince. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044933-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y quince minutos del día veintidós de diciembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante MANUEL DE JESUS CORVERA TOLOZA, que falleció el día veintidós de diciembre del año dos mil doce, en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate, siendo Santiago Nonualco, su último domicilio, por fiarte del señor LUCAS CORVERA FLORES, en concepto de padre del

referido causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de febrero del año dos mil quince. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F044942-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas con doce minutos del día dos de diciembre del año dos mil catorce. SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JOSÉ ALFONSO DERAS MENDOZA, y JOSÉ RAÚL VICENTE MENDOZA CACERES, por medio de su curadora de bienes la Licenciada CLAUDIA GUADALUPE CASTILLO QUINTANILLA, la herencia intestada dejada por la causante ADELA MENDOZA DE DERAS, quien falleció el día quince de agosto del año dos mil nueve, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Colón, Departamento de La Libertad, y quien fue de noventa años de edad, pensionada, viuda, originaria de Juayúa, departamento de Sonsonate, cuya madre fue AGUSTINA CASTRO, de nacionalidad salvadoreña, con número de identificación tributaria: cero tres cero siete-cero tres uno cero uno seis-cero cero uno-dos; aceptación que hacen los señores JOSÉ ALFONSO DERAS MENDOZA, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y con número de identificación tributaria: cero seiscientos catorce-cero sesenta mil ciento cincuenta y seis-cero trece-cero y JOSÉ RAÚL VICENTE MENDOZA CACERES, mayor de edad, de domicilio ignorado, cuyo número de identificación tributaria se ignora, por medio de su curadora de bienes Licenciada CLAUDIA GUADALUPE CASTILLO QUINTANILLA, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, Abogada, y con número de identificación tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta y un mil ciento ochenta-ciento treinta y tres-cuatro, ambos en calidad de hijos de la causante. Y SE LES HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las ocho horas con veinte minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil quince. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044949-2

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinticinco minutos del día veintiséis de Febrero del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante BLANCA LUZ SOMOZA DE NUÑEZ, quien falleció a las quince horas con treinta y cinco minutos del día cuatro de Junio del año dos mil catorce, en su casa de habitación ubicada en el Barrio El Centro, de la población de Azacualpa, municipio de este Departamento; siendo dicha población, su último domicilio; de parte del señor JOSE OMAR NUÑEZ SANTAMARIA, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a los señores OSCAR NAPOLEON SOMOZA, BARBARA ROMERO DE SOMOZA, GREYSILIZBETH NUÑEZ SOMOZA, ALISON IVONNE NUÑEZ SOMOZA, KATYA JOSEY NUÑEZ SOMOZA y KAREN YAMILET NUÑEZ DE NAJARRO, los dos primeros en sus calidades de padres sobrevivientes de la causante y los demás en sus calidades de hijos sobrevivientes de la referida causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintiséis de Febrero del dos mil quince. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044960-2

### TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSE AUDENCIO CHACON HERNANDEZ, de sesenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones ciento veinticinco mil quinientos noventa y tres guion siete, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos uno guion ciento veinte mil trescientos cuarenta y nueve guion cero cero uno guion siete, solicitando título de propiedad a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Calle Nueva al Cimarrón, Barrio El Carmen, Jurisdicción de la Villa Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, el cual tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS; cuyas medidas, linderos y colindancias son las siguientes: AL NORTE, Lindero compuesto por un tramo recto que mide nueve punto sesenta metros y rumbo sur ochenta y tres grados cero tres minutos cincuenta y dos segundos Este, llegando así al esquinero Nororiente, colinda con este tramo con Elsa Yolanda Nufio; AL ORIENTE, Lindero compuesto por un tramo recto que partiendo del lindero Nororiente mide una distancia de veintinueve punto dieciséis metros y rumbo Sur cero nueve grados cuarenta y seis minutos cincuenta y siete segundos Oeste, llegando así al esquinero Suroriente, colinda en este tramo con Luis Guillermo Rivera Pineda; AL SUR: Lindero compuesto por un tramo recto que partiendo del esquinero suroriente mide una distancia de diez punto cero cinco metros y rumbo norte sesenta y tres grados cero siete minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, llegando así al esquinero surponiente, colinda por este tramo con Cándida Rosa Maldonado y Blanca López, Calle que conduce al Cantón Cimarrón de diez metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: Lindero compuesto por un tramo recto que partiendo del esquinero surponiente mide la distancia de veinticinco punto setenta y tres metros y rumbo norte cero nueve grados cuarenta y nueve minutos veintidós segundos Este, llegando así al punto donde se inició la presente descripción, colinda por este tramo con resto del terreno de donde se segregó la porción descrita propiedad de Oscar Saúl Rivas Calderón. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el inmueble no soporta cargas reales, ni otro derecho de ajena procedencia, no es sirviente, ni dominante, tampoco lo posee en proindivisión con ninguna otra persona, dicha posesión la ha ejercido por más de quince años aunada a la posesión de sus antecesores, careciendo de Título. Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Villa de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de febrero de dos mil quince. SANTOS NERY TEJADA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. RICARDO LEON ARDON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F044932-2



**TÍTULO SUPLETORIO**

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que la señora SANDRA MARISOL MENDOZA, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, solicita Título Supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón San Ramón Grifal, jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, de una extensión superficial actual de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE, mide cuarenta metros, linda con propiedad que antes fue de Gregorio Antonio Hernández Rodríguez y que ahora es de la señora Jesús Villalta; AL ORIENTE, mide quince metros, linda con propiedad que antes fue de María Paula Villalta Salinas y que ahora es de la señora Jesús Villalta; AL SUR, mide cuarenta metros, linda con propiedad que antes fue de Cooperativa de la Reforma Agraria Nueva Santa Teresa y que ahora es de las señoras Amparo López de Martínez, Marlene Torres y Eva de los Ángeles Mendoza Quinteros; y AL PONIENTE, mide quince metros, linda con inmueble que antes fue de Daniel Valladares Hernández e Isabel Valladares Hernández y que ahora es de Gerardo Antonio Alvarado, calle de por medio. El inmueble antes descrito se valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F044827-2

BERTA ALICIA RAMIREZ ASCENCIO, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a mi oficina notarial, situada en Cuarta Avenida Norte, frente a Cafetería Familiar, Cojutepeque, se ha presentado la Licenciada MARIA DOLORES CASTRO BARRERA, de cuarenta y siete años de edad, abogado, de este domicilio con Documento Unico de Identidad Personal Número Cero cero uno cero ocho cinco uno tres-cuatro, actuando en nombre y Representación de la señora TERESA DE JESUS PEREZ GUZMAN, conocida por TERESA PEREZ, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad Número cero cinco cero siete uno tres nueve nueve-seis, solicitándome en el carácter en que comparece TITULO SUPLETORIO, previo los trámites de Ley, de un terreno rústico situado en el Cantón Candelaria, jurisdicción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIUNO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS. LINDERONORTE:

formado por cuatro tramos mide ciento doce punto treinta y dos metros, linda con Roberto Carlos Díaz Mejía y Silvestres Méndez López, LINDERO ORIENTE, formado por seis tramos mide cincuenta y siete punto sesenta y cinco metros, linda con sucesión Alfonso Díaz, con calle de por medio; LINDERO SUR, en diez tramos mide doscientos treinta y siete punto treinta y cuatro metros, linda con Matilde de López Méndez y Napoleón López; LINDERO PONIENTE, formado por ocho tramos mide ciento cuarenta punto setenta y ocho metros, linda con Julia Mejía. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción, dicho inmueble no es dominante ni sirviente, valúa el inmueble en la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Cojutepeque, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

Lic. BERTA ALICIA RAMIREZ ASCENCIO,  
NOTARIO.

3 v. c. No. F045074-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2014139203

No. de Presentación: 20140208962

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Portalis Development, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**LAS PUERTAS**

Consistente en: las palabras LAS PUERTAS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE PRESTARÁ SERVICIOS DE: PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS Y PROYECTOS URBANÍSTICOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010138-2

No. de Expediente: 2015140908  
No. de Presentación: 20150212331

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CINDY VANESSA ALFARO MUÑOZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Super beauty

Consistente en: las palabras Super beauty y diseño, se traduce al castellano Super belleza, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044922-2

No. de Expediente: 2015140909  
No. de Presentación: 20150212332

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CINDY VANESSA ALFARO MUÑOZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Beauty to go

Consistente en: las palabras Beauty to go y diseño, que al idioma castellano se traducen como BELLEZA PARA LLEVAR, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044923-2

No. de Expediente: 2015141184  
No. de Presentación: 20150212877

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INGRID TIRABOSCHI RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Italianissimo

Consistente en: la palabra Italianissimo y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE COMIDA.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044940-2

No. de Expediente: 2014140440

No. de Presentación: 20140211069

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALVARO JAVIER MOLINA HUERTA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES SAN PEDRO ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

punto  
celular

Consistente en: las palabras punto celular y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE TELEFONIA CELULAR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044950-2

## CONVOCATORIAS

### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad "COOPERATIVA DE CONSUMO Y PREVISIÓN SOCIAL DE AVIADORES Y AEROTECNICOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".

CONVOCA: A sus Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el auditorium de Grupo de Operaciones situado en el Kilómetro Nueve del Boulevard del Ejército Nacional, a las 14:00 horas del día jueves nueve de abril del año dos mil quince. El Quórum para celebrar la sesión será la mitad más uno de los accionistas y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos de los accionistas presentes.

- I. Comprobación de Quórum.
- II. Lectura y Aprobación de Agenda.
- III. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- IV. Memoria de Labores del Consejo de Administración.
- V. Memoria de Labores de la Junta de Vigilancia.
- VI. Informe de la Gerencia.
- VII. Presentación de los Estados Financieros del ejercicio del año 2014.
- VIII. Informe del Auditor Externo.
- IX. Nombramiento del Auditor Externo.
- X. Elección de Consejo de Administración.
- XI. Elección de la Junta de Vigilancia.
- XII. Asuntos Varios.
- XIII. Cierre.

De no haber Quórum para la primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se celebrará en segunda convocatoria, a las nueve horas del día viernes diez de abril del mismo mes y año, en la misma dirección y conforme a la agenda ya indicada, con los accionistas presentes y representados y se tomarán las resoluciones por mayoría de los votos presentes.

Ilopango, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil quince.

Coronel PA. DEM. LUIS ANTONIO CUBIAS ROMERO,  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. C010137-2

El infrascrito Administrador Unico y Representante Legal de la Sociedad PROFILAXIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme lo establece la Ley y el Pacto Social de la misma, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las oficinas situadas en Condominio Balam Quitzé, Segunda Planta, Local número veintitrés, Colonia Escalón, San Salvador, el día veinticinco de mayo del año en curso, de las nueve horas en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente AGENDA:

- 1o.) ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM.
- 2o.) CONOCER DE LA MEMORIA DE LA ADMINISTRACION DURANTE EL AÑO DOS MIL CATORCE.
- 3o.) CONOCER EL BALANCE GENERAL, CUADRO DE RESULTADOS Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO, TODO ELLO DEL EJERCICIO 2014.
- 4o.) CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- 5o.) APLICACION DE UTILIDADES.
- 6o.) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y AUDITOR FISCAL Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS.
- 7o.) ELECCION DE LA NUEVA ADMINISTRACION.
- 8o.) AUTORIZACION Y/O RATIFICACION DE OPERACIONES, DE ACUERDO CON EL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL CODIGO DE COMERCIO.
- 9o.) CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio se convoca en Segunda Convocatoria, a los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas el día veintiséis de mayo de dos mil quince, de las nueve horas en adelante y en el mismo local. La Junta General Ordinaria se podrá instalar cualquiera que sea el número de las Acciones que concurran y los acuerdos se tomarán con la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.-

PROFILAXIS, S. A. DE C. V.

ROBERTO ANTONIO TRABANINO RAMIREZ,  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Sistema de Créditos Agiles, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya denominación se abrevia SISDECA, S. A. DE C. V., convoca a todos sus socios a Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día sábado veintiocho de marzo del año dos mil quince, a partir de las quince horas, en el local de la Sociedad, ubicado en la Sexta Avenida Norte número 3 del Barrio San Sebastián Analco, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

El quórum en primera fecha de convocatoria será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho de voto y las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más una de las Acciones presentes o representadas. La agenda a tratar será la siguiente:

- I.- Comprobación de Quórum.
- II.- Aprobación de la Agenda.
- III.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- IV.- Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva; Del Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre del año 2014 y conocer el informe del Auditor Externo.
- V.- Aplicación de los Resultados del Ejercicio 2014.
- VI.- Nombrar al Auditor Externo y fijar sus honorarios.

Si no hubiere quórum en la primera fecha y hora señalada, se hace segunda convocatoria para el día domingo veintinueve de marzo del año dos mil quince, a la misma hora y en el mismo lugar y en este caso el quórum será válido con el número de acciones presentes o representadas y las decisiones se tomarán con la mayoría de votos.

Zacatecoluca, 05 de marzo de 2015.

JOSE SANTANA RIVERA MARTINEZ,

SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

D.U.I. No. 01497806-1

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007760076020, amparado con el registro No. 1210596 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 26-01-2015 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 02 de Marzo de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.,

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F044687-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro 9a. Etapa, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007001078292, amparado con el registro No.1204820 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 30-10-2014 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 02 de Marzo de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.,

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F044688-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007800527220, amparado con el registro No. 1157008 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 12-06-2012 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 02 de Marzo de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.,

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F044689-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007560300163, amparado con el registro No. 1024508 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23-07-2008 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 02 de Marzo de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.,

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F044690-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-06683-5, amparado con el registro No. 0046537 del Depósito a Plazo Fijo, constituido

el 10-06-1992 a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.,

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F044691-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007500209653, amparado con el registro No. 1197732 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 25-06-2014 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de febrero de 2014.

BANCO AGRICOLA, S. A.,

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F044692-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0791-014872-5, amparado con el registro No. 0528123 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 16-08-2000 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.,

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F044694-2

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 622721, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES 40/100 DOLARES (US\$ 9,773.40)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, lunes 02 de marzo de 2015.

AMINTA PACHECO,  
Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.  
Agencia Santa Elena.

3 v. alt. No. F044705-2

AVISO

EL BANCO DA VIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 018601076872 (10000087957) emitido en Suc. Boulevard del Ejército, el 13 de junio de 2011, por valor original de \$13,000.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 1.900% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.

Ing. JULYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA,  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F044793-2

## AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 000090114395 (11439) emitido en Suc. Sonsonate, el 13 de abril de 1996, por valor original de 18,000.00 (\$2,057.14), a un plazo de 180 días, el cual devenga el 14.000% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F044794-2

## AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 000709000807 (16735) emitido en Suc. Santa Tecla, el 28 de diciembre de 1998, por valor original de 75,000.00 (\$8,571.43), a un plazo de 90 días, el cual devenga el 9.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F044795-2

## AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No.076601079290 (10000132308) emitido en Suc. Sensuntepeque, el 22 de agosto de 2013, por valor original de \$26,000.00, a un plazo de 1 año, el cual devenga el 3.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F044797-2

**SOLICITUD DE NACIONALIDAD**

ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor PAOLO GIOVANNI ZANONI, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y de nacionalidad italiana, estar casado con salvadoreña y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud de fecha ocho de septiembre del dos mil catorce, manifiesta ser de cuarenta años de edad, de sexo masculino, casado, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originario de Verona, República de Italia, lugar donde nació el día dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro; sus padres responden a los nombres de Luciano Zanoni y Giancarla Zuccolotto, ambos de nacionalidad italiana, sobrevivientes. Su cónyuge responde al nombre de Claudia Patricia García Zanoni, de cuarenta años de edad, Secretaria, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña.

Que ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día uno de noviembre del dos mil uno. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,  
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DE-  
PARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas  
con cinco minutos del día diecisiete de diciembre del dos mil catorce.

LIC. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F045157-2

#### AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACESABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora VICTORINA EUGENIA GONZALEZ DE HERRERA hoy viuda de Herrera, conocida por Victorina Eugenia González Corado, mayor de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, quien actúa en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor LUIS JAIME HERRERA, conocido por Luis Jaime Herrera López, se le permita cobrar el excedente del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2013, por la suma de \$300.50, que dejó pendiente de cobro el causante, fallecido el día 19 de agosto de 2014.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, a más tardar dentro de los 3 días siguientes en que haya salido a la venta el Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 13 de febrero de 2015.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,  
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO,  
MINISTERIO DE HACIENDA.

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014135326

No. de Presentación: 20140201066

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENJAMÍN FRANKLIN SSERWANJA, de nacionalidad UGANDA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TAISHA INSTITUTE OF PROFESSIONAL ENGLISH y diseño, se traduce al castellano como: Instituto de Inglés profesional, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.



No. de Expediente: 2014138885

No. de Presentación: 20140208336

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA DE EQUIPO MEDICO-HOSPITALARIO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CM SURGICAL y diseño, donde la palabra SURGICAL se traduce al idioma castellano como QUIRURGICA, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPO PARA USO MÉDICO, HOSPITALARIO, DE LABORATORIO, INDUSTRIAL Y MATERIALES TÉCNICO DIDÁCTICOS, ASI COMO PRODUCTOS MEDICINALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010144-2

No. de Expediente: 2014139758

No. de Presentación: 20140209831

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR CARRANZA RIVAS, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de SOLUCIONES DE OUTSOURCING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOLDOUT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como BIGOTE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BELLEZA DESTINADOS A PERSONAS, ESPECIALMENTE SERVICIOS PARA LA BELLEZA MASCULINA, CORTE DE CABELLO, CORTE DE BARBA, FACIALES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044899-2

No. de Expediente: 2014138950

No. de Presentación: 20140208452

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO JOSE QUINTANILLA RAMOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO BLOWER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BLOWER, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras the blowerbar y diseño que se traducen al castellano como La barra del soplador, que servirá para: AMPARAR:

TRATAMIENTOS DE BELLEZA DESTINADOS A PERSONAS, ESPECIALMENTE SERVICIOS PARA LA BELLEZA FEMENINA, INCLUYENDO SERVICIOS DE CORTE, LAVADO, PLANCHADO Y SECADO DE CABELLO; MAQUILLAJE. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044900-2

No. de Expediente: 2014139759

No. de Presentación: 20140209832

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR CARRANZA RIVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOLUCIONES DE OUTSOURCING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOLDOUT, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras THE MOUSTAGE BARBER SHOP AND SHAVE PARLOR y diseño, que se traducen al castellano como El mostacho peluquería y salón de afeitado, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BELLEZA DESTINADOS A PERSONAS, ESPECIALMENTE SERVICIOS DEDICADOS A LA BELLEZA MASCULINA, SERVICIOS DE PELUQUERIA Y SALÓN DE AFEITADO. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044902-2

No. de Expediente: 2014140369

No. de Presentación: 20140210945

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MULTIPLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MULTIPLES, S. A. DE C. V., COPROMUL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## B SAFE

Consistente en: la palabra B SAFE, que al idioma castellano se traduce como Estar Seguro, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CONSISTENTES EN PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS, COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044909-2

No. de Expediente: 2014139888

No. de Presentación: 20140210023

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME ESAU RIVERA FERRER, en su calidad de APODERADO de ALEX ANTONIO MARTINEZ PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA y LUIS CARLO ALVARENGA ALFARO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra DENTALS SV y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE IMPLANTOLOGIA DENTAL, ORTODONCIA, PERIODONCIA, ENDODONCIA, ODONTOLOGIA RESTAURATIVA, ODONTOLOGIA COSMETICA, ODONTOPEDIATRIA, CIRUGIA BUCAL. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044939-2

No. de Expediente: 2014140082

No. de Presentación: 20140210345

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

de THE BANK OF NOVA SCOTIA, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Banca Premium y diseño, se traduce al castellano la palabra premium como: premier, que servirá para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS ACTIVAS, PASIVAS Y NEUTRAS, INCLUYENDO: CAPTACION DE AHORROS Y OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS; OPERACIONES DE TARJETAS DE CREDITO Y DE DEBITO; NEGOCIOS MONETARIOS Y BURSATILES; OTORGAMIENTOS DE SEGUROS Y FINANZAS; CUSTODIA DE VALORES; ASI COMO ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046330-2

No. de Expediente: 2014140083

No. de Presentación: 20140210346

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de THE BANK OF NOVA SCOTIA, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Banca Premium y diseño, donde la palabra PREMIUM se traduce al idioma castellano como Premier.

Sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, aisladamente no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS ACTIVAS, PASIVAS Y NEUTRAS, PRINCIPALMENTE: CAPTACIÓN DE AHORROS Y OTORGAMIENTOS DE PRÉSTAMOS; OPERACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO; NEGOCIOS MONETARIOS Y BURSÁTILES; OTORGAMIENTOS DE SEGUROS Y FIANZAS; CUSTODIA DE VALORES; ASÍ COMO NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046331-2

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015140771

No. de Presentación: 20150211913

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERARDO MIGUEL MIGUEL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TUBOS Y PERFILES PLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

*Typsa*

Consistente en: la palabra Typsa y diseño, que servirá para: AMPARAR: MANGUERAS PARA JARDIN. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009004-2

No. de Expediente: 2015141570

No. de Presentación: 20150213749

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de TIGSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra agrosat y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES Y NUTRIENTES PARA EL SUELO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010127-2

No. de Expediente: 2015141577

No. de Presentación: 20150213760

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CÉSAR ROBERTO TRUJILLO MENÉNDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras lechesan arequipe y diseño, que servirá para: AMPARAR: GANADO VACUNO VIVO. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010128-2

No. de Expediente: 2015141572

No. de Presentación: 20150213753

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CÉSAR ROBERTO TRUJILLO MENÉNDEZ, en su calidad de APODERADO

de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**GLORIA**  
PERUANA

Consistente en: las palabras GLORIA PERUANA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010129-2

No. de Expediente: 2015141497

No. de Presentación: 20150213619

CLASE: 03, 0, 5.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO DUCH FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**Chaz**

Consistente en: la palabra Chaz, que servirá para: AMPARAR DETERGENTE, DESENGRASANTES., Clase: 03. Para: AMPARAR DESINFECTANTE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010130-2

No. de Expediente: 2015141495

No. de Presentación: 20150213617

CLASE: 03, 0, 5.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO DUCH FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Wix, que servirá para: AMPARAR DETERGENTES, DESENGRASANTE. Clase: 03. Para: AMPARAR DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010131-2

No. de Expediente: 2014138883

No. de Presentación: 20140208334

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACÓN, en su calidad de APODERADO de COMPAÑÍA DE EQUIPO MÉDICO - HOSPITALARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabra CM SURGICAL y diseño, la palabra Surgical se traduce al castellano como Quirúrgica, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010143-2

No. de Expediente: 2014138884

No. de Presentación: 20140208335

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACÓN, en su calidad de APODERADO

de COMPAÑÍA DE EQUIPO MEDICO-HOSPITALARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**CM SURGICAL**

Consistente en: la expresión CM SURGICAL y diseño; donde la palabra SURGICAL se traduce al castellano como QUIRÚRGICA, que servirá para: AMPARAR APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, ASÍ COMO MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010146-2

No. de Expediente: 2015141014

No. de Presentación: 20150212489

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SELENE ELIZABETH PORTILLO GONZÁLEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTOS AYURVEDICOS, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

 **PROYURVEDIC**

Consistente en: la expresión PROYURVEDIC y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010151-2

No. de Expediente: 2015140765

No. de Presentación: 20150211898

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ESTEFANI GUADALUPE ANDRADE HERNÁNDEZ, en su calidad de APODERADO de SUR QUÍMICA INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**Nit INTENSACLEAN**

Consistente en: las palabras Nit INTENSACLEAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044853-2

No. de Expediente: 2015140764

No. de Presentación: 20150211897

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ESTEFANI GUADALUPE ANDRADE HERNÁNDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SUR QUÍMICA INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: las palabras BEST TEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044854-2

No. de Expediente: 2014140370

No. de Presentación: 20140210946

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MÚLTIPLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V., COPROMUL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## Finca Santa Sofía

Consistente en: las palabras Finca Santa Sofía, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044910-2



**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día veinte de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria dejada por el señor Rigoberto Hernández Campos, quien falleció el día veintitrés de julio del año dos mil trece, en Caserío Los Mangos, del Cantón El Cerrito, jurisdicción de Nahuizalco, siendo éste su último domicilio. Scherezada Valencia Hernández, como heredera testamentaria del causante.

Y se le ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día veinte de febrero del año dos mil quince. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044268-3

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora ROSA ADELINA SANCHEZ, conocida por ADELINA SANCHEZ, al fallecer el día veinticinco de mayo del año dos mil once, en Calle a Puerto Parada Buena Vista, jurisdicción de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora ROSA MARIA SANCHEZ DE FLORES, conocida por ROSA MARIA SANCHEZ, en calidad de hija de la causante, y como Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor FRANCISCO HERIBERTO SANCHEZ RAMIREZ, en concepto de hijo de la misma causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil quince.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044275-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día doce de febrero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora ROSA AMELIA ROSALES VIUDA DE QUELE, quien falleció en El Hospital General del Seguro Social de San Salvador, a las cuatro horas ocho minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil trece, siendo su último domicilio de Ayutuxtepeque, de parte de los señores PEDRO ALEXANDER QUELE ROSALES y JUAN CARLOS QUELE ROSALES, en su concepto de hijos de la causante.

Confírese a los aceptantes en el carácter antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las once horas ocho minutos del día doce de febrero de dos mil quince. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ(1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044296-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DIS-  
TRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas con cincuenta minutos del día cuatro de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante GIL ANTONIO AGUILAR RIVAS, quien fue de sesenta y siete años de edad, comerciante, fallecido el día seis de octubre de dos mil catorce, siendo Metapán su último domicilio, por parte de los señores CARLOS AMILCAR, MAURICIO ANTONIO y ANIBAL, todos de apellidos AGUILAR ARRIOLA, como hijos del referido causante.- En consecuencia, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con veinte minutos del día diecisiete de febrero de dos mil quince.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F044303-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA  
TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor CRUZ SERRANO MORALES, ocurrida el día uno de enero de dos mil doce, en esta ciudad, siendo la ciudad de Zaragoza, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora BARTOLA FRANCO DE SERRANO, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les

correspondían a los señores ALFREDO SERRANO FRANCO, SILVIA BEATRIZ SERRANO FRANCO, ALIRIO JOEL SERRANO FRANCO, ANA CONSUELO SERRANO FRANCO y CRUZ GEOVANNY SERRANO FRANCO, todos en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y quince minutos del día doce de julio de dos mil trece.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F044379-3

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada CLARITZA IVETTE POLANCO PÉREZ, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JUAN MANCÍA GONZÁLEZ, quien falleció a las doce horas del día cinco de septiembre de dos mil catorce, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora CATALINA GARCÍA VIUDA DE MANCÍA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos que sobre la referida sucesión le correspondía al señor Juan Antonio Mancía García y a la señora Ana Isabel Mancía García, en calidad de hijos sobrevivientes del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, el día veinticuatro de febrero de dos mil quince.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. F044387-3

---

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALFREDO ORLANDO SANCHEZ MOREIRA, conocido por ALFREDO ORLANDO MOREIRA, al fallecer el día cuatro de julio de dos mil catorce, en Colonia Guadalupe, calle principal, casa nueve- A, de esta ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte de la señora ROSA ALICIA MARTINEZ SALMERON VIUDA DE SANCHEZ, o ROSA ALICIA MARTINEZ SALMERON, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora MARÍA ESTER MOREIRA, como madre del referido causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Sé cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F044433-3

#### HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas dos minutos del día nueve de octubre de dos mil catorce, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor JOSÉ RAMOS ZALDAÑA, fallecido a las trece horas treinta minutos del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y seis, en el Hospital "Francisco Menéndez" de esta ciudad, de la jurisdicción de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del mencionado causante, a la Licenciada WENDY YOHANA MARTINEZ ARTERO, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución de las doce horas del día dieciocho de febrero de dos mil quince.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las doce horas un minuto del día dieciocho de febrero de dos mil quince.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F044317-3

#### TÍTULO SUPLETORIO

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada EMMA LETICIA AMAYA SANCHEZ, conocida por EMMA LETIFICIA AMAYA GOMEZ, como Apoderada General Judicial del señor BALTAZAR ARGUETA HERNANDEZ, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Las Pilas, Cantón Tierra Colorada de la jurisdicción de Arambala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de

TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, seiscientos cincuenta metros, colinda con terreno de José Antonio Pereira, barranca natural de por medio; al NORTE, cuatrocientos setenta y seis metros, colinda con terreno de Pedro Ramos, cerco de alambre y piedra propio de por medio; al PONIENTE, mide seiscientos cuarenta y ocho metros, colinda con terreno del señor Juan Vigil, cerco de alambre, piedra propio de por medio y río de por medio; y al SUR, cuatrocientos setenta y cinco metros colinda con terreno de la señora Francisca Chicas, cerco de alambre y piedra medianero de por medio.- Valorado dicho terreno en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA; y, lo adquirió por medio de compraventa de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó el señor JUAN EVANGELISTA ARGUETA HERNANDEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las doce horas y cuarenta y ocho minutos del día veinte de febrero de dos mil quince.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA.- LICDA KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F044239-3

#### TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUALOCOCTI, DEPARTAMENTO MORAZÁN.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada MARÍA ARMIDA HERNANDEZ GOMEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la "DIÓCESIS DE SAN MIGUEL", con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-doscientos mil ochocientos ochenta y siete-ciento uno-cero, quien a su vez es representada por Monseñor MIGUEL ÁNGEL MORAN AQUINO, de cincuenta y nueve años de edad, Obispo Católico, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cero nueve ocho seis siete seis tres-siete, con Número de Identificación Tributaria: Cero doscientos diez-doscientos cincuenta mil quinientos cincuenta y cinco-cero cero seis-siete, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana conocido como CONVENTO PARROQUIAL, ubicado en

Segunda Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, Barrio El Centro, del Municipio de Gualococti, Departamento de Morazán, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS QUINCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón uno al mojón dos, con rumbo Sur ochenta y seis grados diez minutos cero dos segundos Este y una distancia de dieciséis punto cero ocho metros; del mojón dos al mojón tres, con rumbo Sur ochenta y cinco grados cero nueve minutos dieciséis segundos Este y una distancia de trece punto setenta metros; colindando en estos tramos con inmuebles propiedad de MARÍA HORTENSIA DÍAZ VIUDA DE HERNÁNDEZ y ZOILA ESPERANZA REYES ARGUETA, antes actualmente propiedad de MARÍA CLAUDIA REYES con lindero de muro de piedra, llegando así al vértice noreste.- LINDERO ORIENTE: Está formado por un tramo del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Sur cero ocho grados cuarenta y un minutos cero ocho segundos Este y una distancia de once punto ochenta y ocho metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de CATALINO ARGUETA FUENTES, antes actualmente propiedad de ELVIDIO NAPOLEÓN ARGUETA, con calle de por medio, llegando así al vértice sureste.- LINDERO SUR: Está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo Sur cuarenta y seis grados cuarenta y tres minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de cero punto noventa y siete metros; del mojón cinco al mojón seis, con rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta y siete minutos veinticuatro segundos Oeste y una distancia de diecisiete punto diecinueve metros; del mojón seis al mojón siete, con rumbo Norte ochenta y ocho grados diez minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y una distancia de catorce punto cero seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de "Diócesis de San Miguel" (IGLESIA CATÓLICA), Calle de por medio y ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUALOCOCTI, Calle de por medio, llegando así al vértice suroeste.- LINDERO PONIENTE: Está formado por un tramo del mojón siete al mojón uno con rumbo Norte cero grados cincuenta y dos minutos cuarenta y siete segundos Este y una distancia de catorce punto diecinueve metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de HERNÁN ALEXIS GOMEZ HERNANDEZ, antes actualmente propiedad de MARÍA SOLÍS con lindero de muro de ladrillo, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción.- En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y la "DIÓCESIS DE SAN MIGUEL", ha

estado en posesión material por más de cien años aproximadamente, dicha posesión ha sido y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Gualococti, Departamento de Morazán, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince.- PROF. CARLOS ANTONIO DÍAZ DÍAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. WENDY YESSSENIA CRUZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL ADHONOREM.-

3 v. alt. No. F044373-3

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUALOCOCTI, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACESABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada MARÍA ARMIDA HERNANDEZ GOMEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especial de la "DIÓCESIS DE SAN MIGUEL", con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-doscientos mil ochocientos ochenta y siete-ciento uno-cero, quien a su vez es representada por Monseñor MIGUEL ÁNGEL MORAN AQUINO, de cincuenta y nueve años de edad, Obispo Católico, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cero nueve ocho seis siete seis tres-siete, con Número de Identificación Tributaria: Cero doscientos diez-doscientos cincuenta mil quinientos cincuenta y cinco-cero cero seis-siete, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana conocido como IGLESIA CATÓLICA, ubicado en Segunda Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, Barrio El Centro, del Municipio de Gualococti, Departamento de Morazán, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón uno al mojón dos, con rumbo Sur ochenta y siete grados cero un minutos cuarenta segundos Este y una distancia de diecinueve punto veinticuatro metros; del mojón dos al mojón tres, con rumbo Sur ochenta y tres grados cero siete minutos cuarenta y nueve segundos Este y una distancia de uno punto setenta y cuatro metros; del mojón tres al mojón cuatro, con rumbo Sur setenta y nueve grados cero un minutos cuarenta y cinco segundos Este y una distancia de cuatro punto sesenta y nueve metros; colindando en estos tramos con

la "DIÓCESIS DE SAN MIGUEL" (El Convento Parroquial), con calle de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: Está formado por un tramo del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo Sur cero cero grados treinta y cuatro minutos cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de diecisiete punto quince metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de CATALINO ARGUETA FUENTES, calle de por medio y ANGELINA RODRÍGUEZ GUILLEN, Calle de por medio, antes actualmente con inmuebles propiedad de TEÓFILO ARANDA, calle de por medio, MARÍA ISABEL SOLÍS, calle de por medio y de AMINTA PETRONILA SORTO, calle de por medio, llegando así al vértice sureste.- LINDERO SUR: Está formado por un tramo del mojón cinco al mojón seis con rumbo Norte ochenta y tres grados cero cero minutos cuarenta y siete segundos Oeste y una distancia de veintiséis punto noventa y ocho metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de MARÍA MAURA GONZÁLEZ DE SOLÍS, Calle de por medio, y MARÍA CONSUELO SOLÍS HERNÁNDEZ, Calle de por medio, antes actualmente con inmuebles propiedad de NELLY MARGOT ROSA DE CRUZ, calle de 3 metros de ancho de por medio, y de MARÍA CONSUELO SOLÍS HERNÁNDEZ, con calle de 3 metros de ancho de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: Está formado por un tramo del mojón seis al mojón uno con rumbo Norte cero cinco grados cero un minutos cuarenta y nueve segundos Este y una distancia de dieciséis punto cero tres metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUALOCOCTI (PARQUE), con lindero sin materializar, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción.- En el inmueble antes descrito no existen construcciones actualmente, no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y la "DIÓCESIS DE SAN MIGUEL", ha estado en posesión material por más de cien años aproximadamente, dicha posesión ha sido y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Gualococti, Departamento de Morazán, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince.- PROF. CARLOS ANTONIO DÍAZ DÍAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. WENDY YESSSENIA CRUZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL ADHONOREM.-

3 v. alt. No. F044374-3

**RENOVACIÓN DE MARCAS**

No. de Expediente : 1998004478  
 No. de Presentación: 20140209407  
 CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SUNBEAM PRODUCTS, INC., del domicilio de 1615 South Congress Avenue, Suite 200, Delray Beach, Florida 33445, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Oster" escrita en letras de molde estilizadas, siendo de mayor tamaño la letra inicial "O" y lleva una estrella de cuatro picos; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
 REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010015-3

No. de Expediente: 2002026098  
 No. de Presentación: 20140207822  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Drugtech Corporation, del domicilio de 300 Delaware Avenue, Suite 1270, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00043 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra y número "GYNAZOLE 1", en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
 REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010016-3

No. de Expediente: 2002023773  
 No. de Presentación: 20130194230  
 CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de Mistral International B.V., del domicilio de Industrieweg 4A, 7641 AT Wierden, The Netherlands, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00242 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión m mistral y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
 REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010017-3

No. de Expediente: 1999001410

No. de Presentación: 20130192492

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JIL SANDER GmbH, del domicilio de Kleine Reichenstrasse 1, 20457 Hamburg, Germany, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00059 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras JIL SANDER; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010018-3

No. de Expediente: 1996005077

No. de Presentación: 20140199868

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Valeant Farmacéutica, S.A. de C.V., del domicilio de Pino Suárez Lote 97, Manzana 3, Colonia El Sabino Cuautitlán Izcalli Estado de México CP 54740, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00184 del Libro 00183 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MACROMAX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010019-3

No. de Expediente: 2001017597

No. de Presentación: 20140207177

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RESTONIC CORPORATION, del domicilio de 9450 West Bryn Mawr, Suite 640, Rosemont, Illinois 60018, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00190 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "RESTONIC" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010020-3

No. de Expediente: 2002023393

No. de Presentación: 20140202403

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BESINS HEALTHCARE LUXEMBOURG S.A. R.L., del domicilio de 67 Boulevard Grande Duchesse Charlotte, L-1331 Luxembourg, Grand Duchy of Luxembourg, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00167 del Libro 00184 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TESTOGEL en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010021-3

No. de Expediente: 1998004479

No. de Presentación: 20140208580

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SUNBEAM PRODUCTS, INC., del domicilio de 2381 EXECUTIVE CENTER DRIVE, BOCA RATON, FLORIDA 33431, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00167 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Oster" en letras de molde estilizadas, siendo de mayor tamaño la letra inicial "O" y lleva una estrella de cuatro picos; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010022-3

No. de Expediente: 2001017969

No. de Presentación: 20140195608

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CORPORACION HABANOS, S.A., del domicilio de Mercaderes No. 21, La Habana Vieja, Cuba, de nacionalidad CUBANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00131 del Libro 00182 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en los nombres ROMEO Y JULIETA "HABANA" y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010023-3



No. de Expediente: 2002024507

No. de Presentación: 20140208887

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Merck KGaA, del domicilio de Frankfurter Strasse 250, D-64293 Darmstadt, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00141 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "STODIA" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010024-3

No. de Expediente: 1998005096

No. de Presentación: 20140207248

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ConAgra, Inc., del domicilio de One ConAgra Drive, Omaha, Nebraska 68102, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00186 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ConAgra" en letras minúsculas excepto las letras "C" y la "A" que son mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010025-3

No. de Expediente: 1998005097

No. de Presentación: 20140207246

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ConAgra, Inc., del domicilio de OMAHA, ESTADO DE NEBRASKA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00141 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ConAgra", en letras minúsculas excepto las letras "C" y la "A" que son mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010026-3

No. de Expediente: 2002023425

No. de Presentación: 20140206176

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00112 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras ABB y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010027-3

No. de Expediente: 2002023449

No. de Presentación: 20140206110

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00113 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras ABB y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010028-3

No. de Expediente: 2002023448

No. de Presentación: 20140206174

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00024 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras ABB y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010029-3

No. de Expediente: 2001020404

No. de Presentación: 20140207821

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SUNBEAMPRODUCTS, INC., del domicilio de 2381 Executive Center Drive, Boca Raton, Florida 33431, Estados Unidos de Norteamérica, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00040 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "OSTERIZER", en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010030-3

No. de Expediente: 2002026411

No. de Presentación: 20140205723

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIO-SO de Villeroy & Boch AG, del domicilio de 14-18, Saarferstrasse, D-66693 Mettlach, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00035 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "Villeroy & Boch" en letras minúsculas de molde, excepto las letras "V" y "B" que son mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010031-3

No. de Expediente: 2001020560

No. de Presentación: 20140208201

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PERFETTI VAN MELLE S.P.A., del domicilio de Via XXV Aprile, 7-20020, Lainate (MI)-Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00073 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras PERFETTI VAN MELLE en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010032-3

No. de Expediente: 2002025492

No. de Presentación: 20140208234

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sanofi-Aventis Deutschland GmbH, del domicilio de BRUNINGSTRASSE 50, D-65926 FRANKFURT AM MAIN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00081 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras TRITACE PREVENT, escritas en letras mayúsculas y de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010033-3

No. de Expediente: 2002026410

No. de Presentación: 20140205721

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de Villeroy & Boch AG, del domicilio de 14-18, Saarferstrasse, D-66693 Mettlach, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00235 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "Villeroy & Boch" en letras minúsculas de molde, excepto las letras "V" y "B" que son mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010034-3

No. de Expediente: 2001017596

No. de Presentación: 20140207176

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RESTONIC CORPORATION, del domicilio de 9450 West Bryn Mawr, Suite 640, Rosemont, Illinois 60018, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00188 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "MARVELOUS MIDDLE" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010035-3

No. de Expediente: 2002025954

No. de Presentación: 20140206025

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Holt's Company, del domicilio de 1105 N. Market Street, Suite 1300, Wilmington, Delaware 19801, U.S.A., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00025 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras LA AROMA DE CUBA en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010036-3

No. de Expediente: 2002023311

No. de Presentación: 20140207078

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Hyundai Motor Company, del domicilio de 231, Yangjae-Dong, Seocho-Gu, Seoul, Republic of Korea, de nacionalidad SURCOREANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00153 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GETZ en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010037-3

No. de Expediente: 1995002370

No. de Presentación: 20140208578

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CHAMPION LABORATORIES, INC., del domicilio de 200 South 4th Street, Albion, Illinois 62806-11313, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras Luber-finer, que van unidas por un guión, escritas en letras de molde y en medio de las palabras aparece una figura como gota; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010038-3

No. de Expediente: 2002025557

No. de Presentación: 20140205816

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E.R. SQUIBB & SONS, L.L.C., del domicilio de Lawrenceville-Princeton Road, Princeton, New Jersey 08540, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00047 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "TERAGRAN ADC" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.  
3 v. alt. No. C010039-3

No. de Expediente: 2001016287

No. de Presentación: 20140207079

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNGRIA PATENTES Y MARCAS, S. A., del domicilio de Ramón y Cajal, 78, 28043 Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00143 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra UNGRIA en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010040-3

No. de Expediente: 2002024274

No. de Presentación: 20140208304

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Audi Aktiengesellschaft, del domicilio de 85045 Ingolstadt, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00133 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "AUDI" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010041-3

No. de Expediente: 2002024275

No. de Presentación: 20140208303

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Audi Aktiengesellschaft, del domicilio de 85045 Ingolstadt, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00134 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra AUDI escrita en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010042-3

No. de Expediente: 2001016336

No. de Presentación: 20130194581

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de PORON, del domicilio de 18, rue Emile Coué, F-10000 TROYES, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00132 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CONFETTI, escrita en letras

mayúsculas tipo corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010043-3

No. de Expediente: 2002026287

No. de Presentación: 20140209900

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00130 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "EFTINOV" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010044-3

No. de Expediente: 2002023435

No. de Presentación: 20140200780

CLASE: 07, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 00183 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras ABB y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07, 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010045-3

No. de Expediente : 2001020688

No. de Presentación: 20140204004

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALPARGATAS S. A., del domicilio de Av. Doutor Cardoso De Melo 1336, Vila Olímpia, São Paulo, SP 04548-004, Brazil, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00172 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CONGA y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciseis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010046-3

No. de Expediente: 2002023428

No. de Presentación: 20140206113

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras ABB y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010047-3



No. de Expediente: 2002021673

No. de Presentación: 20140207447

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Syngenta Participations AG, del domicilio de Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00010 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CONTAINS MEFENOXAM y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010048-3

No. de Expediente: 2001018267

No. de Presentación: 20140204490

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Black & Decker Corporation, del domicilio de 701 East Joppa Road, Towson, Marylan 21286, Estados Unidos de Norteamérica, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00144 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE

MARCAS, consistente en la palabra "DEWALT" y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010049-3

No. de Expediente : 2002025718

No. de Presentación: 20140204501

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PERFETTI VAN MELLE S.P.A., del domicilio de Via XXV Aprile 7 20020 Lainate (Milano), Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00187 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CENTER FRESH escritas en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010050-3

No. de Expediente: 2001017594

No. de Presentación: 20140206935

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de RESTONIC CORPORATION, del domicilio de 9450 WEST BRYN MAWR, SUITE 640, ROSEMONT, ILLINOIS 60018, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00139 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras COMFORT CARE; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010051-3

No. de Expediente: 2002023853

No. de Presentación: 20140204492

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PERFETTI VAN MELLE S.p.A., del domicilio de Via XXV aprile 7, 20020 Lainate (Milan) -Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00157 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "BIG BABOL" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010052-3

No. de Expediente: 1994002261

No. de Presentación: 20140194962

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CALVIN KLEIN TRADEMARK TRUST, del domicilio de RODNEY SQUARE NORTH, 1100 NORTH MARKET STREET, WILMINGTON, DELAWARE 19890, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00143 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "Calvin Klein" EN LETRAS TIPO CORRIENTE Y LAS LETRAS INICIALES EN LETRA MAYUSCULA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010053-3

No. de Expediente: 2002023469

No. de Presentación: 20140200360

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00172 del Libro 00183 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras ABB; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010054-3

No. de Expediente: 2002023315

No. de Presentación: 20140207277

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FFAUF S.A., del domicilio de Val des Bons Malades, 231 L-2121 Luxembourg LUXEMBOURG, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00217 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PAGANI en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010055-3

No. de Expediente: 2002023625

No. de Presentación: 20140207181

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FFAUF S.A., del domicilio de Val des Bons Malades, 231 L-2121 Luxembourg LUXEMBOURG, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un aro negro enmarcado en gris y la parte central la letra "P" en mayúscula; luego en el aro en la parte inferior se leen las palabras "DI GIULIO PAGANI", y abajo dos espigas y por último un listón doblado y recortados en ambos lados; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010056-3

No. de Expediente: 1998007854

No. de Presentación: 20140208886

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Merck KGaA, del domicilio de FRANKFURTER STRASSE 250, D-64293 DARMSTADT, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00040 del Libro 00189 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA FIGURA DE UN SEMI-CIRCULO CON SU ABERTURA HACIA LA DERECHA, CONTENIENDO EN SU INTERIOR A OTRO SEMI-CIRCULO DE TAMAÑO PEQUEÑO Y CON SU ABERTURA HACIA LA IZQUIERDA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010057-3

No. de Expediente: 2002026069

No. de Presentación: 20140208156

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Tommy Hilfiger Licensing LLC, del domicilio de 601 W. 26th St., 6th Floor, New York, NY 10001, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00080 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la figura de una estrella de cinco picos, siendo los dos picos inferiores y el superior en color negro, mientras dicha figura, del centro hacia el pico izquierdo, es de color blanco, y del centro hacia el pico derecho, es en color gris; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010058-3

No. de Expediente: 1989001740

No. de Presentación: 20110149234

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CORIMON PINTURAS, C.A., del domicilio de CARACAS, VENEZUELA, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00026 del Libro 00003 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la MONTANITO (etiqueta sin palabras). pero en verdad consiste en la representacion de un muñeco cómico sonriente, con sombrero, llevando en ambas manos en la izquierda un recipiente y, con la derecha una brocha; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010059-3

No. de Expediente: 2002021763

No. de Presentación: 20140204102

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CASTROL LIMITED, del domicilio de Wakefield House, Pipers Way, Swindon, Wiltshire, SN3, 1RE, Inglaterra, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00234 del Libro 00185 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra Castrol y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010061-3

No. de Expediente: 2001019861

No. de Presentación: 20140198168

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Adecco S.A., del domicilio de Route de Bonmont 31, 1275 Chésereux, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00221 del Libro 00182 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ADECCO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010062-3

No. de Expediente: 2001019906

No. de Presentación: 20140207077

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Adecco S.A., del domicilio de Route de Bonmont 31, 1275 Chésereux, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00164 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ADECCO escrita en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010063-3

No. de Expediente: 2000009997

No. de Presentación: 20140209339

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED, del domicilio de Dansom Lane, Hull, HU8 7DS, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00190 del Libro 00187 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión de fantasía "VEET", escrita en letras mayúsculas, de molde, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010064-3

No. de Expediente: 2001012807

No. de Presentación: 20140210321

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del

domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SYNGENTA LIMITED, del domicilio de Syngenta European Regional Centre, Priestley Road, Surrey Research Park, Guildford, Surrey GU2 7YH, United Kingdom, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00049 del Libro 00188 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TOUCH-DOWN" EN LETRAS MAYÚSCULAS DE MOLDE DE TRAZO GRUESO Y ABAJO DE ELLA LAS LETRAS "i y Q" EN LETRAS DE MOLDE MAYÚSCULAS, ESTANDO LA MITAD INFERIOR DE LA LETRA "Q" DENTRO DE UN TRIÁNGULO ISOSELES EN CUYA BASE ESTA LA PALABRA "TECHNOLOGY" EN LETRAS DE MOLDE Y MAYÚSCULAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010065-3

No. de Expediente: 2002023775

No. de Presentación: 20140210316

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TAEWON NEEDLE LTD., del domicilio de 20, Gumgang-ro 62beon-gil, Dongnae-gu, Busan, 607-834, Korea, de nacionalidad COREANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número

00052 del Libro 00188 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en un disco sólido de color negro, conteniendo al centro la figura de una esfera terrestre con sus paralelos y línea ecuatorial; y alrededor de ésta, siempre dentro del disco, aparecen las frases "ORIENT NEEDLES" Y "FOR THE SEWING MACHINE", separadas a ambos extremos por un punto, de manera que la primera frase queda en la parte superior; y todas las palabras son en letras mayúsculas de trazo grueso; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 26 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010066-3

No. de Expediente: 2000003030

No. de Presentación: 20140206021

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INTERNATIONAL TRUCK AND ENGINE CORPORATION, del domicilio de 455 North Cityfront Plaza Drive, Chicago, Illinois 60611, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00065 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la representación de un romboide de tres líneas y una cuarta interior gruesa, que lleva una faja que cruza entre sus ángulos derecho e izquierdo, sobre la cual aparece la palabra INTERNATIONAL escrita con letras mayúsculas, de molde,

en color negro, de trazo grueso, siendo más grandes las del centro que las de los lados y subrayada toda la palabra por una línea que va de un extremo al otro de la mencionada faja y una espiga triangular sólida que emerge del ángulo inferior del rombo de línea gruesa hacia arriba, terminando en el ángulo superior del rombo de línea gruesa; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010067-3

No. de Expediente: 2002020880

No. de Presentación: 20140208239

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PERFETTI VAN MELLE S.P.A., del domicilio de Via XXV Aprile, 7-20020, Lainate (MI) -Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00173 del Libro 00187 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "PERFETTI van Melle" de color blanco letras mayúsculas estilizadas. Las "T" están unidas en su parte superior dentro de una franja horizontal azul cuyos vértices inferior izquierdo y superior derecho son curvos. El extremo inferior derecho de dicha franja interrumpe la parte superior de una elipse horizontal de trazo grueso rojo que contiene las palabras "van Melle" letras de carta de color rojo en donde la palabra "van" está dentro del primer elemento de la letra "M" que se prolonga en forma ondulada; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010073-3

No. de Expediente: 2002020879

No. de Presentación: 20140208240

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PERFETTI VAN MELLE S.P.A., del domicilio de Via XXV Aprile, 7 - 20020, Lainate (MI) -Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00098 del Libro 00187 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "PERFETTI" de color blanco letras mayúsculas estilizadas. Las "T" están unidas en su parte superior dentro de una franja horizontal azul cuyos vértices inferior izquierdo y superior derecho son curvos. El extremo inferior derecho de dicha franja interrumpe la parte superior de una elipse horizontal de trazo grueso rojo que contiene las palabras "van Melle" letras de carta de color rojo en donde la palabra "van" está dentro del primer elemento de la letra "M" que se prolonga en forma ondulada; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010075-3

No. de Expediente: 2002025903

No. de Presentación: 20140205651

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA conocido por RICARDO ALFREDO ROMERO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cluett, Peabody & Co., Inc., del domicilio de 48 W. 38th Street, New York, New York 10018, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00009 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ARROW, en letras negras, mayúsculas y estilizadas, siendo la "A" un poco más grande; y esta palabra aparece subrayada por una flecha delgada y también dibujada a trazo negro, dirigiéndose hacia la derecha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010076-3



No. de Expediente: 2001017021

No. de Presentación: 20140204920

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Church & Dwight Co., Inc., del domicilio de 500 Charles Ewing Boulevard, Ewing, New Jersey 08628, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00145 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en Un aro negro enmarcado, conteniendo en la parte superior las palabras "ARM & HAMMER" en letras blancas, de tamaño grande, mayúsculas y de trazo grueso, colocadas siguiendo la circunferencia interna del aro; y en la parte inferior del mismo, también siguiendo su circunferencia, aparecen las palabras "THE STANDARD OF PURITY" en letras blancas, mayúsculas y de tamaño pequeño. Al centro del aro se observa la figura de un brazo derecho con músculos bien definidos, flexionado hacia arriba, empuñando un martillo; y con la manga enrollada en su parte superior; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010077-3

No. de Expediente: 2002023543

No. de Presentación: 20140208583

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del

del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SIGUE CORPORATION, del domicilio de 1518 San Fernando Road, San Fernando, California 91340, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00168 del Libro 00187 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "Sigue" en letras estilizadas, de trazo grueso, minúsculas, excepto la "S" que sí es mayúscula y de tamaño bastante grande. Hacia el lado superior derecho de la "S" y por sobre las letras "i" y "g" aparece la figura esquemática de la cabeza y cuello de un caballo, puesto de perfil viendo hacia la derecha. La palabra presenta una leve ascensión hacia la derecha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010078-3

No. de Expediente: 2002023520

No. de Presentación: 20140206829

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del

domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PORON, del domicilio de 18, rue Emile Coué, 10000 TROYES - Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00111 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una viñeta rectangular horizontal de color blanco ostra, conteniendo, desplegada a lo largo de la parte inferior, la palabra "absorba" en letras minúsculas de tipo huecas, delineadas por un fino borde color celeste aqua; y arriba de esta palabra, centrada horizontalmente aparece la figura de una esfera formada por tres colores: arriba azul, abajo rojo y en medio una franja color blanco ostra que a la vez parece un corte transversal que separa los colores rojo y azul. Por la posición en que se encuentran los colores se entiende que la esfera está inclinada hacia la derecha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010079-3

## CONVOCATORIAS

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme lo establece la Ley y el Pacto Social de la misma, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en sus oficinas principales

situadas en Boulevard del Ejército Nacional, Kilómetro tres y medio, Cincuenta y cuatro Avenida Sur, Colonia La Chacra, San Salvador, el día veintiséis de marzo del año dos mil quince, de las diecisiete horas en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente AGENDA:

- 1) ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- 2) CONOCER LA MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE EL AÑO DOS MIL CATORCE.
- 3) CONOCER EL BALANCE GENERAL, CUADRO DE RESULTADOS, Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO TODO ELLO DEL EJERCICIO 2014.
- 4) CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- 5) APLICACIÓN DE UTILIDADES.
- 6) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y AUDITOR EXTERNO, FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- 7) AUTORIZACIONES A LOS ADMINISTRADORES, GERENTES Y SUS RESPECTIVOS CÓNYUGES, DE ACUERDO CON EL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
- 8) CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Para llevar a cabo la Junta General que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio quedan convocados los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, de las diecisiete horas en adelante y en el mismo local, debiendo celebrarse la Sesión con el número de Accionistas o Representantes que asistan.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince.

EL GRANJERO, S.A. DE C.V.

CARMEN ELENA DIAZ BAZAN VIUDA DE SOL,  
PRESIDENTA.

3 v. alt. No. C010085-3

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ASFALTOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C. V., convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, en sus oficinas situadas en Colonia Escalón, Noventa y Cinco Avenida Norte, Número Seiscientos Treinta y Dos, San Salvador, en primera convocatoria a las siete horas del día jueves veintiséis de marzo de dos mil quince y de no haber quórum a la hora y fecha señalada se convoca para el mismo día, a las ocho horas, en el mismo lugar, para tratar y resolver Asuntos Ordinarios, de conformidad con la siguiente agenda: ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: 1) Comprobación del Quórum; 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior; 3) Memoria de Labores de la Junta Directiva por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; 4) Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y Estado de Pérdidas y Ganancias por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; 5) Informe del Auditor Externo de la Sociedad; 6) Nombramiento del Auditor Externo y Asignación de Honorarios; 7) Nombramiento del Auditor Fiscal y Asignación de Honorarios; 8) Aplicación de Utilidades, 9) Elección de Junta Directiva. Para que la junta se considere legalmente constituida para tratar Asuntos de carácter Ordinario en la primera convocatoria deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que componen el capital social. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas.

San Salvador, dos de marzo de dos mil quince.

LIC. SONIA RUTH LINARES DE OLIVARES,  
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010086-3

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "INFORMACIÓN DE REFERENCIAS CREDITICIAS EN RED, S.A DE C.V. (INFORED, S.A. DE C.V.) CONVOCA a sus accionistas a la celebración de Junta General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse a las ocho horas del día veintiocho de marzo de dos mil quince, Hotel Real Intercontinental, Salón El Roble, ubicado en Boulevard Los Héroe #544, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en primera convocatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décima quinta del Pacto

Social de INFORED, S.A. de C.V. y del Artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio. El Quórum necesario para celebrar sesión y validar las decisiones deberá ser formado por la mitad más una de las acciones con derecho a votar presentes o representadas en la sesión. De no haber Quórum en la hora y fecha señalada, por este medio se hace segunda convocatoria para celebrar esta junta con la misma agenda, a las ocho horas del siguiente día en las instalaciones de InfoRed, Colonia Ávila Calle "A" pasaje #3 casa 108, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

## AGENDA:

PRIMERO: Verificación del quórum.

SEGUNDO: Aprobación de la Agenda.

TERCERO: Lectura del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas Anterior.

CUARTO: Presentación de la Memoria de Labores 2014 para aprobarla o improbarla.

QUINTO: Presentación de los Estados Financieros: Balance General al 31 de diciembre de 2014, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2014, a fin de aprobarlos o improbarlos y tomar las medidas que se juzguen oportunas.

SEXTO: Informe del Auditor Externo.

SÉPTIMO: Aplicación de los Resultados del Ejercicio 2014.

OCTAVO: Plan Operativo 2015.

NOVENO: Elección del Auditor Externo, su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.

DÉCIMO: Elección de Junta Directiva para el periodo 2015-2017

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que de conformidad con la ley pueda ser discutido.

San Salvador, a los 2 días del mes de marzo de 2015.

JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C010097-3

**SUBASTA PÚBLICA**

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido en este Tribunal por el Doctor MARIO ADALBERTO RIVERA, con número de Identificación Tributaria 1010-230739-001-0 como Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CCSOY DE R.L. de C.V. con número de Identificación Tributaria 0617-240279-001-7, en contra del señor SANTOS MEDARDO CASTRO PASTOR, con número de Identificación Tributaria 1121-240668-101-6, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble propiedad del referido demandado señor Castro Pastor, inmueble que según documento de obligación se describe así: Inmueble de naturaleza rústica, situado en cuesta del Río Acelhuate, Cantón Las Lomas, Jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, marcado como lote número NUEVE DEL POLIGONO "A", de una extensión superficial de CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO OCHENTA PUNTO VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS el cual se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle número uno y calle número dos, ambas abiertas en la lotificación, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Norte y distancia de setenta y cinco punto cero tres metros, llegando a un punto en el que se hace una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de tres metros, se localiza el punto uno del lote número nueve del polígono A, el cual mide y linda: AL NORTE: Del punto uno rumbo oriente y distancia de dieciocho metros, se llega al punto dos, lindando con lote número diez del mismo polígono; AL ORIENTE: Del punto dos rumbo sur y distancia de siete metros, se llega al punto tres, lindando con lote doce del mismo polígono, calle principal de seis metros de ancho de por medio; AL SUR: Del punto tres, rumbo poniente y distancia de dieciocho metros se llega al punto cuatro, lindando con lote número ocho del mismo polígono; y AL PONIENTE: Del punto cuatro rumbo norte y distancia de siete metros, se llega al punto uno donde inició la presente descripción, lindando con lote diecisiete del polígono A, calle número dos de seis metros de ancho de por medio; todos los lotes colindantes son de propiedad del vendedor señor Filemón González, inscrito bajo la matrícula número M CERO CINCO UNO OCHO CUATRO CUATRO CINCO SEIS, asiento CERO CERO CERO UNO, del Registro de la Propiedad de San Salvador. Ahora con matrícula número 60172272-00000. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO JUEZ UNO; a las catorce horas del día cinco del mes de enero de dos mil quince.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010095-3

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS****AVISO**

EL INFRASCRITO APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD DUKE ENERGY INTERNATIONAL EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V.,

AVISA: Que el señor DENIS ENRIQUE MENDOZA RAMOS, accionista de la sociedad Duke Energy International El Salvador, S. en C. de C.V., por motivos de extravío, solicita la reposición del certificado de acciones siguiente: Certificado de acciones No. 4423, emitido a favor del señor DENIS ENRIQUE MENDOZA RAMOS, que ampara 95 acciones nominativas comunes de serie única, con fecha 2 de julio de 2002.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Antiguo Cuscatlán, a los cinco días del mes de febrero de dos mil quince.

RAFAEL ARISTIDES MERINO,  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO.

3 v. alt. No. F044326-3

**AVISO**

EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO.

AVISA: Que en su Agencia Nueva Concepción, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito No. 405-370-105287-1, constituido el 11 de diciembre de 2014, para el

plazo de 90 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, de conformidad con los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del certificado No. 405-370-105287-1.

Nueva Concepción, 23 de febrero de 2015.

RUBIA ESTELA SIBRIAN DE LEMUS,  
JEFE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES,  
AGENCIA NUEVA CONCEPCIÓN.

3 v. alt. No. F044343-3

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013131873

No. de Presentación: 20130193185

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGAR ORLANDO ZUNIGA PEREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO INDUSTRIAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Bi Premiun y diseño, se traduce al castellano como: Bi prima, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010082-3

No. de Expediente: 2015141002

No. de Presentación: 20150212476

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISIS EVELIA REYES BURGOS, en su calidad de APODERADO de TEXTUFIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TEXTUFIL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PLAZA INTEGRACIÓN y diseño, que servirá para: AMPARAR NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ESPECIALMENTE EL SERVICIO RELACIONADO CON EL ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010084-3

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2015140890

No. de Presentación: 20150212269

CLASE: 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CHI-CHAN WANG, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MAXXIZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAXXIZA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión KAIXIANG, que servirá para: AMPARAR: FLOTADORES PARA NADAR (DE FORMA CIRCULAR Y DE FIGURAS). Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010088-3

No. de Expediente: 2015140889

No. de Presentación: 20150212268

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CHI CHAN WANG, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MAXXIZA,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAXXIZA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras YUN HUAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: CANDADOS DE METAL. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010089-3

No. de Expediente: 2015140888

No. de Presentación: 20150212267

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CHI CHAN WANG, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MAXXIZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAXXIZA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra EXTRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CANDADOS DE METAL. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010090-3

No. de Expediente: 2015140887

No. de Presentación: 20150212266

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado CHI CHAN WANG, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MAXXIZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAXXIZA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**ROBBL**

Consistente en: la expresión ROBBL y diseño, que servirá para: AMPARAR: CANDADOS DE METAL. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010091-3

No. de Expediente: 2015140886

No. de Presentación: 20150212265

CLASE: 11.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CHI- CHAN WANG, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MAXXIZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAXXIZA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra JunAi y diseño, que servirá para: AMPARAR: LAMPARAS DE ALUMBRADO (LAMPARAS DE MANO DE BATERÍA Y RECARGABLE). Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010092-3

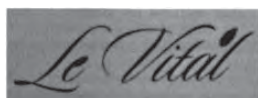
No. de Expediente: 2015141348

No. de Presentación: 20150213255

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM REYNALDO MELENDEZ PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPORTADORA PINEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTADORA PINEDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Le Vital y diseño, se traduce al castellano como: Vida, que servirá para: AMPARAR: SOMBRA PARA OJOS, LABIAL BRILLO LABIAL, RUBOR, LAPIZ DELINEADOR, POLVO COMPACTO, DELINEADOR DE OJOS, ESMALTES DE UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015141355

No. de Presentación: 20150213262

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM REYNALDO MELENDEZ PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPORTADORA PINEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTADORA PINEDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Moms' Review y diseño, que se traducen al castellano como Opción de la Mamá, que servirá para: AMPARAR: CHAMPÚ PARA BEBÉ, GEL DE BAÑO PARA BEBÉ, LOCIÓN DE BEBÉ, BAÑO DE BURBUJAS PARA BEBÉ. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010094-3

3 v. alt. No. C010093-3

Imprenta Nacional - Tiraje 400 Ejemplares.